

---- En la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco; Salón de Cabildo, recinto oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco; siendo las 15:01 quince horas con un minuto del día Martes 03 tres de Junio del 2025 dos mil veinticinco, hora y fecha en que da inicio la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

---- **1.- Lista de Asistencia y en su caso, declaración de quórum legal.** Encontrándose presentes el Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González; el Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña; así como las y los Regidores, Marcia Raquel Bañuelos Macías, Arnulfo Ortega Contreras, Karla Alejandra Rodríguez González, Christian Omar Bravo Carbajal, Erika Yesenia García Rubio, Víctor Manuel Bernal Vargas, María Laurel Carrillo Ventura, María Magdalena Urbina Martínez, Felipe Aréchiga Gómez, Iroselma Dalila Castañeda Santana, Micaela Vázquez Díaz, María de Jesús López Delgado, Luis Jesús Escoto Martínez, Melissa Marlene Madero Plascencia. -----

---- Por lo anterior, el C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, declara la existencia de quórum legal para la celebración de esta sesión ordinaria, siendo las 15:04 quince horas con cuatro minutos del día 03 tres de Junio de 2025 dos mil veinticinco, en virtud de contarse con la asistencia de 16 dieciséis de los 16 dieciséis integrantes del Ayuntamiento. Por lo tanto, todos los acuerdos serán válidos para todos los efectos legales que correspondan, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

---- **2. Aprobación del Orden del Día.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Enseguida para regir esta sesión, propongo a ustedes ciudadano Síndico, Regidoras y Regidores, el siguiente orden del día, para lo cual solicito de nueva cuenta a nuestro Secretario General dé lectura a la propuesta". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Con su instrucción señor Presidente, soy de la orden del día que regirá la presente sesión, siendo el punto número uno, asistencia y declaración de quórum legal. Punto número dos, lectura y aprobación de la orden del día. Punto número tres, solicitudes presentadas por los Regidores para eximirse e integrarse a las Comisiones Edilicias. Punto número cuatro, lectura, discusión y en su caso aprobación de iniciativas agendadas. Punto número cinco, lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes emitidos por las Comisiones Edilicias. Punto número seis, presentación de iniciativas por parte de los ciudadanos integrantes del Ayuntamiento. Punto número siete, asuntos generales. Y punto número ocho, cierre de la sesión. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Por lo anterior, someto a su aprobación señores Regidores, Regidoras y Síndico, el orden del día que se ha dado lectura, por lo que de no haber comentario u observación al mismo procederé a su votación. Con el uso de la voz la Regidora Marcia Bañuelos". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias. Para antes señor Presidente, solicito sea modificado el orden del día para agregar el dictamen emitido por parte de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del Ayuntamiento, las solicitudes de cesiones de derecho, cambio de beneficiario y traspaso de concesiones de Mercados Municipales y locales comerciales de espacios públicos otorgados en arrendamiento, quedando como punto cinco punto tres de dicho apartado. Es cuánto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con la propuesta planteada por la Regidora Marcia de adicionar este punto, pongo a su consideración quienes estén a favor manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra? ¿En abstención? Solicito señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación. El C. Secretario

General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con un total de dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba la orden del día". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones.

----- Por lo anterior, el orden del día queda aprobado en los siguientes términos: -----

----- 1. Lista de asistencia y declaración de quorum legal. 2. Lectura y aprobación del orden del día.

3.- Solicitudes presentadas por los regidores para eximirse o integrarse a las comisiones edilicias.

3.1.- Solicitud realizada por la Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, mediante la cual solicita se le autorice integrarse a la Comisión Edilicia Permanente de Inspección y Vigilancia.

3.2.- Solicitud realizada por la Regidora C. Erika Yesenia García Rubio, mediante la cual solicita se le autorice integrarse a la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados. 4.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de Iniciativas agendadas. 4.1.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal Médico José Francisco Sánchez Peña, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; apruebe solicitar en Comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, el inmueble ubicado en la calle Guacamayo, esquina con prolongación Guacamayo de la Colonia Jardines Vallarta, con una superficie de 4,929.78 m², en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarlo a parque y jardín. 4.2.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora C. Erika Yesenia García Rubio, que tiene por objeto que al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; apruebe implementar un programa permanente de mantenimiento y reparación de ciclovías en el Municipio con la finalidad de fomentar el uso de bicicletas y mejorar la seguridad de los ciclistas, así como contribuir a una ciudad ordenada, saludable y comprometida con el medio ambiente. 5.- Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes emitidos por las comisiones edilicias.

5.1.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Recreación y Deportes; en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Promoción Nacional e Internacional del destino Turístico; Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos, Ocio y Diversión; y Comisión Edilicia Permanente de Playas Libres, Limpias y Certificadas; que resuelve la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la Regidora Erika Yesenia García Rubio, turnada mediante el acuerdo número 099/2025 aprobado en la sesión ordinaria de fecha 25 de Febrero del 2025, mediante la cual, se propone a este Ayuntamiento apruebe instruir al Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal, con el propósito de que gire un atento y respetuoso oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que por su conducto se realice una invitación a las diferentes navieras internacionales, para el arribo de los diferentes buques a nuestro puerto. 5.2.- Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; y Planeación de la Ciudad y Obra Pública y Ordenamiento Territorial; que resuelve el acuerdo número 488/2024 aprobado en la sesión ordinaria de fecha 14 de Febrero del 2024, mediante la cual, se propone a este Ayuntamiento autorizar la reforma de diversos artículos del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta. 5.3.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Gobernación que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio número 0319/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, las solicitudes de cesiones de derechos, cambio de

beneficiario y traspaso de concesiones de mercados municipales y locales comerciales de espacios públicos otorgados en arrendamiento. **6.-** Presentación de iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento. **6.1.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Municipal, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, la cual tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento autorice la implementación de una campaña de difusión, e implementación de brigadas de protección contra la explotación laboral infantil, acciones esenciales para su erradicación y prevención en nuestro Municipio. **6.2.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la ratificación de un contrato de comodato en favor de la Fundación Asistencial para Personas con Síndrome de Down, A.C., del bien inmueble del patrimonio municipal, ubicado en la calle Tordo, número 158, en la colonia Aralias; por un periodo de 30 treinta años. **6.3.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por las Regidoras C. Marcia Raquel Bañuelos Macías y Lic. María Magdalena Urbina Martínez, la cual tiene por objeto la implementación del Plan para Estatuas Colosales de Plásticos Residuales y Reeducación Pública y; el Plan para Creación de Contenedores de Basura Artísticos. **6.4.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, la cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento Constitucional autorice dirigir atento y respetuoso exhorto al C. Presidente Municipal para que de manera urgente en el ámbito de sus atribuciones, instruya al titular de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, a fin de que lleve a cabo la construcción y terminación del muro de contención, así como el relleno del socavón ubicado en las inmediaciones del Mercado Municipal del Río Cuale, utilizando para tal efecto los recursos materiales, técnicos y humanos con los que actualmente cuenta dicha dependencia. **6.5.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, la cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la erogación y aplicación de recursos económicos suficientes y necesarios con cargo a la Hacienda Municipal para cubrir el pago de multas impuestas o que se lleguen a imponer a cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento y Servidores Públicos de la presente administración pública municipal 2024-2027, estableciéndose que solo serán cubiertas aquellas multas que sean impuestas por las autoridades correspondientes y que versen sobre intereses del propio Municipio. **6.6.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se autorice la celebración de un convenio con los señores Felipe de Jesús Coss y León Coss y León y la señora Patricia Zarco Serret, con el objeto de indemnizarlos por la afectación de la Carretera Federal 200 al predio de su propiedad identificado como Fracción III resultante de la subdivisión de la Parcela 264 Z02 P/2 del Ejido de Las Juntas municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 387.39 trescientos ochenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados. **6.7.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se autorice la celebración del convenio con la sucesión testamentaria a bienes del señor Roberto de Jesús Ibarria González, por conducto de su albacea la señora Martha Beatriz Cevallos Zavala, para la entrega de manera anticipada de 21,429.88 m². veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, como áreas de cesión para destinos, por motivo de la afectación de la "Carretera Federal 200" al "inmueble rústico ubicado en carretera Las Palmas número 226, identificado como fracción 1 uno, en el Poblado de la Delegación de Las Juntas, en ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 157,495.00 m² ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. **6.8.-** Iniciativa de Ordenamiento Municipal

presentada por el C. Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento autorice turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, las propuestas de reforma, modificación y adición al artículo 56 del Reglamentos de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; al artículo 144 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; al artículo 12 del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; al artículo 24 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno; y la aprobación al Protocolo de Solicitud, Emisión, Control y Seguimiento de las Órdenes de Protección en Casos de Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **6.9.-** Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el por el Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, mediante la cual propone a este Ayuntamiento autorice las modificaciones y adiciones al acuerdo identificado con el número 0152/2025, emitido en sesión ordinaria de Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el pasado veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, a través del cual se aprobó autorizar al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a suscribir como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado denominado: "Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta", un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del citado organismo. **7.-** Asuntos Generales. **8.-** Cierre de la Sesión.

----- **3.- Solicitudes presentadas por los regidores para eximirse o integrarse a las comisiones edilicias.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Por lo que pasamos al siguiente punto en donde tenemos las solicitudes presentadas por las y los regidores para la eximición o integración de Comisiones Edilicias. Por lo que solicito a nuestro Secretario General dé lectura a las solicitudes que se tienen listadas en este apartado. Adelante Secretario". --

----- **3.1.- Solicitud realizada por la Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, mediante la cual solicita se le autorice integrarse a la Comisión Edilicia Permanente de Inspección y Vigilancia.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quienes estén de acuerdo en aprobar la solicitud realizada por la Regidora Melissa, en el sentido de que se autorice integrarse como colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Inspección y Vigilancia, quienes estén en la afirmativa manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Como lo instruye señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con un total de dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos. Siguiente punto señor Secretario". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos,** por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- **3.2.- Solicitud realizada por la Regidora C. Erika Yesenia García Rubio, mediante la cual solicita se le autorice integrarse a la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Secretario. Quienes estén de acuerdo en aprobar la solicitud realizada por nuestra Regidora Erika García, en el sentido de que se autorice integrarse a la Comisión Edilicia

Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, quienes estén en la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Con su instrucción señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación teniendo un total de dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis votos a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

----- 4.- **Lectura, discusión y en su caso aprobación de Iniciativas agendadas.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Como siguiente punto tenemos la lectura, discusión y en su caso, aprobación de iniciativas agendadas. Solicito a nuestro Secretario General dé lectura de los asuntos que se tienen listados en este apartado. Adelante". -----

----- 4.1.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal Médico José Francisco Sánchez Peña, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; apruebe solicitar en Comodato al Gobierno del Estado de Jalisco, el inmueble ubicado en la calle Guacamayo, esquina con prolongación Guacamayo de la Colonia Jardines Vallarta, con una superficie de 4,929.78 m², en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, para destinarlo a parque y jardín.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Por lo que cedo el uso de la voz a nuestro Síndico Municipal, para que nos brinde mayor información sobre la relevancia de la presente iniciativa. Adelante Doctor". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, solicita al Gobierno del Estado de Jalisco la entrega al Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la figura jurídica de comodato, el bien inmueble de propiedad estatal con una superficie de cuatro mil novecientos veintinueve punto setenta y ocho metros cuadrados, ubicado en la Calle Guacamayo esquina con Prolongación Guacamayo de la Colonia Jardines Vallarta, para destinarlo única y exclusivamente como parque y jardín público". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Nada más preguntarle al síndico, ¿esto va para comisiones para la revisión?". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Sí, afirmativo, porque...". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Yo creo que se tendría que ir a comisiones, ¿no?". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "...porque son temas que tienen que ser bien revisados, sí". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Okey". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Agradezco el que vaya a comisiones. Por si...solicito la aprobación de que se vaya a comisiones". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muy bien. Solicito a las y los Regidores, Síndico Municipal, quienes estén de acuerdo en remitir la presente iniciativa a las Comisiones Colegiadas de Gobernación y de Ordenamiento Territorial, favor de manifestarlo levantando...y se adiciona Participación Social, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Como lo instruye señor Presidente doy cuenta del resultado de la votación, con un total de dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos. Pasaríamos al siguiente punto de

iniciativa que es de la Regidora Erika García". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **GOBERNACIÓN; PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y; PARTICIPACIÓN SOCIAL Y ORGANIZACIÓN COMUNITARIA.**

----- 4.2.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora C. Erika Yesenia García Rubio, que tiene por objeto que al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco; apruebe implementar un programa permanente de mantenimiento y reparación de ciclovías en el Municipio con la finalidad de fomentar el uso de bicicletas y mejorar la seguridad de los ciclistas, así como contribuir a una ciudad ordenada, saludable y comprometida con el medio ambiente. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Por lo que cedo el uso de la voz a nuestra Regidora Erika Yesenia García, para que nos brinde mayor información sobre la relevancia de la presente iniciativa. Adelante Regidora". La Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio: "Hola buenas tardes. Honorables integrantes del Ayuntamiento, compañeras y compañeros Regidores. Con el permiso señor Presidente y agradeciendo el uso de la voz, me presento ante ustedes para someter a su consideración esta iniciativa que busca fortalecer nuestro compromiso con la movilidad sustentable, la seguridad vial y el bienestar de nuestra Comunidad. Esto surge como una consecuencia de mi propia experiencia asistiendo a eventos deportivos y de la gente que se acerca a mí esponiendo (sic)...exponiendo esta misma problemática. La razón por la que la propongo ante ustedes esta iniciativa, que busca crear un programa permanente de mantenimiento y reparación de ciclovías en el Municipio, es atender una necesidad urgente, garantizar que la infraestructura ciclista de nuestra Ciudad se mantenga en condiciones óptimas, seguras y funcionales. También tenemos que tener en claro que tenemos una deuda con este segmento de la población, que son más de seis mil ciclistas y treinta colonias que se verán interconectadas con la rehabilitación de esta ciclovía. Por tanto, tenemos un compromiso con la ciudadanía para...para esta iniciativa avance y podamos verla materializada en beneficio de todas y todos nuestros ciudadanos. Es una información dada por Dirección de Proyectos Estratégicos. Enhorabuena y muchísimas felicidades, felicitar a todos los ciclistas que sabemos que estamos rodeadas de...de algunos y pues principalmente a todos los de nuestro Puerto. Muchas gracias señor Presidente. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora. Pongo a consideración se apruebe turnar a las Comisiones Edilicias de Recreación y Deportes; Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial; Seguridad Pública y Tránsito Municipal; a la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la Regidora Erika García Rubio. Para antes de la votación, le cedemos el uso de la voz a la Regidora Marcia". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias. Buenas tardes a todos los presentes. Me gustaría que se añadiera también a la Comisión de Calidad de Vida y Desarrollo Social. Sería cuanto. Muchas gracias". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el planteamiento de adicionar esta Comisión Edilicia, para colegiarla al análisis y revisión y posible aprobación de esta iniciativa, quienes estén de acuerdo manifestarlo levantado su mano. Para antes la Regidora Magdalena Urbina". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Buenas tardes compañeros Regidores. Con su permiso señor Presidente. Es importante que antes de el creciente problema de tráfico con nuestra ciudad, apostemos por la implementación de políticas que promueven el uso de vehículos alternativos a los automóviles, ya que es evidente que con las construcciones del...del nodo vial en las Juntas y

el paso a desnivel de la autopista, se genera un colapso vial día a día. Es por ello, que ampliar la red de Ciclovías permitirá que el uso de la bicicleta sea más viable para la ciudadanía. Adicionalmente, que se exhorta a Tránsito Municipal a percibir y multar a los vehículos que invadan las ciclovías. Porque es un problema que vemos seguido. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora. Quienes estén por la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario apóyenos con el resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro señor Presidente, cómo lo instruye soy cuenta del resultado de la votación con un total de dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple votos. Con el uso de la voz nuestro Regidor Felipe Arechiga". El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: "Buenas tardes a todas y a todos, a la prensa también. Nada más hacer el comentario, si se puede adherir, aunque ya se votó, a la Comisión de Movilidad y Transporte, que el tema está adherida a tránsito municipal y seguridad pública, pues se puede adherir a movilidad y transporte, que tiene que ver al final con la ciclovía; o cambiarla en su defecto, como ustedes consideren". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con mucho gusto. Siguiente punto señor Secretario". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **RECREACIÓN Y DEPORTE; PLANEACIÓN DE LA CIUDAD, OBRA PÚBLICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL y; CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SOCIAL.**

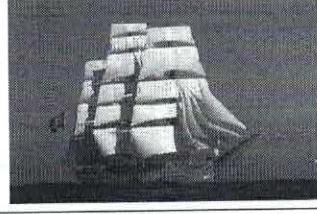
----- 5.- **Lectura, discusión y en su caso aprobación de dictámenes emitidos por las comisiones edilicias.** El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias señor Presidente. Como siguiente punto tenemos la lectura, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes agendados emitidos por las Comisiones Edilicias".

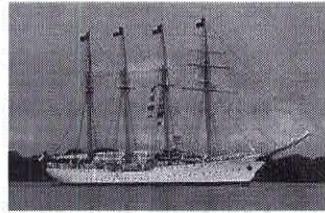
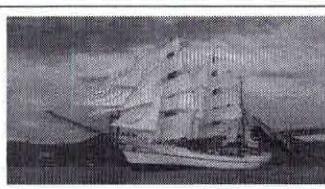
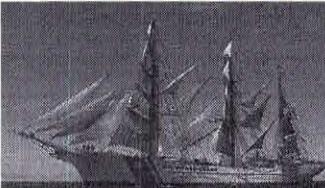
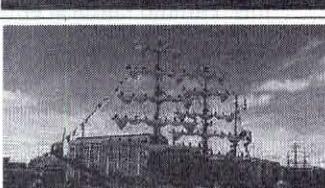
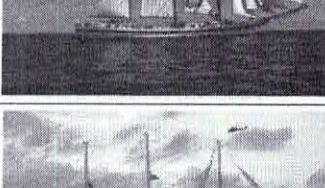
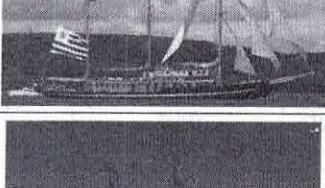
----- 5.1.- **Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Recreación y Deportes; en coadyuvancia con las Comisiones Edilicias Permanentes de Promoción Nacional e Internacional del destino Turístico; Comisión Edilicia Permanente de Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Comisión Edilicia Permanente de Espectáculos, Ocio y Diversión; y Comisión Edilicia Permanente de Playas Libres, Limpias y Certificadas; que resuelve la iniciativa de acuerdo edilicio presentada por la Regidora Erika Yesenia García Rubio, turnada mediante el acuerdo número 099/2025 aprobado en la sesión ordinaria de fecha 25 de Febrero del 2025, mediante la cual, se propone a este Ayuntamiento apruebe instruir al Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal, con el propósito de que gire un atento y respetuoso oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que por su conducto se realice una invitación a las diferentes navieras internacionales, para el arribo de los diferentes buques a nuestro puerto.** Lo anterior de conformidad con el Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**
Los suscritos, en nuestro carácter de integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Recreación y Deportes; en coadyuvancia con las comisiones de Promoción Nacional e Internacional del

Destino Turístico; Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Espectáculos, Ocio y Diversión; y Playas Libres, Limpias y Certificadas, tiene su fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 71, fracciones XII, XXIV, XXVII, XXX, XXXI y XXXII, 77, 78, 90, 102, 105, 108, 109, 110, 114, 115, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el siguiente: **DICTAMEN**. Que tiene por objeto resolver la Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la regidora C. Erika García Rubio, que tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe instruir al Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal, con el propósito de que gire un atento y respetuoso oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que por su conducto se realice una invitación a las diferentes navieras internacionales, para el arribo de los diferentes buques a nuestro Puerto; para lo cual nos permitimos citar los siguientes: **ANTECEDENTES. I.** Que, mediante sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el día 25 de Febrero de 2025, la C. Regidora Municipal, Erika Yesenia García Rubio, presentó la iniciativa que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, apruebe instruir al Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal, con el propósito de que gire un atento y respetuoso oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que por su conducto se realice una invitación a las diferentes navieras internacionales, para el arribo de los diferentes buques a nuestro Puerto. **II.** Derivado de la iniciativa presentada, recayó el acuerdo edilicio No. 099/2025. De fecha 25 de Febrero del 2025, en que se turna para su estudio y posterior dictamen a las comisiones de Recreación y Deportes; en coadyuvancia con las comisiones de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Espectáculos, Ocio y Diversión; y Playas Libres, Limpias y Certificadas. Por lo que, en cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias de Recreación y Deportes; en coadyuvancia con las comisiones de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Espectáculos, Ocio y Diversión; y Playas Limpias y Certificadas nos abocamos al estudio y dictaminación del presente asunto, tomando en cuenta las siguientes: **CONSIDERACIONES.** **1.** Como es de conocimiento público en Junio del año 2024, nuestra ciudad sumó un atractivo más para sus visitantes y habitantes, con la visita del buque escuela de la marina italiana Amerigo Vespucci, considerado uno de los más hermosos del mundo, eligiendo nuestra ciudad para arribar, siendo el único puerto mexicano que el buque escuela de la Marina militar visitó en su gira por 27 países, lo cual representó una gran oportunidad para estrechar lazos en el marco de la amistad entre nuestro país y la República Italiana. **2.** La llegada del Amerigo Vespucci no solo representó una oportunidad de admirar esta maravilla naval, sino también un puente cultural entre Italia y México, y por supuesto trayendo consigo a nuestra ciudad una interesante oportunidad para locales y visitantes pudieran conectar con la cultura italiana, entre las actividades destacadas, se pudieron concretar visitas al velero, en donde el público tuvo acceso al buque, conocido como "el más hermoso del mundo" y pudo explorar sus instalaciones, también se pudo contar con encuentros oficiales, en las que autoridades locales y estatales se reunieron con la tripulación, fortaleciendo los lazos diplomáticos, en la promoción cultural y ambiental, el Amerigo Vespucci es un museo flotante que promueve los valores italianos y la excelencia productiva, además de estar equipado con sistemas orientados a la protección del medio ambiente, entre los beneficios obtenidos por su arribo destacan lo siguientes; fortalecimiento de relaciones bilaterales, enriquecimiento cultural y promoción cultural. **3.** Así mismo, los días 11 al 14 de octubre de este año, los buques japoneses KASHIMA y SHIMAKAZE visitaron Puerto Vallarta, ofreciendo una oportunidad para que, los locales y turistas conocieran sobre la cultura y la tradición naval japonesa. Los buques KASHIMA y SHIMAKAZE, son parte de la flota de

entrenamiento de la fuerza Marítima de Autodefensa del Japón, visita que emprendieron como parte de una misión de buena voluntad para reforzar los lazos entre México y Japón. **4.** Durante su estancia en Puerto Vallarta, la tripulación de los buques participó en reuniones protocolarias, actividades deportivas, culturales y sociales entre las cuales destacaron; la apertura del buque, en la que ciudadanos pudieron visitar a los buques en horarios establecidos, interactuar con la tripulación y conocer más sobre la tecnología y la vida a bordo, en cuanto a los eventos culturales, se realizaron presentaciones de danza tradicional japonesa y conciertos con la participación de músicos japoneses, promoviendo el intercambio cultural, de igual forma se contó con proyecciones cinematográficas, en donde se pudo ofrecer películas japonesas en el auditorio del CECATY 63, brindando una visión más profunda de la cultura nipona. **5.** En resumen, el arribo de los buques de la Armada de Japón y de la Marina Militar Italiana a nuestro Puerto, no solo fortaleció las relaciones diplomáticas con estos países, sino también enriqueció la vida cultural de la ciudad y promovió su imagen a nivel internacional. **6.** Siguiendo con este orden de ideas, el presente dictamen busca generar el procedimiento idóneo, para crear la sinergia con las embajadas de diferentes países, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, exhortando e invitando de manera amistosa, para que puedan arribar sus diversos buques escuela a nuestra ciudad, toda vez que, cuenta con todas aquellas condiciones propicias para recibirlas, trayendo consigo una serie de beneficios para nuestro Puerto, tales como; la facilitación del intercambio cultural entre la tripulación y la comunidad local, a su vez promover y mostrar la riqueza cultural de nuestra ciudad, la generación de eventos y actividades culturales. **7.** Con base a lo anterior vertido, se estima procedente implementar un mecanismo institucional para establecer comunicación directa con embajadas y gobiernos extranjeros, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con el fin de extender invitaciones formales para que sus buques escuela consideren a Puerto Vallarta como puerto de arribo. **8.** Este esfuerzo permitirá: Reforzar los lazos diplomáticos con naciones amigas, impulsar el turismo cultural y educativo, Promover los valores históricos, ambientales y patrimoniales de nuestra ciudad, Posicionar a Puerto Vallarta como un referente internacional en materia de diplomacia ciudadana y cooperación cultural. **9.** Con estas acciones se tiene como finalidad también fortalecer los lazos de cooperación internacional y nacional, promover el intercambio cultural y turístico, así como contribuir al posicionamiento de Puerto Vallarta como destino estratégico y hospitalario en el ámbito marítimo internacional y nacional. **10.** Como parte de las indagaciones y gestiones para impulsar el presente dictamen, realizamos una visita de trabajo con el Contralmirante Audberto López Rosas, Director General de (ASIPONA), Administración del Sistema Portuario en Puerto Vallarta, Jalisco, quien expresó su deseo e intención de apoyar la materialización de este proyecto, por lo que puso al alcance un catálogo de buques que pueden ser sujetos de invitación a nuestra ciudad, mismos que a continuación enlisto para una mejor ilustración;

NP	PAÍS	NOMBRE DEL BUQUE	TIPO	FOTO
1	ARGENTINA	"LIBERTAD"	FRAGATA	
2	BRASIL	"CISNE BRANCO"	FRAGATA	

3	CHILE	"ESMERALDA"	BERGANTIN GO	
4	COLOMBIA	"GLORIA"	BRIC BARCA	
5	ECUADOR	"GUAYAS"	BRIC BARCA	
6	E.U. A.	"USCG EAGLE"	BRIC BARCA	
7	MÉXICO	"CUAUHTEMOC"	BRIC BARCA	
8	PERÚ	"UNION"	BRIC BARCA	
9	REP. DOMINICANA	"JUAN BAUTISTA CAMBIASO"	BRIC BARCA	
10	URUGUAY	"CAP MIRANDA"	GOLETA	
11	VENEZUELA	"SIMÓN BOLÍVAR"	BRIC BARCA	

Fecha: 29/04/2025. Consultado en:

El Buque Escuela Amerigo Vespucci Llega a Puerto Vallarta | Blog
Buques japoneses llegan a Vallarta: Una visita de buena voluntad

11. Por todo lo anterior, esta Comisión considera viable y de alto valor estratégico para el municipio la aprobación del presente dictamen. Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar de forma legal la presente propuesta, a través del siguiente: **MARCO JURÍDICO**. Que el artículo 115 fracción II, de la

leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal; Que, en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso c), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de asegurar la participación ciudadana y vecinal. Bajo este tenor, el numeral 37 fracción X en relación con el artículo 123, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de atender la seguridad en todo el municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos, con la finalidad de promover la organización y participación ciudadana de los vecinos. La facultad que tienen las presentes comisiones Edilicias de Recreación y Deportes; en coadyuvancia con las comisiones de Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Espectáculos, Ocio y Diversión; y Playas Limpias y Certificadas, tiene su fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 71, fracciones XII, XXIV, XXVII, XXX, XXXI y XXXII, 77, 78, 90, 102, 105, 108, 109, 110, 114, 115, 117 y 123 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Una vez expuesto y fundado lo anterior, nos permitimos presentar para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS RESOLUTIVOS.** **PRIMERO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir al Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, gire un atento y respetuoso oficio a la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, por su conducto, tenga a bien emitir una invitación oficial a las embajadas acreditadas en nuestro país, con el propósito de fomentar la visita de buques internacionales al puerto de esta ciudad. **SEGUNDO.** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba instruir al Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, en su calidad de Presidente Municipal de Puerto Vallarta Jalisco, gire un atento y respetuoso oficio a la Secretaría de Marina, para que, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, por su conducto, tenga a bien emitir una invitación oficial, a los buques escuela nacionales, con el propósito de fomentar su visita a nuestro puerto. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco; a 20 Mayo del año 2025. LOS C.C. Integrantes de las Comisiones Edilicias de Recreación y Deportes; Promoción Nacional e Internacional del Destino Turístico; Servicios Turísticos y Atención al Visitante; Medio Ambiente, Acción por el Clima y Protección Animal; Espectáculos, Ocio y Diversión; Playas Libres, Limpias y Certificadas. (Rúbrica) Regidora C. Erika Yesenia García Rubio, Presidenta De La Comisión De Recreación Y Deportes; Colegiada En Las Comisiones De Promoción Nacional E Internacional Del Destino Turístico; Y Playas Libres, Limpias Y Certificadas; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal Y Colegiado En La Comisión De Medioambiente, Acción Por El Clima Y Protección Animal; (Rúbrica) Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Presidenta De La Comisión De Promoción Nacional E Internacional Del Destino Turístico Y Colegiada En Las Comisiones De Recreación Y Deportes; Medio Ambiente, Acción Por El Clima Y Protección Animal; Servicios Turísticos Y Atención Al Visitante Y Playas Libres, Limpias Y Certificadas; Regidora L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia, Presidenta De La Comisión De Servicios Turísticos Y Atención Al Visitante; Colegiada En Las Comisiones De Promoción Nacional E Internacional Del Destino Turístico; Y Playas Libres, Limpias Y Certificadas; Regidora Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Presidenta De La Comisión De Medio Ambiente, Acción Por El Clima Y Protección Animal Y Colegiada En Las Comisiones De Recreación Y

Deportes; (Rúbrica) Regidor Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Presidente De La Comisión De Espectáculos, Ocio Y Diversión, Colegiado En Las Comisiones De Promoción Nacional E Internacional Del Destino Turístico; Servicios Turísticos Y Atención Al Visitante; Playas Libres, Limpias Y Certificadas; (Rúbrica) Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Presidente De La Comisión De Playas Limpias Libres, Limpias Y Certificadas Y Colegiado En Las Comisiones De Recreación Y Deportes; Medio Ambiente, Acción Por El Clima Y Protección Animal; (Rúbrica) C. Arnulfo Ortega Contreras, Colegiado De Las Comisiones De Recreación Y Deportes; Promoción Nacional E Internacional; Medioambiente, Acción Por El Clima Y Protección Animal; Med. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal Y Colegiado En La Comisión De Recreación Y Deportes; Regidora Q.F.B María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada En La Comisión De Promoción Nacional E Internacional Del Destino Turístico; Playas Libres, Limpias Y Certificadas; (Rúbrica) Regidora L.C.P María De Jesús López Delgado, Colegiada En La Comisión De Servicios Turísticos Y Atención Al Visitante; (Rúbrica) Regidora Micaela Vazquez Díaz, Colegiada En La Comisión De Playas Libres, Limpias Y Certificadas; (Rúbrica) Regidor Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Colegiado En La Comisión De Playas Libres, Limpias Y Certificadas; Regidor C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado En La Comisión De Playas Libres, Limpias Y Certificadas.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Si alguien tiene alguna observación, algún comentario, sería el momento. Está a su consideración este dictamen, por los que estén en la afirmativa para aprobar en los términos propuestos, sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado de esta votación. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que si señor Presidente, como lo instruye soy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos. Siguiente punto señor Secretario". **Se aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones.

----- 5.2.- **Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; y Planeación de la Ciudad y Obra Pública y Ordenamiento Territorial; que resuelve el acuerdo número 488/2024 aprobado en la sesión ordinaria de fecha 14 de Febrero del 2024, mediante la cual, se propone a este Ayuntamiento autorizar la reforma de diversos artículos del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta.** Lo anterior de conformidad con el Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos:

----- **CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.** Los suscritos integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones II, III y XXI, 77 fracción II, 78 fracción II, 80, 81 y 99, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el siguiente. **DICTAMEN:** Que resuelve la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, mediante la cual se propone a este Ayuntamiento autorizar la reforma de diversas disposiciones del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta. **ANTECEDENTES:** 1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco el día 14 de febrero de 2024; aprobándose al

respecto por dicho órgano máximo de gobierno, turnarla al análisis, estudio y posterior dictamen a las entonces denominadas Comisiones Edilicias Permanentes de Reglamentos y Puntos Constitucionales; Gobernación y Ordenamiento Territorial. **2.** Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento suscribió el acuerdo edilicio número 488/2024, mediante el cual se informa en vías de notificación lo descrito en el punto que antecede. **3.** Como efecto de la entrada en vigor de las diversas reformas aprobadas por el Ayuntamiento el 1º de Octubre de 2024 al entonces vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante acuerdo edilicio 003/2004 y la posterior entrada en vigor del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, la denominación de las presentes comisiones edilicias se modificó por el de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial respectivamente. En consecuencia, éstas comisiones edilicias, en nuestra calidad de convocante y coadyuvantes respectivamente, en cumplimiento a lo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Ordenamiento Municipal que nos fue turnada para efectos de su análisis y dictaminación, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO: El artículo 115 fracción II, de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bando de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. En ese orden, el numeral 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como parte de las obligaciones del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bando de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; **DE LAS COMISIONES:** De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones. Bajo este tenor, el artículo 71, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones II, III y XXI, a las Comisiones de Gobernación; Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, respectivamente. Al respecto, el artículo 77 fracción II, del ordenamiento municipal previamente citado, establece como una obligación de las comisiones el recibir, estudiar y dictaminar los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y presentar a éste los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos. De igual manera, los diversos 80, 81 y 99, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece las atribuciones en lo particular que le corresponden a cada una de las Comisiones participantes en el presente dictamen.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA. OBJETO: La iniciativa de Ordenamiento Municipal que se somete al estudio y análisis de las presentes comisiones edilicias tiene por objeto reformar, adicionar

y en su caso modificar diversas disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, aprobado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en la sesión celebrada el 29 de Diciembre de 2006, mediante acuerdo edilicio 1259/2006. En este sentido, las modificaciones que se proponen a los diversos artículos del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, obedecen a un planteamiento realizado por la Asociación de Colonos Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, el cual en su momento fue retomado por el entonces Presidente Municipal en turno para su consideración por los integrantes del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el 14 de febrero de 2024, tal y como quedó de manifiesto en el acuerdo edilicio 488/2024. No obstante, lo anterior, la Asociación en la proximidad del análisis y estudio a realizarse por parte de estas Comisiones Edilicias en relación a la iniciativa de ordenamiento materia de análisis, consideró pertinente hacer algunas adecuaciones y modificaciones a la propuesta inicial. Lo anterior para proponerse en los siguientes términos:

DICE: (TEXTO VIGENTE)	DEBE DECIR: (TEXTO PROPUESTO)
REGLAMENTO INTERNO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL FLUVIAL VALLARTA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.	REGLAMENTO INTERNO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL FLUVIAL VALLARTA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
DISPOSICIONES GENERALES	DISPOSICIONES GENERALES
<p>PRIMERO. El presente Reglamento Interno tiene como fin el de establecer a los adquirientes, inversionistas, co-inversionistas, usuarios y ocupantes en el Fraccionamiento Fluvial Vallarta, los criterios que se utilizarán para la aprobación de las obras de cualquier desarrollo particular contenido en el área de aplicación establecida.</p>	<p>Artículo 1.- El presente Reglamento tiene como fin el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los residentes del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, el aseo, la seguridad y salubridad del Fraccionamiento; así como establecer a los adquirientes, inversionistas, co-inversionistas, usuarios y habitantes en el fraccionamiento Fluvial Vallarta, los criterios que se utilizarán para la aprobación de cualquier desarrollo particular contenido en el área de aplicación establecida.</p>
<p>SEGUNDO. Todos los propietarios, Condóminos, inquilinos, visitantes, empleados, transeúntes y cualesquiera otras personas que ingresen al Fraccionamiento Fluvial Vallarta (en lo sucesivo el “Fraccionamiento”), quedan sometidos y obligados en los términos de este reglamento y sus actualizaciones (en lo sucesivo el “Reglamento”), así como de las leyes aplicables, haciéndose responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren por su incumplimiento, o en su caso haciéndose responsable de dichos daños los dueños o inquilinos de los inmuebles con relación a los cuales hubieren entrado al Fraccionamiento dichas personas.</p>	<p>Artículo 2.- Todos los propietarios, Condóminos, inquilinos, visitantes, empleados, transeúntes y cualesquiera otras personas que ingresen al Fraccionamiento Fluvial Vallarta (en lo sucesivo el “Fraccionamiento”), quedan sometidos y obligados en los términos de este reglamento y sus actualizaciones (en lo sucesivo el “Reglamento”), así como de las leyes aplicables, haciéndose responsables de los daños y perjuicios que ocasionaren por su incumplimiento, o en su caso haciéndose responsable de dichos daños los dueños o inquilinos de los inmuebles con relación a los cuales hubieren entrado al Fraccionamiento dichas personas.</p>
<p>TERCERO. La no observancia del Reglamento anteriormente señalado será sancionada por la oficina correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y/o por el Comité Técnico de Construcción del Fraccionamiento Fluvial Vallarta y, en su caso, de la Asociación de colonos del fraccionamiento Fluvial Vallarta que en su momento se constituya.</p>	<p>Artículo 3.- La no observancia del Reglamento anteriormente señalado será sancionada por la oficina correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y/o por el Comité de Construcción del fraccionamiento Fluvial Vallarta y, en su caso, de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.</p>
CUARTO. A falta de disposiciones de este Reglamento Interno, serán aplicables el	Artículo 4.- A falta de disposiciones de este Reglamento, serán aplicables supletoriamente

<p>Reglamento de Construcción de Puerto Vallarta, Jalisco, la Ley de Desarrollo Urbano y el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco.</p>	<p>el Reglamento de Construcción de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Código Civil del Estado de Jalisco.</p>
<p>COMITÉ TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN</p>	<p>COMITÉ TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN</p>
<p>QUINTO. El fraccionamiento Fluvial Vallarta y, en su momento, la Asociación de colonos del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, contarán con un Comité Técnico de Construcción designado por el órgano de administración de la empresa denominada Inmobiliaria Fluvial Vallarta, S. A. de C. V. y, una vez constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, y que se tenga vendido el 75 % del fraccionamiento, por la Asamblea General de Colonos correspondiente.</p>	<p>Artículo 5.- El fraccionamiento Fluvial Vallarta contará con un Comité Técnico de Construcción, designado por el órgano de administración de la empresa denominada UYDSM, S. A. de C. V., o su causahabiente; y, una vez que se tenga vendido el 75% del fraccionamiento, será nombrado por la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.</p>
<p>SEXTO. El Comité Técnico de Construcción se encargará de establecer los sistemas de control de obra y de supervisar el cumplimiento de las políticas, procedimientos y reglamentaciones contenidas en el presente Reglamento Interno, así como de la revisión de los proyectos arquitectónicos y ejecutivos de construcción, ampliación o remodelación de las edificaciones y obras exteriores, conforme al presente Reglamento.</p>	<p>Artículo 6.- El Comité Técnico de Construcción se encargará de establecer los sistemas de control de obra y de supervisar el cumplimiento del presente Reglamento, así como la revisión y, en su caso, autorización con el visto bueno, de los proyectos arquitectónicos y ejecutivos de construcción, ampliación o remodelación, de todas las edificaciones y obras particulares que se pretendan ejecutar dentro del fraccionamiento.</p>
<p>SÉPTIMO. El Comité Técnico estará integrado por tres personas: el Presidente que será la persona que designe la empresa Inmobiliaria Fluvial Vallarta, S. A. de C. V. y una vez constituida la Asociación de Colonos, y que se tenga el 75% del fraccionamiento vendido, el Presidente de la Asociación de Colonos; el Secretario y un vocal que deberá ser personas con amplia experiencia en el campo del urbanismo, arquitectura, ingeniería y cuestiones ambientales, que serán designados por Inmobiliaria Fluvial Vallarta S. A. de C. V. y, una vez constituida la Asociación de Colonos y que se tenga el 75% del fraccionamiento vendido, por la Asamblea de Colonos.</p>	<p>Artículo 7.- El Comité Técnico de Construcción estará integrado por cuando menos dos personas, el Presidente y el Secretario, que serán designados por la empresa UYDSM, S. A. de C. V., o su causahabiente; y, una vez que se tenga el 75% del fraccionamiento vendido, ocuparán esos cargos: el Presidente de la Asociación de Colonos, el Secretario y un vocal, que deberán ser personas con amplia experiencia en el campo del urbanismo, arquitectura, ingeniería y cuestiones ambientales, y que serán designados por la Asamblea de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.</p>
<p>OCTAVO. Los miembros del Comité Técnico de Construcción durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos cuantas veces lo decida la Asamblea de Colonos.</p>	<p>Artículo 8.- Los miembros del Comité Técnico de Construcción durarán en su encargo un año, pudiendo ser reelectos cuantas veces lo decida la Asamblea de Colonos.</p>
<p>NOVENO. El Comité Técnico de Construcción podrá asesorarse de cualquier persona que considere conveniente respecto de cualquier asunto de su competencia que así lo amerite.</p>	<p>Artículo 9.- El Comité Técnico de Construcción podrá asesorarse de cualquier persona que considere conveniente respecto de cualquier asunto de su competencia que así lo amerite.</p>
<p>DÉCIMO. Las decisiones del Comité Técnico de Construcción se adoptarán por mayoría de votos, correspondiéndole un voto a cada uno de sus miembros.</p>	<p>Artículo 10.- Las decisiones del Comité Técnico de Construcción se adoptarán por mayoría de votos, correspondiéndole un voto a cada uno de sus miembros.</p>
<p>UNDÉCIMO. El Comité Técnico de Construcción se reunirá por lo menos cada 3 meses para hacer un balance de las acciones correspondientes a sus obligaciones.</p>	<p>Artículo 11.- El Comité Técnico de Construcción se reunirá por lo menos cada 3 meses para hacer un balance de las acciones correspondientes a sus obligaciones.</p>
<p>DUODÉCIMO. Los miembros del Comité Técnico de Construcción que no pertenezcan a la Asociación de Colonos del fraccionamiento</p>	<p>Artículo 12.- Los miembros del Comité Técnico de Construcción que no pertenezcan a la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta</p>

<p>Fluvial Vallarta, percibirán los honorarios que determine la Asociación de Colonos.</p>	<p>Residencial, Asociación Civil, percibirán los honorarios que determine la Asociación de Colonos.</p>
<p>DECIMOTERCERO. Son facultades del Comité Técnico de Construcción las siguientes:</p>	<p>Artículo 13.- Son facultades del Comité Técnico de Construcción las siguientes:</p>
<p>a. Vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento Interno y, en su caso, suspender las obras que no cumplan con estas disposiciones y solicitar la revocación de los permisos correspondientes a las Autoridades Municipales.</p>	<p>a). Vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento Interno y, en su caso, solicitar al Ayuntamiento de Puerto Vallarta la suspensión de las obras que no cumplan con estas disposiciones y solicitar la revocación de los permisos correspondientes a las Autoridades Municipales.</p>
<p>b. Recibir las solicitudes que le sean turnadas, y expedir o denegar la autorización correspondiente dentro de un plazo de 10 días.</p>	<p>b). Recibir las solicitudes que le sean turnadas, y expedir o denegar la autorización de visto bueno correspondiente dentro de un plazo no mayor de 10 días.</p>
<p>c. Practicar las inspecciones de obra necesarias para garantizar que las mismas se ajusten a los planos aprobados.</p>	<p>c). Practicar las inspecciones de obra necesarias para garantizar que las mismas se ajusten a los planos aprobados.</p>
<p>d. Informar oportunamente a los interesados de cualquier discrepancia con los Planos aprobados e indicar las acciones necesarias para corregirlas.</p>	<p>d). Informar oportunamente a los interesados de cualquier discrepancia con los Planos aprobados e indicar las acciones necesarias para corregirlas.</p>
<p>e. Cuantificar el costo del permiso interno de construcción de acuerdo con el costo que por metro cuadrados determine la Inmobiliaria Fluvial Vallarta S. A. de C. V. y en su oportunidad, la Asociación de Colonos del fraccionamiento Fluvial Vallarta.</p>	<p>e). Cuantificar el costo del permiso interno de construcción de acuerdo con el costo por metro cuadrado que determine la Asamblea de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.</p>
<p>f. Verificar el importe de la fianza que, para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento Interno y que una vez iniciada la obra ésta no se suspenderá hasta la terminación como mínimo de todas las fachadas y obras exteriores, así como la jardinería al 100%, se deberá otorgar no menor al 5 % del costo total de la obra a realizar.</p>	<p>f). Verificar el importe de la fianza que, para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento Interno y que, una vez iniciada la obra, ésta no se suspenderá hasta la terminación como mínimo de todas las fachadas y obras exteriores, así como la jardinería al 100%, se deberá otorgar no menor al 5 % del costo total de la obra a realizar.</p>
<p>g. Proponer a la Inmobiliaria Fluvial Vallarta S. A. de C. V. y en su oportunidad, a la Asociación de colonos del fraccionamiento Fluvial Vallarta, las modificaciones que considere convenientes al presente Reglamento Interno</p>	<p>g) Proponer a la desarrolladora UYDSM, S. A. de C. V. y en su oportunidad, a la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, las modificaciones que considere convenientes al presente Reglamento Interno.</p>
<p>REGLAMENTOS DE PROYECTO</p>	<p>REGLAMENTOS DE PROYECTO</p>
<p>DECIMOCUARTO. Todo proyecto que se pretenda llevar a cabo deberá obtener la autorización por escrito del Comité Técnico de Construcción, mediante el otorgamiento de una fianza a favor de Inmobiliaria Fluvial Vallarta, S. A de C. V. o a nombre de la Asociación de Colonos, para garantizar del cumplimiento del presente Reglamento Interno.</p>	<p>Artículo 14.- Todo proyecto que se pretenda llevar a cabo deberá obtener la autorización de visto bueno por escrito del Comité Técnico de Construcción, mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, para garantizar del cumplimiento del presente Reglamento Interno.</p>
<p>DECIMOQUINTO. Cada proyecto deberá contar con un Perito autorizado por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien será responsable de lo que las Leyes y Reglamentos en la materia indiquen al respecto.</p>	<p>Artículo 15.- Cada proyecto deberá contar con un Perito autorizado por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, quien será responsable de lo que las Leyes y Reglamentos en la materia indiquen al respecto.</p>

<p>DECIMOSEXTO. El Comité Técnico de Construcción podrá rechazar total o parcialmente cualquier proyecto que no se ajuste al presente Reglamento Interno, indicando las adecuaciones que deberán realizarse.</p>	<p>Artículo 16.- El Comité Técnico de Construcción podrá rechazar total o parcialmente cualquier proyecto que no se ajuste al presente Reglamento Interno, indicando las adecuaciones que deberán realizarse.</p>
<p>DECIMOSÉPTIMO. Con base en el Dictamen favorable que emita el Comité Técnico de Construcción, los interesados deberán recabar de las Autoridades competentes las licencias y permisos correspondientes, debiendo acreditar ante el Comité Técnico de Construcción con copia simple de ellos, la expedición de los mismos.</p>	<p>Artículo 17.- Con base en el Dictamen favorable que emita el Comité Técnico de Construcción, los interesados deberán recabar de las Autoridades competentes las licencias y permisos correspondientes, debiendo acreditar ante el Comité Técnico de Construcción, con copia simple de ellos, la expedición de los mismos.</p>
<p>DECIMOCTAVO. Cualquier modificación al proyecto deberá ser autorizada por el Comité Técnico de Construcción y por las Autoridades Municipales correspondientes.</p>	<p>Artículo 18.- Cualquier modificación al proyecto deberá ser autorizada con el visto bueno por el Comité Técnico de Construcción y por las Autoridades Municipales correspondientes.</p>
<p>DECIMONOVENO. Queda prohibida la ejecución de trabajos preliminares, de preparación del sitio o cualquier tipo de obra, sin contar con las autorizaciones a que se refieren los artículos anteriores.</p>	<p>Artículo 19.- Queda prohibida la ejecución de trabajos preliminares, de preparación del sitio, o cualquier tipo de obra, sin contar con las autorizaciones a que se refieren los artículos anteriores.</p>
<p>VIGÉSIMO. En caso de que una obra no se realice de conformidad con los planos autorizados tanto por el Comité Técnico de Construcción, como por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el primero podrá ordenar la suspensión de la obra con previo conocimiento de la Autoridad Municipal correspondiente o la modificación total o parcial de la misma, quedando los gastos que ello origine a cargo del propietario o encargado de la obra, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ordenar la clausura y/o demolición de la misma.</p>	<p>Artículo 20.- En caso de que una obra no se realice de conformidad con los planos autorizados con el visto bueno, tanto por el Comité Técnico de Construcción, como por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el primero, podrá solicitar la suspensión de la obra a la Autoridad Municipal correspondiente, o la modificación total o parcial de la misma, quedando los gastos que ello origine a cargo del propietario o encargado de la obra, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ordenar la clausura y/o demolición de la misma.</p>
<p>APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO</p>	<p>APROBACIÓN DEL ANTEPROYECTO</p>
<p>VIGÉSIMO PRIMERO. El interesado presentará ante el Comité Técnico de Construcción un anteproyecto a fin de recibir la orientación pertinente para la presentación del proyecto definitivo, que deberá contener la siguiente información:</p>	<p>Artículo 21.- El interesado presentará, ante el Comité Técnico de Construcción, un anteproyecto a fin de recibir la orientación pertinente para la presentación del proyecto definitivo, que deberá contener la siguiente información:</p>
<p>a. Datos del proyecto.</p>	<p>a. Datos del proyecto.</p>
<ol style="list-style-type: none"> 1.- Croquis de localización indicando calle, manzana y número de lote. 2.- Superficie del lote con cálculo del área total cubierto o techada y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS). 3.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) indicando la plataforma del nivel de desplante en relación al nivel de banquetas, para la medición de la altura de la edificación. 4.- Superficie de áreas libres descubiertas (verdes o pavimentadas). 5.- Descripción del proyecto indicando materiales y acabados en general 	<ol style="list-style-type: none"> 1.- Croquis de localización indicando calle, manzana y número de lote. 2.- Superficie del lote con cálculo del área total cubierto o techada y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS). 3.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) indicando la plataforma del nivel de desplante en relación al nivel de banquetas, para la medición de la altura de la edificación. 4.- Superficie de áreas libres descubiertas (verdes o pavimentadas). 5.- Descripción del proyecto indicando materiales y acabados en general

<p>b. Planos.</p> <p>1.- Levantamiento topográfico con curvas de nivel a cada .50 metros, indicando el arbolado existente. (En escala adecuada)</p> <p>2.- Plantas arquitectónicas por piso o nivel, con indicación de niveles, proyecciones de techos, cumbre ras, límites de propiedad y restricciones.</p> <p>3.- Arquitectura o tratamiento de áreas exteriores.</p> <p>4.- Planta de techos o cubiertas indicando materiales y niveles.</p> <p>5.- Fachadas o alzados necesarios para la correcta comprensión indicando materiales y colores a usar en acabados.</p> <p>6.- Cortes longitudinales y transversales indicando la configuración topográfica del terreno natural, necesarios para la correcta comprensión indicando los límites de altura máxima permitida.</p> <p>VIGÉSIMO SEGUNDO. El Comité Técnico de Construcción deberá revisar el anteproyecto en un plazo máximo de 10 días.</p> <p>PROYECTO DEFINITIVO</p> <p>VIGÉSIMO TERCERO. Para obtener la aprobación definitiva del proyecto, el interesado deberá presentar solicitud escrita, anexando copia del expediente técnico debidamente firmado por el Responsable de la Obra y contenido:</p> <p>a. DOCUMENTACIÓN.</p> <p>1.- Copia de escritura pública o contrato de compraventa que acredite la propiedad del predio y original para cotejar.</p> <p>2.- Recibos al corriente en el pago de contribuciones prediales, agua, así como las cuotas de la Asociación de Colonos del Fraccionamiento Fluvial Vallarta y en caso de ventas a plazo, copia de los recibos que acrediten estar al corriente en los pagos.</p> <p>3.- Copia de identificación del titular o propietario del predio.</p> <p>b. DATOS DEL PROYECTO.</p> <p>1.- Croquis de localización indicando calle, manzana y número de lote.</p> <p>2.- Superficie del lote con cálculo del área total cubierto o techada y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).</p> <p>3.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) indicando la plataforma del nivel de desplante en relación al nivel natural del terreno, para la medición de la altura de la edificación.</p>	<p>b). Planos.</p> <p>1.- Levantamiento topográfico con curvas de nivel a cada 0.50 metros, indicando el arbolado existente. (En escala adecuada).</p> <p>2.- Plantas arquitectónicas por piso o nivel, con indicación de niveles, proyecciones de techos, cumbre ras, límites de propiedad y restricciones.</p> <p>3.- Arquitectura o tratamiento de áreas exteriores.</p> <p>4.- Planta de techos o cubiertas indicando materiales y niveles.</p> <p>5.- Fachadas o alzados necesarios para la correcta comprensión indicando materiales y colores a usar en acabados.</p> <p>6.- Cortes longitudinales y transversales indicando la configuración topográfica del terreno natural, necesarios para la correcta comprensión indicando los límites de altura máxima permitida.</p> <p>Artículo 22.- El Comité Técnico de Construcción deberá revisar el anteproyecto en un plazo máximo de 10 días.</p> <p>PROYECTO DEFINITIVO</p> <p>Artículo 23.- Para obtener la aprobación definitiva del proyecto, el interesado deberá presentar solicitud escrita, anexando copia del expediente técnico debidamente firmado por el responsable de la Obra y contenido:</p> <p>a). DOCUMENTACIÓN.</p> <p>1.- Copia de escritura pública o contrato de compraventa que acredite la propiedad del predio y original para cotejar.</p> <p>2.- Recibos al corriente en el pago de contribuciones prediales, agua, así como las cuotas de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, y en caso de ventas a plazo, copia de los recibos que acrediten estar al corriente en los pagos.</p> <p>3.- Copia de identificación del titular o propietario del predio.</p> <p>b). DATOS DEL PROYECTO.</p> <p>1.- Croquis de localización indicando calle, manzana y número de lote.</p> <p>2.- Superficie del lote con cálculo del área total cubierto o techada y del Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS).</p> <p>3.- Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) indicando la plataforma del nivel de desplante en relación al nivel natural del terreno, para la medición de la altura de la edificación.</p>
---	--

<p>4.- Superficie de áreas libres descubiertas (verdes o pavimentadas).</p> <p>5.- Descripción del proyecto indicando materiales y acabados en general</p> <p>6.- Memoria descriptiva del proyecto.</p> <p>c. PLANOS</p> <p>1.- Levantamiento topográfico (en escala adecuada) con curvas de nivel a cada 0.50 metros (solo cuando sea requerido por el comité), indicando el arbolado existente con una altura mayor o igual a 4.00 metros y/o 10 cm. de diámetro medido a una altura de 1.4 metros de su base.</p> <p>2.- Planta de plataformas, indicando cortes y rellenos, o escalonamientos para el desplante de la edificación y tratamiento de taludes.</p> <p>3.- Plantas arquitectónicas por piso o nivel, con espacios. Dimensiones, niveles, especificaciones y acabados, proyecciones de techos, cubiertas, aleros o voladizos.</p> <p>4.- Plano de instalaciones hidrosanitarias, indicando sus puntos de conexión a las redes del fraccionamiento; así como la solución de las descargas de las aguas pluviales</p> <p>5.- Plano de instalaciones eléctricas indicando la carga total a contratar con la C.F.E. y el punto de conexión la red eléctrica.</p> <p>6.- Arquitectura o tratamiento de áreas exteriores (jardinería, terrazas, estacionamientos, elementos de división de colindancias, iluminación exterior, etc.).</p> <p>7.- Planta de techos o cubiertas indicando materiales y colores a utilizar.</p> <p>8.- Planta de cimentación con los detalles pertinentes, incluyendo cálculo estructural.</p> <p>9.- Fachadas o alzados necesarios para la correcta comprensión indicando materiales y colores a usar en acabados.</p> <p>10.- Cortes longitudinales y transversales indicando la configuración topográfica del terreno natural, necesarios para la correcta comprensión indicando dimensiones, especificaciones y niveles relacionando las cotas y alturas al nivel natural del terreno que corresponda debiendo señalar los límites de altura máxima permitida.</p> <p>11.- Proyecto firmado por un perito Responsable registrado ante la dependencia correspondiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>Artículo 24.- Una vez recibida la documentación, el Comité Técnico de Construcción comunicará por escrito dentro de un plazo máximo de 10 días su dictamen definitivo.</p>	<p>4.- Superficie de áreas libres descubiertas (verdes o pavimentadas).</p> <p>5.- Descripción del proyecto indicando materiales y acabados en general</p> <p>6.- Memoria descriptiva del proyecto.</p> <p>c. PLANOS</p> <p>1.- Levantamiento topográfico (en escala adecuada) con curvas de nivel a cada 0.50 metros; (sólo cuando sea requerido por el comité), indicando el arbolado existente con una altura mayor o igual a 4.00 metros y/o 10 cm. de diámetro medido a una altura de 1.4 metros de su base.</p> <p>2.- Planta de plataformas, indicando cortes y rellenos, o escalonamientos para el desplante de la edificación y tratamiento de taludes.</p> <p>3.- Plantas arquitectónicas por piso o nivel, con espacios, dimensiones, niveles, especificaciones y acabados, proyecciones de techos, cubiertas, aleros o voladizos.</p> <p>4.- Plano de instalaciones hidrosanitarias, indicando sus puntos de conexión a las redes del fraccionamiento; así como la solución de las descargas de las aguas pluviales</p> <p>5.- Plano de instalaciones eléctricas indicando la carga total a contratar con la C.F.E. y el punto de conexión la red eléctrica.</p> <p>6.- Arquitectura o tratamiento de áreas exteriores (jardinería, terrazas, estacionamientos, elementos de división de colindancias, iluminación exterior, etc.).</p> <p>7.- Planta de techos o cubiertas indicando materiales y colores a utilizar.</p> <p>8.- Planta de cimentación con los detalles pertinentes, incluyendo cálculo estructural.</p> <p>9.- Fachadas o alzados necesarios para la correcta comprensión indicando materiales y colores a usar en acabados.</p> <p>10.- Cortes longitudinales y transversales indicando la configuración topográfica del terreno natural, necesarios para la correcta comprensión indicando dimensiones, especificaciones y niveles relacionando las cotas y alturas al nivel natural del terreno que corresponda debiendo señalar los límites de altura máxima permitida.</p> <p>11.- Proyecto firmado por un perito Responsable registrado ante la dependencia correspondiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.</p> <p>Artículo 24.- Una vez recibida la documentación, el Comité Técnico de Construcción comunicará por escrito dentro de un plazo máximo de 10 días su dictamen definitivo.</p>
--	---

DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN INICIO DE OBRAS	DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN INICIO DE OBRAS
<p>VIGÉSIMO QUINTO. Para el inicio de obra deberá contarse con la previa aprobación por escrito del Comité Técnico de Construcción además de la Licencia de Construcción que expida la dependencia Municipal correspondiente y solicitar por escrito al Comité Técnico de Construcción, el deslinde del terreno con medidas y linderos, la ubicación de las tomas de agua, drenaje y las servidumbres del terreno. Antes de iniciar el proceso de la construcción deberán encalarse los linderos del predio por parte del constructor.</p> <p>VIGÉSIMO SEXTO. Para dar inicio a una construcción, ampliación o remodelación el Encargado de Obra deberá contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Planos del Proyecto y especificaciones de Construcción, debidamente autorizados, firmados y sellados por el Comité Técnico de Construcción. b. Programa de Obra. c. Constancia de haber entregado original y copia de fianza a favor de Inmobiliaria Fluvial Vallarta S. A. de C. V. o, en su caso, la Asociación de Colonos cuando se constituya, para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento y que una vez iniciada la obra no se suspenderá hasta la terminación como mínimo de toda las fachadas y obras exteriores, así como la jardinería al 100%, por el importe que determine el Comité Técnico de Construcción que en ningún caso podrá ser menor al 5% del monto total de la obra. d. Licencia de Construcción y planos autorizados por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. e. Autorización por escrito del departamento de Ecología Municipal. <p>SUPERVISION DE OBRAS.</p> <p>VIGÉSIMO SÉPTIMO. El Comité Técnico de Construcción designará a una persona con facultades para inspeccionar la obra en cualquier momento y durante el proceso de la misma, para lo cual el Encargado de la Obra deberá permitir el acceso y toda clase de facilidades para el cumplimiento de su cometido.</p> <p>VIGÉSIMO OCTAVO. Las visitas de obra deberán quedar registradas en una bitácora que el constructor o el Encargado de la Obra tendrá para el registro de avance y, en su caso, de modificaciones técnicas del proyecto original de la misma.</p> <p>VIGÉSIMO NOVENO. En caso de que se detecte alguna anomalía en el cumplimiento del presente Reglamento, el Comité Técnico de Construcción podrá citar al Propietario y/o al</p>	<p>Artículo 25.- Para el inicio de obra, deberá contarse con la previa aprobación de visto bueno por escrito del Comité Técnico de Construcción, además de la Licencia de Construcción que expida la dependencia Municipal correspondiente; y solicitar por escrito al Comité Técnico de Construcción, el deslinde del terreno con medidas y linderos, la ubicación de las tomas de agua, drenaje y las servidumbres del terreno. Antes de iniciar el proceso de la construcción deberán encalarse los linderos del predio por parte del constructor.</p> <p>Artículo 26.- Para dar inicio a una construcción, ampliación o remodelación, el Encargado de Obra deberá contar con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a). Planos del Proyecto y especificaciones de Construcción, debidamente autorizados, firmados y sellados por el Comité Técnico de Construcción. b). Programa de Obra. c). Constancia de haber entregado original y copia de fianza a favor de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento y que, una vez iniciada la obra, no se suspenderá hasta la terminación, como mínimo, de toda las fachadas y obras exteriores, así como la jardinería al 100%; por el importe que determine el Comité Técnico de Construcción que en ningún caso podrá ser menor al 5% del monto total de la obra. d). Licencia de Construcción y planos autorizados por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. e. Derogado <p>SUPERVISION DE OBRAS.</p> <p>Artículo 27.- El Comité Técnico de Construcción designará a una persona con facultades para inspeccionar la obra en cualquier momento y durante el proceso de la misma, para lo cual el Encargado de la Obra o el constructor, deberán permitir el acceso y toda clase de facilidades para el cumplimiento de su cometido.</p> <p>Artículo 28.- Las visitas de obra deberán quedar registradas en una bitácora que el constructor o el Encargado de la Obra tendrá para el registro de avance y, en su caso, de modificaciones técnicas del proyecto original de la misma.</p> <p>Artículo 29.- En caso de que se detecte alguna anomalía en el cumplimiento del presente Reglamento, el Comité Técnico de Construcción podrá citar al Propietario y/o al Encargado de</p>

<p>Encargado de Obra en cualquier momento durante el proceso de construcción de la misma, para hacer las aclaraciones necesarias y efectuar las observaciones pertinentes, las cuales el Encargado de Obra deberá responder en un plazo no mayor a cinco días naturales.</p> <p>TRIGÉSIMO. En el caso de obras irregulares o carentes de autorización, el Comité Técnico de Construcción ordenará la suspensión inmediata de las mismas, previo conocimiento de la situación al H. Ayuntamiento, para que el Encargado de Obra presente solicitud de regularización en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de día en que se le notifique, vencido el cual se procederá, según el caso, en los términos que indica este Reglamento y lo previsto en la legislación aplicable.</p> <p>TRIGÉSIMO PRIMERO. Al término de la obra el Encargado de Obra deberá dar un aviso por escrito al Comité Técnico de Construcción, quien expedirá un comprobante en un término no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del aviso de terminación de obra y presentar así mismo, la carta de terminación de obra oficial emitida por la Dirección de Planeación Urbana Municipal.</p> <p>PERMISO DE HABITABILIDAD</p> <p>TRIGÉSIMO SEGUNDO. Se deberá presentar al Comité el permiso de habitabilidad otorgado por la Autoridad Municipal. Para la expedición de dicho permiso, la obra deberá estar totalmente terminada y contar con el número oficial en lugar visible.</p> <p>LIBERACIÓN DE FIANZAS</p> <p>TRIGÉSIMO TERCERO. La fianza otorgada por el propietario y/o el Encargado de la Obra se liberará una vez que se cuente con los permisos de habitabilidad correspondientes.</p> <p>CONTROL DEL PROCESO DE OBRAS</p> <p>TRIGÉSIMO CUARTO. Los daños que se ocasionaran a la infraestructura o instalaciones del fraccionamiento durante el proceso de alguna obra, obligan al responsable del daño a su total reparación a entera satisfacción del comité Técnico de Construcción o al pago de los daños y perjuicios que se hubieren causado, en cuyo caso los propietarios serán solidariamente responsables de los mismos.</p> <p>TRIGÉSIMO QUINTO. La construcción deberá ser realizada de acuerdo a los planos autorizados por el Comité Técnico de Construcción, cualquier modificación tendrá que ser autorizada por dicho comité.</p> <p>TRIGÉSIMO SEXTO. Las calles y lotes vecinos deberán estar en todo tiempo libres de materiales a usar o sobrantes de la construcción.</p>	<p>Obra en cualquier momento durante el proceso de construcción de la misma, para hacer las aclaraciones necesarias y efectuar las observaciones pertinentes, las cuales, el Propietario y/o Encargado de Obra deberán corregir en un plazo no mayor a cinco días naturales.</p> <p>Artículo 30.- En el caso de obras irregulares o carentes de autorización, el Comité Técnico de Construcción solicitará la suspensión inmediata de las mismas, a la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que el Propietario y/o el Encargado de Obra, presenten su solicitud de regularización de la misma, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de día en que se les notifique, vencido el cual se procederá, según el caso, en los términos que indica este Reglamento y la legislación aplicable.</p> <p>Artículo 31.- Al término de la obra, el Propietario y/o el Encargado de Obra, deberán dar un aviso por escrito al Comité Técnico de Construcción, quien expedirá un comprobante en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del aviso de terminación de obra y presentar, asimismo, la carta de terminación de obra oficial emitida por la dependencia Municipal correspondiente.</p> <p>PERMISO DE HABITABILIDAD</p> <p>Artículo 32.- Se deberá presentar al Comité Técnico de Construcción, el permiso de habitabilidad otorgado por la autoridad Municipal correspondiente. Para la expedición de dicho permiso, la obra deberá estar totalmente terminada y contar con el número oficial en lugar visible.</p> <p>LIBERACIÓN DE FIANZAS</p> <p>Artículo 33.- La fianza otorgada por el propietario y/o el Encargado de la Obra se liberará una vez que se cuente con el permiso de habitabilidad correspondiente.</p> <p>CONTROL DEL PROCESO DE OBRAS</p> <p>Artículo 34.- Los daños que se ocasionaran a la infraestructura o instalaciones del fraccionamiento Fluvial Vallarta, durante el proceso de alguna obra, obligan al responsable del daño, a su total reparación a entera satisfacción del Comité Técnico de Construcción, o al pago de los daños y perjuicios que se hubieren causado, en cuyo caso los propietarios serán solidariamente responsables de los mismos.</p> <p>Artículo 35.- La construcción deberá ser realizada de acuerdo a los planos autorizados con el visto bueno por el Comité Técnico de Construcción, cualquier modificación tendrá que ser autorizada por dicho comité.</p> <p>Artículo 36.- Las calles y lotes vecinos deberán estar en todo tiempo libres de materiales a usar o sobrantes de la construcción.</p>
--	---

<p>TRIGÉSIMO SÉPTIMO. Se deben respetar los árboles existentes dentro del lote, obligándose el Encargado de Obra, cuando la naturaleza del proyecto constructivo requiera de transplantar o derribar alguna especie de árbol, a solicitar la autorización expresa del Comité Técnico de Construcción, además de la Dependencia Municipal correspondiente.</p>	<p>Artículo 37.- Se deben respetar los árboles existentes dentro de los lotes, obligándose el propietario y/o el Encargado de Obra, cuando la naturaleza del proyecto constructivo requiera de trasplantar o derribar alguna especie de árbol, a solicitar la autorización expresa del Comité Técnico de Construcción, además de la Dependencia Municipal correspondiente.</p>
<p>TRIGÉSIMO OCTAVO. No está permitido descargar materiales y escombros, ni hacer construcciones provisionales en terrenos ajenos, sin autorización escrita de los respectivos propietarios, en cuyo caso se tendrá la obligación de desocuparlo y limpiarlo al término de la obra.</p>	<p>Artículo 38.- No está permitido descargar materiales y escombros, ni hacer construcciones provisionales en terrenos ajenos, sin autorización escrita de los respectivos propietarios, en cuyo caso se tendrá la obligación de desocuparlo y limpiarlo al término de la obra.</p>
<p>TRIGÉSIMO NOVENO. Se deberán tomar las precauciones necesarias para que las aguas pluviales no arrastren la tierra y materiales a las calles del fraccionamiento.</p>	<p>Artículo 39.- Se deberán tomar las precauciones necesarias para que las aguas pluviales no arrastren la tierra y materiales a las calles del fraccionamiento Fluvial Vallarta o a las colonias vecinas.</p>
<p>CUADRAGÉSIMO. Todas las obras en construcción deben contar con las instalaciones sanitarias adecuadas para el personal a su cargo dentro del predio de que se trate o en el lugar que autorice el Comité Técnico de Construcción.</p>	<p>Artículo 40.- Todas las obras en construcción deben contar con las instalaciones sanitarias adecuadas para el personal a su cargo dentro del predio de que se trate, o en el lugar que autorice el Comité Técnico de Construcción.</p>
<p>CUADRAGÉSIMO PRIMERO. La caseta del velador y las bodegas provisionales deberán construirse dejando libre por lo mínimo 2.00 metros de la servidumbre frontal.</p>	<p>Artículo 41.- La caseta del velador y las bodegas provisionales deberán construirse dejando libre por lo mínimo 2.00 metros de la servidumbre frontal.</p>
<p>CUADRAGÉSIMO SEGUNDO. El horario de trabajo en zonas habitadas a que deberán sujetarse el personal y proveedores de las obras será de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas.</p>	<p>Artículo 42.- El horario de trabajo en zonas habitadas a que deberán sujetarse el personal y proveedores de las obras, será de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 horas y sábados de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>CUADRAGÉSIMO TERCERO. No se permitirá la ingestión de bebidas embriagantes o consumo de enervantes o estupefacientes dentro de las obras que se ejecuten en el Fraccionamiento, así como observar conductas inmorales.</p>	<p>Artículo 43.- No se permitirá la ingestión de bebidas embriagantes o consumo de enervantes o estupefacientes dentro de las obras que se ejecuten en el Fraccionamiento Fluvial Vallarta, así como observar conductas inmorales.</p>
<p>CUADRAGÉSIMO CUARTO. El fraccionamiento no asume responsabilidad alguna por la conexión de servicios de teléfono, energía eléctrica, cable, agua potable, drenaje, etc, por lo que es responsabilidad del propietario hacer los trámites correspondientes. En los proyectos se deberá considerar que la medición de C.F.E. será con medidores electrónicos por lo que cada propietario deberá adquirirlos</p>	<p>Artículo 44.- El fraccionamiento Fluvial Vallarta no asume responsabilidad alguna por la conexión de servicios de teléfono, energía eléctrica, cable, agua potable, drenaje, etc., por lo que es responsabilidad del propietario hacer los trámites correspondientes. En los proyectos, se deberá considerar que la medición de C.F.E. será con medidores electrónicos por lo que cada propietario deberá adquirirlos.</p>
<p>CUADRAGÉSIMO QUINTO. Todo residuo producto del proceso de construcción deberá confinarse en el predio de que se trate, debiendo contar con almacén o contenedor de basura y retirarse periódicamente.</p>	<p>Artículo 45.- Todo residuo, producto del proceso de construcción, deberá confinarse en el predio de que se trate, debiendo contar con almacén o contenedor de basura y retirarse periódicamente.</p>
<p>CUADRAGÉSIMO SEXTO. Quedan expresamente prohibidas las construcciones provisionales a excepción de las necesarias para uso de campamentos y/o bodegas de construcción, caseta del velador y sanitario para el personal, las cuales se construirán dentro del predio a construir, o en</p>	<p>Artículo 46.- Quedan expresamente prohibidas las construcciones provisionales, a excepción de las necesarias para uso de campamentos y/o bodegas de construcción, caseta del velador y sanitario para el personal, las cuales se construirán dentro del predio a construir, o en</p>

<p>las cuales se construirán dentro del predio a construir o en cualquier otra área autorizada por el Comité Técnico de Construcción, mismas que se retirarán una vez terminada la obra dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales.</p>	<p>cualquier otra área autorizada por el Comité Técnico de Construcción, mismas que se retirarán una vez terminada la obra dentro de un plazo no mayor de 30 días naturales.</p>
<p>CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO. Queda prohibido lavar o descargar en las calles, banquetas, áreas jardinadas, etc., los camiones, revolvedoras, bombas para concreto o cualquier otro tipo de maquinaria destinada a fines semejantes. Los Propietarios o Encargados de Obra están obligados a limpiar cualquier cantidad de material que los vehículos anteriormente señalados derramen en las áreas antes descritas.</p>	<p>Artículo 47.- Queda prohibido lavar o descargar en las calles, banquetas, áreas jardinadas, etc., los camiones, revolvedoras, bombas para concreto o cualquier otro tipo de maquinaria destinada a fines semejantes. Los Propietarios o Encargados de Obra están obligados a limpiar cualquier cantidad de material que los vehículos anteriormente señalados derramen en las áreas antes descritas.</p>
<p>CUADRAGÉSIMO OCTAVO. El velador de la Obra deberá estar debidamente uniformado y será la única persona que podrá permanecer a toda hora en la obra, quedando prohibido el acceso de acompañantes y la tenencia de animales o mascotas.</p>	<p>Artículo 48.- El velador de la Obra deberá estar debidamente uniformado y será la única persona que podrá permanecer a toda hora en la obra, quedando prohibido el acceso de acompañantes y la tenencia de animales o mascotas.</p>
<p>CUADRAGÉSIMO NOVENO. No se permitirá el uso de equipos de sonido, radios, televisores, etc., antes de las 9:30 horas, ni con un volumen tal que se perciba en los predios colindantes.</p>	<p>Artículo 49.- No se permitirá el uso de equipos de sonido, radios, televisores, etc., antes de las 9:00 horas, ni después de las 23:00 horas; ni con un volumen tal que se perciba y ocasione molestia a los vecinos de los predios colindantes.</p>
<p>QUINCUAGÉSIMO. Se prohíbe la instalación de puestos semifijos en vías públicas y lotes habitacionales</p>	<p>Artículo 50.- Se prohíbe la instalación de puestos ambulantes y/o semifijos en vías públicas y lotes habitacionales dentro del fraccionamiento Fluvial Vallarta.</p>
<p>ZONIFICACION Y USO DE SUELO</p>	<p>ZONIFICACION Y USO DE SUELO</p>
<p>QUINCUAGÉSIMO PRIMERO. Se prohíbe la subdivisión de los lotes del fraccionamiento, pero sí podrán fusionarse dos o más para constituirse en uno solo de mayor superficie.</p>	<p>Artículo 51.- Se prohíbe la subdivisión de los lotes del fraccionamiento Fluvial Vallarta, <u>así como la fusión de dos o más lotes</u>, con el objeto de obtener un beneficio del C.O.S. y/o C.U.S. que permita al propietario, violar el uso de suelo habitacional residencial horizontal del fraccionamiento Fluvial Vallarta, en las zonas en donde ya existan asentamientos habitacionales horizontales; pero sí podrán fusionarse dos o más terrenos para constituirse en uno solo de mayor superficie.</p>
<p>QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO. Una vez entregada la posesión física y jurídica del lote de terreno, en el caso de que el propietario no inicie de inmediato las obras de construcción estará obligado a mantener el terreno limpio, desyerbado y cercado con malla ciclónica.</p>	<p>Artículo 52.- Una vez entregada la posesión física y jurídica del lote de terreno, en el caso de que el propietario no inicie de inmediato las obras de construcción estará obligado a mantener el terreno limpio, desyerbado y cercado con malla ciclónica.</p>
<p>QUINCUAGÉSIMO TERCERO. En las zonas destinadas a vivienda unifamiliar no se permitirá la construcción de comercios, oficinas, talleres, bodegas, condominios verticales etc., de ningún tipo, pudiéndose edificar una sola vivienda por cada lote.</p>	<p>Artículo 53.- En las zonas destinadas a vivienda unifamiliar, no se permitirá la construcción de comercios, oficinas, talleres, bodegas, condominios verticales etc., de ningún tipo, pudiéndose edificar una sola vivienda por cada lote.</p>
<p>QUINCUAGÉSIMO CUARTO. Se prohíbe la utilización de viviendas como casas de asistencia.</p>	<p>Artículo 54.- Se prohíbe la utilización de viviendas como casas de asistencia.</p>
<p>NORMAS DE CONTROL DE EDIFICACIÓN DENSIDADES DE CONSTRUCCIÓN</p>	<p>NORMAS DE CONTROL DE EDIFICACIÓN DENSIDADES DE CONSTRUCCIÓN</p>

<p>QUINCUAGÉSIMO QUINTO. Las densidades de construcción, alturas, restricciones, servidumbres se regirán por lo indicado en el anexo nº 1 de este reglamento, y lo no contemplado en éste se apegaran de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcción vigente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco y en el Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.</p>	<p>Artículo 55.- Las densidades de construcción, alturas, restricciones, servidumbres y construcción de vivienda plurifamiliar, se regirán por lo indicado en el anexo número 1 de este reglamento, y lo no contemplado en éste, se apegarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcción vigente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y el Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.</p>
<p>SERVIDUMBRES</p>	<p>SERVIDUMBRES</p>
<p>QUINCUAGÉSIMO SEXTO. Las servidumbres a contemplarse en el proyecto de construcción, serán señaladas en el plano individual que se anexará al contrato de compraventa, las cuales deberán ser autorizadas por la Dirección de Planeación Urbana del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante la solicitud de alineamiento y número oficial. Para fines de este Reglamento se consideran servidumbres frontales todos los frentes que colindan con la vialidad, teniéndose en el caso de lotes esquineros dos frentes.</p>	<p>Artículo 56.- Las servidumbres a contemplarse en el proyecto de construcción, deberán ser autorizadas con el visto bueno del Comité Técnico de Construcción y por dependencia correspondiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Para fines de este Reglamento se consideran servidumbres frontales todos los frentes que colindan con la vialidad, teniéndose, en el caso de lotes esquineros, dos frentes.</p>
<p>QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO. El alumbrado especial dentro de las servidumbres frontales, se podrá colocar solo con la aprobación del Comité Técnico de Construcción en el caso de las instalaciones especiales en servidumbres posteriores, los postes tendrán una altura máxima de 2.00 mts.</p>	<p>Artículo 57.- El alumbrado especial, dentro de las servidumbres frontales, se podrá colocar solamente con la aprobación del Comité Técnico de Construcción; en el caso de las instalaciones especiales en servidumbres posteriores, los postes tendrán una altura máxima de 3.00 mts.</p>
<p>QUINCUAGÉSIMO OCTAVO. En las servidumbres frontales se podrán construir rampa o escalones no así obras de edificación.</p>	<p>Artículo 58.- En las servidumbres frontales se podrán construir rampas o escalones no así obras de edificación.</p>
<p>QUINCUAGÉSIMO NOVENO. El área jardinada deberá ser la indicada en el anexo nº 1.</p>	<p>Artículo 59.- El área ajardinada deberá ser la indicada en el anexo número 1 del presente Reglamento.</p>
<p>SEXAGÉSIMO. No está permitido colocar volados o marquesinas sobre las servidumbres que rebasen 0.60 mts. En las áreas de servidumbres se permiten cubiertas ligeras con transparencia a base de vigas de madera, tejados, carrizo, palapa o similares cuya aprobación queda a criterio del Comité Técnico de Construcción.</p>	<p>Artículo 60.- No está permitido colocar volados o marquesinas sobre las servidumbres que rebasen <u>0.60</u> mts. En las áreas de servidumbres se permiten cubiertas ligeras con transparencia, tejados, carrizo, palapa o similares, cuya aprobación queda a criterio del Comité Técnico de Construcción.</p>
<p>SEXAGÉSIMO PRIMERO. No está permitido colocar obstáculos de ningún tipo en las servidumbres frontales. A excepción de lo indicado en el punto quincuagésimo noveno.</p>	<p>Artículo 61.- No está permitido colocar obstáculos de ningún tipo en las servidumbres frontales. A excepción de lo indicado en los artículos precedentes del presente Reglamento.</p>
<p>SEXAGÉSIMO SEGUNDO. En las servidumbres frontales está prohibido fijar cualquier tipo de anuncio de venta de inmuebles mayor de 2.50 metros por 2.00 metros, excepto placas que señalen el nombre de la persona o familia que habite el inmueble, cuya medida máxima será de 0.30 metros por 0.40 metros.</p>	<p>Artículo 62.- En las servidumbres frontales está prohibido fijar cualquier tipo de anuncio de venta de inmuebles mayor de 2.50 metros por 2.00 metros, excepto placas que señalen el nombre de la persona o familia que habite el inmueble, cuya medida máxima será de 0.30 metros por 0.40 metros.</p>
	<p>Artículo 63.- Los anuncios de venta sólo podrán colocarse dentro de la propiedad correspondiente.</p>

SEXAGÉSIMO TERCERO. Los anuncios de venta sólo podrán colocarse dentro de la propiedad correspondiente.

SEXAGÉSIMO CUARTO. Las sombrillas de ventas sólo podrán colocarse dentro de la servidumbre del inmueble correspondiente. Queda terminantemente prohibido colocarlas en otro lugar que no sea dentro del propio inmueble en promoción.

IMAGEN ARQUITECTÓNICA

SEXAGÉSIMO QUINTO. Se prohíbe toda construcción que no sea de estilo Mexicano Contemporáneo con el fin de lograr una imagen única, dentro de la diversidad que ello conlleva, del fraccionamiento Fluvial Vallarta, por lo que se deberá omitir toda forma exterior basada en culturas ajenas como pueden ser: Europea, China, Rusa, Árabe, Egipcia, etc.

FACHADAS

SEXAGÉSIMO SEXTO. Todo exterior de la construcción, fachadas, techos, cubiertas, etc., deberán terminarse en su totalidad y con materiales autorizados por el Comité Técnico de Construcción, sin que se permitan fachadas ciegas o inacabadas e instalaciones visibles.

SEXAGÉSIMO SÉPTIMO. Las texturas de las fachadas sólo podrán ser: enjarre apalillado, pulido, semi-pulido y floteado. En el caso de utilizar materiales como recubrimientos naturales o fachaletas deberán ser aprobadas previamente por el comité Técnico

TECHOS O CUBIERTAS

SEXAGÉSIMO OCTAVO. Todas las construcciones de las unidades habitacionales serán predominantes con techos inclinados debiendo usar teja de barro color rojo en acabado mate (del tipo industrial, no ranchera) y con recubrimientos de barro en las azoteas. Quedando prohibidas todas las tejas vidriadas y de colores diferentes al indicado, baldosas de barro precocido, así como concreto de color integrado.

SEXAGÉSIMO NOVENO. Deberán tratarse como la fachada superior de la edificación de manera tal que provoquen vistas agradables desde las construcciones ubicadas a nivel superior, evitándose materiales o colores que provoquen deslumbramientos o sean reflejantes de la luz solar.

SEPTUAGÉSIMO. La superficie de techos inclinados con teja deberá ser como mínimo del 50% de la superficie total de la azotea, debiendo tener como máximo una pendiente de 35% y un mínimo de 20%.

SEPTUAGÉSIMO PRIMERO. Toda estructura para tragaluces y linternillas, domos, paneles solares y elementos similares deberá evitarse en lo posible y, de ser indispensable por las características del proyecto de que se trate, deberán quedar perfectamente integradas al diseño del techo o cubierta. Por ningún motivo

Artículo 64.- Las sombrillas de ventas sólo podrán colocarse dentro de la servidumbre del inmueble correspondiente. Queda terminantemente prohibido colocarlas en otro lugar que no sea dentro del propio inmueble en promoción.

IMAGEN ARQUITECTÓNICA

Artículo 65.- Se prohíbe toda construcción que no sea de estilo Mexicano Contemporáneo con el fin de lograr una imagen única, dentro de la diversidad que ello conlleva, del fraccionamiento Fluvial Vallarta, por lo que se deberá omitir toda forma exterior basada en culturas extranjeras como pueden ser: europea, china, rusa, árabe, egipcia, etc.

FACHADAS

Artículo 66.- Todo exterior de la construcción, fachadas, techos, cubiertas, etc., deberán terminarse en su totalidad y con materiales autorizados por el Comité Técnico de Construcción, sin que se permitan fachadas ciegas o inacabadas e instalaciones visibles.

Artículo 67.- Las texturas de las fachadas sólo podrán ser: enjarre apalillado, pulido, semipulido y floteado. En el caso de utilizar materiales como recubrimientos naturales o fachaletas, deberán ser aprobadas previamente por el Comité Técnico de Construcción.

TECHOS O CUBIERTAS

Artículo 68.- Todas las construcciones de las unidades habitacionales serán predominantes con techos inclinados, debiendo usar teja de barro color rojo en acabado mate (del tipo industrial, no ranchera) y con recubrimientos de barro en las azoteas. Quedando prohibidas todas las tejas vidriadas y de colores diferentes al indicado, baldosas de barro precocido, así como concreto de color integrado.

Artículo 69.- Deberán tratarse, como la fachada superior de la edificación, de manera tal que provoquen vistas agradables desde las construcciones ubicadas a nivel superior, evitándose materiales o colores que provoquen deslumbramientos o sean reflejantes de la luz solar.

Artículo 70.- La superficie de techos inclinados con teja, deberá ser como mínimo del 50% de la superficie total de la azotea, debiendo tener como máximo una pendiente de 35% y un mínimo de 20%.

Artículo 71.- Toda estructura para tragaluces y linternillas, domos, paneles solares y elementos similares, deberá evitarse en lo posible y, de ser indispensable por las características del proyecto de que se trate, deberán quedar perfectamente integradas al diseño del techo o cubierta. Por ningún motivo

<p>características del proyecto de que se trate, deberán quedar perfectamente integradas al diseño del techo o cubierta. Por ningún motivo se permiten cubiertas de lámina metálica, de asbesto, cemento, plástico o cartón.</p>	<p>se permiten cubiertas de lámina metálica, de asbesto, cemento, plástico o cartón.</p>
<p>MUROS, BARDAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS VERTICALES</p>	<p>MUROS, BARDAS Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS VERTICALES</p>
<p>SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO. Por ningún motivo se permitirá la construcción de bardas o cercas frontales que bloqueen la visibilidad de la vivienda en el área de la servidumbre frontal. Las bardas laterales deberán respetar las servidumbres frontales y tanto las bardas laterales como las posteriores no podrán ser mayores de 2.10 dos metros diez centímetros de altura en las colindancias con el otro lote del fraccionamiento y deberán construirse a partir de la servidumbre frontal. En el caso de lotes de esquina la restricción de construcción de bardas frontales, será aplicable en los frentes que colindan con la vialidad.</p>	<p>Artículo 72.- Las bardas frontales, las laterales y las posteriores no podrán ser mayores de 3.00 metros de altura en las colindancias con los demás lotes del fraccionamiento. En el caso de lotes de esquina, la restricción de construcción de bardas frontales, será aplicable en los frentes que colindan con la vialidad.</p>
<p>SEPTUAGÉSIMO TERCERO. Las bardas laterales deberán ser construidas con materiales y acabados que no alteren la unidad de imagen que se busca para el fraccionamiento, solo se podrá colocar sobre ellas hierro cuya altura máxima conjuntamente con la barda que en su caso sea levantada no deberá excederse 2.10 mts., así como la jardinería que se llegare a colocar. No se permitirán enrejados, mallas o alambrados laterales de ninguna especie, excepto sean temporales y solo durante el proceso de obra como protección a lotes vecinos.</p>	<p>Artículo 73.- Las bardas laterales deberán ser construidas con materiales y acabados que no alteren la unidad de imagen que se busca para el fraccionamiento, sólo se podrá colocar sobre ellas postes cuya altura máxima conjuntamente con la barda, que en su caso sea levantada, no deberá exceder de 3.00 mts. No se permitirán enrejados, mallas o alambrados laterales de ninguna especie, excepto durante el proceso de obra como protección a lotes vecinos.</p>
<p>SEPTUAGÉSIMO CUARTO. La construcción de las bardas será obligatoria y correrá por cuenta del propietario del terreno. Todas las bardas y construcciones colindantes deberán de estar enjarradas y pintadas con los colores aprobados por el Comité Técnico de Construcción.</p>	<p>Artículo 74.- La construcción de las bardas será obligatoria y correrá por cuenta del propietario del terreno. Todas las bardas y construcciones colindantes deberán de estar enjarradas y pintadas con los colores aprobados por el Comité Técnico de Construcción.</p>
<p>SEPTUAGÉSIMO QUINTO. En caso de solicitar reja de protección deberá ser de hierro y aprobada por el Comité Técnico de Construcción en cuanto a su altura, diseño y color etc.</p>	<p>Artículo 75.- En caso de solicitar algún otro elemento constructivo vertical en las colindancias de los terrenos, deberá ser aprobada por el Comité Técnico de Construcción en cuanto a su altura, diseño y color etc.</p>
<p>SEPTUAGÉSIMO SEXTO. En el caso de cotos y grandes lotes para uso habitacional, condominal y comercial se permitirá la construcción de bardas sobre las colindancias previa aprobación del Comité Técnico; la barda tendrá una altura máxima de 2.1 m y un diseño, que sea agradable, teniendo movimiento en su traza y espacios para colocar manchones verdes a lo largo de esta en las colindancias con vialidades.</p>	<p>Artículo 76.- En el caso de cotos y macrolotes destinados para uso habitacional, condominal y comercial, se permitirá la construcción de bardas sobre las colindancias previa aprobación del Comité Técnico; la barda tendrá una altura máxima de 3.00 metros y un diseño, que sea agradable, teniendo movimiento en su traza y espacios para colocar manchones verdes a lo largo de éstas en las colindancias con vialidades.</p>
<p>SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO. En el caso de lotes baldíos que se pretendan bardear se permitirá utilizar barda de material sólido en los laterales y posterior con una altura que no exceda 2.10 mts, respetando las restricciones; y al frente se podrá colocar reja (previa aprobación del Comité</p>	<p>Artículo 77.- En el caso de lotes baldíos que se pretendan bardear se permitirá utilizar barda de material sólido en los laterales y posterior con una altura que no exceda 3.00 mts, respetando las restricciones; y al frente se podrá colocar reja (previa aprobación del Comité Técnico) o malla ciclónica.</p>

<p>Técnico)o malla ciclónica, dejando libre el área de servidumbre frontal.</p> <p>PUERTAS Y VENTANAS</p> <p>SEPTUAGÉSIMO OCTAVO. Se procurará que su dimensionamiento sea el adecuado a las vistas, orientación y al criterio del dominio del volumen sobre el vano, excepto en aquellos espacios techados pero abiertos completamente al exterior, serán de preferencia de madera, tendiendo cabida aluminio anodizado y PVC en tonos marrón, blanco, negro o cafés y herrería debidamente protegida debido al tipo de clima de la zona.</p> <p>PISOS Y PAVIMENTOS</p> <p>SEPTUAGÉSIMO NOVENO. Los pavimentos en áreas exteriores podrán ser de concreto natural, a color, texturizado, liso o estampado; adoquín de concreto o piedra, piedra de río, piedra laja, losetas o ladrillos de barro precocido y cerámica antiderrapante. En las áreas de acceso a los lotes deberán utilizarse pavimentos que den continuidad y armonicen con el utilizado en calles y áreas verdes.</p> <p>COLORES EXTERIORES</p> <p>OCTOGÉSIMO. En el caso de materiales aparentes, los colores serán los propios o naturales de los mismos y en las superficies que requieran color deberán darse los tonos con pinturas de tierra o bien colores pastel, presentados en la paleta de color debidamente autorizada por el Comité Técnico de Construcción. No se permitirá el uso de colores distintos que difiera con estas tonalidades.</p> <p>ELEMENTOS DE ORNATO</p> <p>OCTOGÉSIMO PRIMERO. El uso de molduras, remates, repisos, abultados, rejas, ornamentos sobrepuertos o similares deberá ser parte integral de la imagen objetivo buscada para el fraccionamiento, evitando todo recargamiento o saturación.</p> <p>OCTOGÉSIMO SEGUNDO. Las esculturas y estatuas hechas de metal, cerámica, madera o plástico no serán permitidas cuando sean visibles desde la calle.</p> <p>INSTALACIONES DE SERVICIO</p> <p>OCTOGÉSIMO TERCERO. Todo tipo de instalación de servicio como tanques estacionarios, hidroneumáticos, filtros para albercas, tuberías, antenas, ductos, equipos de aire acondicionado, etc, deberá estar oculta a la vista desde cualquier punto circundante de la construcción de que se trate. No se permitirá tener instalaciones y equipamiento en las azoteas o áreas de servidumbre, que sean visibles desde el exterior. No permitiéndose la instalación de tinacos.</p>	<p>PUERTAS Y VENTANAS</p> <p>Artículo 78.- Se procurará que su dimensionamiento sea el adecuado a las vistas, orientación y al criterio del dominio del volumen sobre el vano, excepto en aquellos espacios techados pero abiertos completamente al exterior, serán de preferencia de madera, tendiendo cabida aluminio anodizado y PVC en tonos marrón, blanco, negro o cafés y herrería debidamente protegida debido al tipo de clima de la zona.</p> <p>PISOS Y PAVIMENTOS</p> <p>Artículo 79.- Los pavimentos en áreas exteriores podrán ser de concreto natural, a color, texturizado, liso o estampado; adoquín de concreto o piedra, piedra de río, piedra laja, losetas o ladrillos de barro precocido y cerámica antiderrapante. En las áreas de acceso a los lotes deberán utilizarse pavimentos que den continuidad y armonicen con el utilizado en calles y áreas verdes.</p> <p>COLORES EXTERIORES</p> <p>Artículo 80.- En el caso de materiales aparentes, los colores serán los propios o naturales de los mismos y en las superficies que requieran color deberán darse los tonos con pinturas de tierra o bien colores pastel, presentados en la paleta de color debidamente autorizada por el Comité Técnico de Construcción. No se permitirá el uso de colores distintos que difiera con estas tonalidades.</p> <p>ELEMENTOS DE ORNATO</p> <p>Artículo 81.- El uso de molduras, remates, repisos, abultados, rejas, ornamentos sobrepuertos o similares, deberán ser parte integral de la imagen objetivo buscada para el fraccionamiento Fluvial Vallarta, evitando todo recargamiento o saturación.</p> <p>Artículo 82.- Las esculturas y estatuas hechas de metal, cerámica, madera o plástico no serán permitidas cuando sean visibles desde la calle.</p> <p>INSTALACIONES DE SERVICIO</p> <p>Artículo 83.- Todo tipo de instalación de servicio como tanques estacionarios, hidroneumáticos, paneles solares, calentadores solares, filtros para albercas, tuberías, antenas, ductos, equipos de aire acondicionado, etc., deberán estar ocultos a la vista desde cualquier punto circundante de la construcción de que se trate. No se permitirá tener instalaciones y equipamiento en las azoteas o áreas de servidumbre, que sean visibles desde el exterior. No permitiéndose la instalación de tinacos.</p>
---	--

<p>acondicionado, tanques de gas, etc.. No permitiéndose la instalación de tinacos.</p> <p>OCTOGÉSIMO CUARTO. Los patios de servicio, tendederos o cualquier otra área similar, deberá delimitarse y ocultarse convenientemente de la vista desde el exterior. No se permite celosía para cubrirlas.</p> <p>OCTOGÉSIMO QUINTO. Toda construcción deberá contar con un módulo de servicio ubicado al frente de la propiedad, oculto e integrado al diseño de la construcción, accesible a la supervisión oficial, dicho módulo contendrá los medidores de energía eléctrica y agua potable, depósitos de basura y número oficial del domicilio. Dicho módulo deberá de presentarse al Comité Técnico de Construcción para su aprobación, independientemente de las aprobaciones de cada una de las autoridades u organismos responsables de proporcionar los servicios.</p> <p>OCTOGÉSIMO SEXTO. Queda prohibida la disposición de residuos sólidos o líquidos en cualesquiera de las áreas del fraccionamiento.</p> <p>OCTOGÉSIMO SÉPTIMO. Queda prohibido la instalación de antenas aéreas, parabólicas y de cualquier otro tipo cuando contaminen la imagen visual del entorno.</p> <p style="text-align: center;">COCHERAS</p> <p>OCTOGÉSIMO OCTAVO. Las cocheras de las casas habitación, deberán tener capacidad mínima para dos Autos dentro de los límites de la propiedad, y para el caso de usos mixtos y comerciales, se deberán de ajustar de acuerdo a lo indicado en el ANEXO N° 1 de éste reglamento. Los estacionamientos que estén cubiertos, deberán de respetar las servidumbres frontales y laterales.</p> <p>OCTOGÉSIMO NOVENO. Quedan prohibidos pernoctar con vehículos mayores de 1.5 toneladas.</p> <p style="text-align: center;">ALBERCAS Y CANCHAS DEPORTIVAS</p> <p>NONAGÉSIMO. Se podrán construir albercas únicamente en las servidumbres posteriores dejando un espacio libre de cuando menos un metro entre estas y el límite de la propiedad.</p> <p>NONAGÉSIMO PRIMERO. Para poder construir cualquier tipo de cancha deportiva se requiere de la aprobación del Comité Técnico de Construcción.</p> <p style="text-align: center;">INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS</p> <p>NONAGÉSIMO SEGUNDO. Se construirán dos sistemas de drenaje separados. Uno para las aguas negras y jabonosas, al cual se conectarán los "WC", lavabos, toilettes, tinas, regaderas, lavaderos, lavadoras, tarjas y demás alcantarillas de servicio doméstico que se conectarán a las líneas de drenaje; y el otro sistema será para</p>	<p>Artículo 84.- Los patios de servicio, tendederos o cualquier otra área similar, deberá delimitarse y ocultarse convenientemente de la vista desde el exterior. No se permite celosía para cubrirlas.</p> <p>Artículo 85.- Toda construcción deberá contar con un módulo de servicio ubicado al frente de la propiedad, oculto e integrado al diseño de la construcción, accesible a la supervisión oficial; dicho módulo contendrá los medidores de energía eléctrica y agua potable, depósitos de basura y número oficial del domicilio. Dicho módulo deberá de presentarse al Comité Técnico de Construcción para su aprobación, independientemente de las aprobaciones de cada una de las autoridades u organismos responsables de proporcionar los servicios.</p> <p>Artículo 86.- Queda prohibida la disposición de residuos sólidos o líquidos en cualesquiera de las áreas del fraccionamiento.</p> <p>Artículo 87.- Queda prohibido la instalación de antenas aéreas, parabólicas y de cualquier otro tipo cuando contaminen la imagen visual del entorno.</p> <p style="text-align: center;">COCHERAS</p> <p>Artículo 88.- Las cocheras de las casas habitación, deberán tener capacidad mínima para dos Autos dentro de los límites de la propiedad y, para el caso de usos mixtos y comerciales, se deberán de ajustar de acuerdo a lo indicado en el ANEXO número 1 de este Reglamento. Los estacionamientos que estén cubiertos, deberán de respetar las servidumbres frontales y laterales.</p> <p>Artículo 89.- Queda prohibido pernoctar con vehículos mayores de 1.5 toneladas dentro del fraccionamiento Fluvial Vallarta.</p> <p style="text-align: center;">ALBERCAS Y CANCHAS DEPORTIVAS</p> <p>Artículo 90.- En los terrenos unifamiliares, se podrán construir albercas únicamente en las servidumbres posteriores, dejando un espacio libre de cuando menos un metro entre éstas y el límite de la propiedad.</p> <p>Artículo 91.- En el caso de condominios horizontales y verticales, las albercas e instalaciones deportivas, quedarán sujetos a la aprobación del proyecto, por parte del Comité Técnico de Construcción.</p> <p style="text-align: center;">INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS Y DE GAS</p> <p>Artículo 92.- Se construirán dos sistemas de drenaje separados. Uno para las aguas negras y jabonosas, al cual se conectarán los "WC", lavabos, toilettes, tinas, regaderas, lavaderos, lavadoras, tarjas y demás alcantarillas de servicio doméstico que se conectarán a las líneas de drenaje; y el otro sistema será para</p>
--	--

<p>lavaderos, lavadoras, tarjas y demás alcantarillas de servicio doméstico que se conectarán a las líneas de drenaje; y el otro sistema será para aguas de lluvia o de depósitos decorativos ornamentales o recreativos, que se conectarán a los pozos de absorción para enriquecer los mantos friáticos.</p>	<p>aguas de lluvia o de depósitos decorativos ornamentales o recreativos, que se conectarán a los pozos de absorción para enriquecer los mantos friáticos.</p>
<p>NONAGÉSIMO TERCERO. Los pozos de absorción son obligatorios, con excepción de los lugares donde el Comité Técnico de Construcción no los considere necesarios; y su construcción será por cuenta del propietario del terreno. Los pozos de absorción deberán estar conectados con una tubería de demasías hacia la banqueta.</p>	<p>Artículo 93.- Los pozos de absorción son obligatorios, con excepción de los lugares donde el Comité Técnico de Construcción no los considere necesarios; y su construcción será por cuenta del propietario del terreno. Los pozos de absorción deberán estar conectados con una tubería de demasías hacia la banqueta.</p>
<p>NONAGÉSIMO CUARTO. No se permite la construcción de fosas sépticas.</p>	<p>Artículo 94.- No se permite la construcción de fosas sépticas.</p>
<p>NONAGÉSIMO QUINTO. Por razones ecológicas, las líneas de descarga de cada casa deberán ser de P. V. C. (para evitar filtración al subsuelo) o algún material autorizado por el Comité Técnico de Construcción, queda prohibido utilizar tubería de concreto, asbesto o similar.</p>	<p>Artículo 95.- Por razones ecológicas, las líneas de descarga deberán ser de P. V. C. (para evitar filtración al subsuelo) o algún material autorizado por el Comité Técnico de Construcción, queda prohibido utilizar tubería de concreto, asbesto o similar.</p>
<p>NONAGÉSIMO SEXTO. En todas las descargas domiciliarias de drenaje sanitario se deberá de construir un registro de aguas negras en el límite del predio, debiendo quedar este registrable y a la vista</p>	<p>Artículo 96.- En todas las descargas domiciliarias de drenaje sanitario, se deberá de construir un registro de aguas negras en el límite del predio, debiendo quedar este registrable y a la vista.</p>
<p>NONAGÉSIMO SÉPTIMO. Todas las instalaciones de gas deberán contar con un tanque estacionario y una línea de llenado de gas que deberán estar ocultos de forma tal que no contaminen el entorno visual.</p>	<p>Artículo 97.- Todas las instalaciones de gas deberán contar con un tanque estacionario y una línea de llenado de gas que deberán estar ocultos de forma tal que no contaminen el entorno visual.</p>
<h4>INSTALACIONES ELECTRICAS</h4>	<h4>INSTALACIONES ELECTRICAS</h4>
<p>NONAGÉSIMO OCTAVO. Todas las instalaciones eléctricas tendrán que ser ocultas las cuales partirán del registro que les corresponda y llegarán a la casa por un ducto subterráneo.</p>	<p>Artículo 98.- Todas las instalaciones eléctricas tendrán que ser ocultas, las cuales partirán del registro que les corresponda y llegarán a la construcción por un ducto subterráneo.</p>
<p>NONAGÉSIMO NOVENO. Solo se podrá colocar alumbrado especial dentro de las servidumbres frontales con la aprobación del Comité Técnico de Construcción.</p>	<p>Artículo 99.- Sólo se podrá colocar alumbrado especial dentro de las servidumbres frontales con la aprobación del Comité Técnico de Construcción.</p>
<p>CENTÉSIMO. En las instalaciones especiales en servidumbres posteriores, los postes, tendrán una altura máxima de 2.00 mts.</p>	<p>Artículo 100.- En las instalaciones especiales en servidumbres posteriores, los postes, tendrán una altura máxima de 3.00 mts.</p>
<p>CENTÉSIMO PRIMERO. No podrán instalarse u operarse ningún tipo de equipo que en su funcionamiento genere ruido excesivo o cuya frecuencia, tono, o repetición cause molestias reiteradas o permanentes a cualquier vecino.</p>	<p>Artículo 101.- No podrán instalarse u operarse ningún tipo de equipo que en su funcionamiento genere ruido excesivo o cuya frecuencia, tono o repetición, cause molestias reiteradas o permanentes a cualquier vecino.</p>
<h4>REPARACIONES</h4>	<h4>REPARACIONES</h4>
<p>CENTÉSIMO SEGUNDO. Los propietarios estarán obligados a permitir ingresar a su propiedad para las necesarias reparaciones de instalaciones o servicios comunes.</p>	<p>Artículo 102.- Los propietarios están obligados a permitir ingresar a su propiedad, para las necesarias reparaciones de instalaciones o servicios comunes.</p>
	<p>Artículo 103.- En el caso de que los registros de drenaje sanitario estén localizados dentro del predio, no se podrá construir encima de éstos,</p>

<p>CENTÉSIMO TERCERO. En el caso de que los registros de drenaje sanitario estén localizados dentro del predio, no se podrá construir encima de estos, dejándolos registrables y visibles en forma permanente.</p>	<p>dejándolos registrables y visibles en forma permanente.</p> <p>ÁREAS VERDES Y VIALIDAD</p> <p>CENTÉSIMO CUARTO. Cada propietario está obligado a sembrar en la servidumbres de cada lote habitacional un mínimo de 1 palmera por cada 100.00 m² de superficie de terreno, de la especie coco plumoso, palma real o similar considerando que la altura mínima del tronco sea de 2.00 mts para cada una de ellas.</p> <p>CENTÉSIMO QUINTO. El riego, mantenimiento y conservación de las áreas verdes, dentro y enfrente a su lote serán responsabilidad del propietario del lote, obligándose a mantenerlas en perfectas condiciones.</p> <p>CENTÉSIMO SEXTO. Únicamente se permiten los árboles o plantas que previamente autorice el Comité Técnico de construcción mismas que deberán armonizar con el fraccionamiento.</p> <p>CENTÉSIMO SÉPTIMO. El propietario se compromete a tener cuidado extremo con árboles y jardinería existente dentro del fraccionamiento.</p> <p>CENTÉSIMO OCTAVO. No se permitirá el uso de las vialidades y áreas públicas para realizar cualquier acto público o privado que altere, restrinja o limite en cualquier forma el transito normal y operación de las vialidades y de las áreas públicas del Fraccionamiento.</p> <p>PRODUCTOS O MATERIALES PELIGROSOS</p> <p>CENTÉSIMO NOVENO. Queda prohibido manejar o almacenar dentro del fraccionamiento materiales inflamables y explosivos peligrosos con fines comerciales o en su caso como bodegas de distribución.</p> <p>ANUNCIOS, LETREROS Y PUBLICIDAD</p> <p>CENTÉSIMO DÉCIMO. No se permitirá ningún tipo de letreros, anuncios o material publicitario dentro de las áreas habitacionales del fraccionamiento, exceptuando los necesarios del "Encargado de Obra", la identificación de las unidades habitacionales y ventas.</p> <p>CENTÉSIMO UNDÉCIMO. El desarrollador o comercializador del fraccionamiento se reserva el derecho de fijar anuncios de venta con las dimensiones y en lugares estratégicos que estime convenientes.</p> <p>ANIMALES DOMÉSTICOS</p> <p>CENTÉSIMO DUODÉCIMO. Sólo se autoriza dentro del fraccionamiento mantener animales domésticos, como perros, gatos, aves pequeñas y peces de cualquier especie.</p> <p>ÁREAS VERDES Y VIALIDAD</p> <p>Artículo 104.- Cada propietario está obligado a sembrar en las servidumbres de cada lote habitacional un mínimo de 1 palmera por cada 100.00 m² de superficie de terreno, de la especie coco plumoso, palma real o similar considerando que la altura mínima del tronco sea de 2.00 mts. para cada una de ellas.</p> <p>Artículo 105.- El riego, mantenimiento y conservación de las áreas verdes, dentro y enfrente de cada lote, serán responsabilidad del propietario <u>de dicho lote</u>, obligándose a mantenerlas en perfectas condiciones.</p> <p>Artículo 106.- Únicamente se permiten los árboles o plantas que previamente autorice el Comité Técnico de Construcción, mismas que deberán armonizar con el fraccionamiento.</p> <p>Artículo 107.- El propietario de cada lote se compromete a tener cuidado extremo con árboles y jardinería existente dentro del fraccionamiento.</p> <p>Artículo 108.- No se permitirá el uso de las vialidades y áreas públicas para realizar cualquier acto público o privado que altere, restrinja o limite, en cualquier forma, el transito normal y operación de las vialidades y de las áreas públicas del Fraccionamiento.</p> <p>Artículo 108 bis.- El máximo límite de velocidad permitido dentro del fraccionamiento en las áreas habitacionales es de 20 km/h.</p> <p>PRODUCTOS O MATERIALES PELIGROSOS</p> <p>Artículo 109.- Queda prohibido manejar o almacenar dentro del fraccionamiento materiales inflamables y explosivos peligrosos con fines comerciales o, en su caso, como bodegas de distribución.</p> <p>ANUNCIOS, LETREROS Y PUBLICIDAD</p> <p>Artículo 110.- No se permitirá ningún tipo de letreros, anuncios o material publicitario dentro de las áreas habitacionales del fraccionamiento, exceptuando los necesarios del "Encargado de Obra", la identificación de las unidades habitacionales y ventas.</p> <p>Artículo 111.- El desarrollador o comercializador del fraccionamiento se reserva el derecho de fijar anuncios de venta con las dimensiones y en lugares estratégicos que estime convenientes.</p> <p>ANIMALES DOMÉSTICOS</p> <p>Artículo 112.- Sólo se autoriza dentro del fraccionamiento mantener animales domésticos, como perros, gatos, aves pequeñas y peces de cualquier especie.</p>
---	---

<p>domésticos, como perros, gatos y peces de cualquier especie.</p> <p>CENTÉSIMO DÉCIMO TERCERO. Todas las mascotas deberán portar una placa de identificación con la fecha de la última vacunación.</p> <p>CENTÉSIMO DECIMOCUARTO. Los dueños de las mascotas deberán asegurarse de que éstas no salgan de su propiedad o deambulen por las demás áreas del fraccionamiento, debiendo estar en todo momento bajo el control de sus propietarios.</p> <p>CENTÉSIMO DECIMOQUINTO. Las áreas que se destinen para el alojamiento de las mascotas dentro de cada propiedad deberán conservarse limpias y en buen estado, evitando efectos ambientales indeseables.</p> <p>CENTÉSIMO DECIMOSEXTO. Los desechos de las mascotas se deberán retirar de inmediato por cuenta de sus propietarios.</p>	<p>Artículo 113.- Todas las mascotas deberán portar una placa de identificación con la fecha de la última vacunación.</p> <p>Artículo 114.- Los dueños de las mascotas deberán asegurarse de que éstas no salgan de su propiedad o deambulen por las demás áreas del fraccionamiento, debiendo estar en todo momento bajo el control de sus propietarios.</p> <p>Artículo 115.- Las áreas que se destinen para el alojamiento de las mascotas dentro de cada propiedad, deberán conservarse limpias y en buen estado, evitando efectos ambientales indeseables.</p> <p>Artículo 116.- Los desechos de las mascotas se deberán retirar de inmediato por cuenta de sus propietarios.</p> <p>FLORA</p> <p>Artículo 117.- Se respetarán el arbolado y plantas de ornato que existan dentro o fuera del terreno. Cuando por la naturaleza del proyecto constructivo sea absolutamente necesario derribar alguna especie o especies de árboles o plantas, se deberá autorizar por el Comité Técnico de Construcción y por la dependencia correspondiente del Municipio de Puerto Vallarta.</p> <p>Artículo 118.- No se permitirá la introducción de flora exótica.</p> <p>TERRAZAS, BALCONES Y PERGOLAS</p> <p>Artículo 119.- El uso de terrazas, balcones y pérgolas es recomendado. Estas deben ser diseñadas como parte integral de la edificación y con materiales y colores similares a los usados en la construcción, para que las áreas exteriores del inmueble sean disfrutadas al máximo.</p> <p>REPARACIÓN DE VEHÍCULOS</p> <p>Artículo 120.- Queda prohibido desmantelar, reparar o darle mantenimiento a cualquier tipo de vehículo automotor en las vialidades del fraccionamiento.</p> <p>COMERCIOS</p> <p>Artículo 121.- En las zonas cuyo uso se permita establecer comercios, sólo se autorizará el establecimiento de negocios que admita este reglamento, o sea aprobado por el Comité Técnico de Construcción, y siempre que no deterioren la imagen que se persigue del fraccionamiento Fluvial Vallarta.</p> <p>DISPOSICIONES VARIAS</p> <p>Artículo 122.- Todas las notificaciones que se deban realizar de conformidad con el presente Reglamento deberán ser hechas por escrito, o por medios electrónicos, con el acuse de recibo correspondiente.</p>
--	---

conformidad con el presente Reglamento deberán ser hechas por escrito.	Artículo 123.- La falta de aplicación de alguna disposición de este Reglamento no constituye una renuncia al derecho de aplicarla posteriormente.
CENTÉSIMO VIGÉSIMO TERCERO. La falta de aplicación de alguna disposición de este Reglamento no constituye una renuncia al derecho de aplicarla posteriormente.	Artículo 124.- En el caso de que alguna de las disposiciones de este Reglamento sea declarada nula por alguna autoridad judicial, dicha nulidad únicamente afectará a la disposición de que se trate, por lo que permanecerán vigentes las demás disposiciones del presente Reglamento.
CENTÉSIMO VIGÉSIMO CUARTO. En el caso de que alguna de las disposiciones de este Reglamento sea declarada nula por alguna autoridad judicial, dicha nulidad únicamente afectará a la disposición de que se trate, por lo que permanecerán vigentes las demás disposiciones del presente Reglamento.	Artículo 125.- El presente Reglamento será interpretado en concordancia con las leyes aplicables del estado de Jalisco. Para la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento, los colonos y constructores del fraccionamiento Fluvial Vallarta, se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.
CENTÉSIMO VIGÉSIMO QUINTO. El presente Reglamento será interpretado en concordancia con las leyes aplicables del estado de Jalisco. Para la interpretación y cumplimiento del presente Reglamento, los Colonos y constructores del fraccionamiento Fluvial Vallarta se someten a la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco.	Para todo lo no previsto en este reglamento o en caso de duda o controversia respecto del mismo, prevalecerá la decisión del Comité Técnico de Construcción del Fraccionamiento.

Por lo que abocándonos al conocimiento y estudio pormenorizado de las reformas y modificaciones que se plantean al Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, se observa un cuerpo normativo compuesto por un total de 125 artículos, conservando en la mayoría de sus disposiciones la redacción vigente. Como parte de las modificaciones que se proponen se plantea: **I.** Modificar a números cardinales el nombre de la totalidad del articulado; **II.** Eliminar de la redacción de los artículos 5, 7, 13 incisos c) y g), 14 y 26 inciso c), a la persona moral denominada Inmobiliaria Fluvial Vallarta, S.A. de C.V.; **III.** Reformar las disposiciones contenidas en los artículos 6, 13 inciso b), 14, 18, 20, 25, 30, 35 y 56, a efecto de adecuarlas al marco constitucional que nos rige, y delimitar con claridad las funciones y atribuciones que le corresponden a la autoridad municipal; **IV.** Reformar los artículos 29, 30, 31 y 37, para integrar al propietario de la obra a las responsabilidades que le generará la aplicación de este reglamento, con motivo de la construcción de una obra arquitectónica en un predio de su propiedad; **V.** Reformar los artículos 4 y 55, para adicionar ordenamientos de carácter municipal y estatal que suplirán en su caso la falta de disposición normativa; **VI.** Reformar lo dispuesto en los artículos 57, 72, 73, 76, 77 y 100, para ampliar los niveles de altura de las bardas perimetrales y elementos ornamentales de las construcciones; **VII.** Adicionar el artículo 108 bis, a efecto de regular el límite máximo de velocidad permitido en las áreas habitacionales del fraccionamiento; **VIII.** Subsanar los errores ortográficos e imprecisiones en la redacción de los artículos 33, 42, 44, 65, 71, 83, 92, 96, 98, 99, 105 y 121. **IX.** El resto de las modificaciones y reformas que se proponen van encaminadas a dar claridad y precisión a las disposiciones ya existentes. Una vez concluido el análisis, los integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, arribamos a las siguientes. **CONCLUSIONES:** Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y las presentes comisiones dictaminadoras somos competentes para conocer, analizar, dictaminar y en su caso aprobar, la Iniciativa de Ordenamiento Municipal, mediante la cual se propone a este Ayuntamiento autorizar la modificación, adición y reforma a las diversas disposiciones del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, turnada

mediante Acuerdo número 488/2024 aprobado en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento celebrada el 14 de Febrero de 2024. Que las propuestas de modificación, adición y reforma a las diversas disposiciones del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, tiene por objeto la actualización de sus disposiciones para una mejor convivencia de sus residentes, generando condiciones que les permitan una mejor conservación de sus bienes y áreas comunes, estableciendo los criterios a los que se apegarán en materia de aseo, seguridad, salubridad y desarrollo urbanístico, las cuales se encuentran ajustadas a las leyes y disposiciones vigentes, por lo que las consideramos técnicamente y jurídicamente viables. Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los siguientes **PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la modificación de números ordinales a cardinales la totalidad del articulado del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la adición del artículo 108 bis, al Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, en los siguientes términos: **Artículo 108.- (...) Artículo 108 bis.-** *El máximo límite de velocidad permitido dentro del fraccionamiento en las áreas habitacionales es de 20 km/h.* **TRANSITORIOS: ÚNICO.-** *La presente adición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco.* **TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 13 incisos a), b), e) y g), 14, 18, 20, 25, 26, 29, 30, 31, 35, 37, 39, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 59, 60, 61, 67, 72, 73, 75, 76, 77, 81, 83, 89, 90, 91, 100, 107, 117 y 122, todos del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, en los siguientes términos: **Artículo 1.-** *El presente Reglamento tiene como fin el logro de la mejor convivencia y calidad de vida de todos los residentes del Fraccionamiento Fluvial Vallarta, velando además por la mejor conservación de los bienes comunes, el aseo, la seguridad y salubridad del Fraccionamiento; así como establecer a los adquirentes, inversionistas, co-inversionistas, usuarios y habitantes en el fraccionamiento Fluvial Vallarta, los criterios que se utilizarán para la aprobación de cualquier desarrollo particular contenido en el área de aplicación establecida.* **Artículo 2.- (...) Artículo 3.-** *La no observancia del Reglamento anteriormente señalado será sancionada por la oficina correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y/o por el Comité de Construcción del fraccionamiento Fluvial Vallarta y, en su caso, de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.* **Artículo 4.-** *A falta de disposiciones de este Reglamento, serán aplicables supletoriamente el Reglamento de Construcción de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, el Código Urbano del Estado de Jalisco y el Código Civil del Estado de Jalisco.* **Artículo 5.-** *El fraccionamiento Fluvial Vallarta contará con un Comité Técnico de Construcción, designado por el órgano de administración de la empresa denominada UYDSM, S. A. de C. V., o su causahabiente; y, una vez que se tenga vendido el 75% del fraccionamiento, será nombrado por la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.* **Artículo 6.-** *El Comité Técnico de Construcción se encargará de establecer los sistemas de control de obra y de supervisar el cumplimiento del presente Reglamento, así como la revisión y, en su caso, autorización con el visto bueno, de los proyectos arquitectónicos y ejecutivos de construcción, ampliación o remodelación, de todas las edificaciones y obras particulares que se pretendan ejecutar dentro del fraccionamiento.* **Artículo 7.-** *El Comité Técnico de Construcción estará integrado por tres personas que fungirán en los cargos de Presidente, Secretario y vocal respectivamente, que serán designados por la empresa UYDSM, S. A. de C. V., o su causahabiente; y, una vez que se tenga el 75% del fraccionamiento vendido, ocuparán esos cargos: el Presidente de la Asociación de Colonos, el Secretario y un vocal, que deberán ser personas con amplia experiencia en el campo del urbanismo, arquitectura, ingeniería y cuestiones ambientales, y que serán designados por la Asamblea de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil.* **Artículo 8.- (...) al Artículo 11.- (...) Artículo 12.-** *Los miembros del Comité Técnico de Construcción que no pertenezcan a la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, percibirán los honorarios que determine la Asociación de Colonos.* **Artículo 13.-** *Son facultades del Comité Técnico de Construcción las siguientes: a). Vigilar el debido cumplimiento del presente Reglamento Interno y, en su caso,*

solicitar al Ayuntamiento de Puerto Vallarta la suspensión de las obras que no cumplan con estas disposiciones y solicitar la revocación de los permisos correspondientes a las Autoridades Municipales. b). Recibir las solicitudes que le sean turnadas, y expedir o denegar la autorización de visto bueno correspondiente dentro de un plazo no mayor de 10 días. c). (...) d). (...) e). Cuantificar el costo del permiso interno de construcción de acuerdo con el costo por metro cuadrado que determine la Asamblea de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil. f). (...) g) Proponer a la desarrolladora UYDSM, S. A. de C. V. y en su oportunidad, a la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, las modificaciones que considere convenientes al presente Reglamento Interno. Artículo 14.- Todo proyecto que se pretenda llevar a cabo deberá obtener la autorización de visto bueno por escrito del Comité Técnico de Construcción, mediante el otorgamiento de una fianza a favor de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, para garantizar del cumplimiento del presente Reglamento Interno. Del Artículo 15.- (...) al Artículo 17.- (...) Artículo 18.- Cualquier modificación al proyecto deberá ser autorizada con el visto bueno por el Comité Técnico de Construcción y por las Autoridades Municipales correspondientes. Artículo 19. (...) Artículo 20.- En caso de que una obra no se realice de conformidad con los planos autorizados con el visto bueno, tanto por el Comité Técnico de Construcción, como por la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el primero, podrá solicitar la suspensión de la obra a la Autoridad Municipal correspondiente, o la modificación total o parcial de la misma, quedando los gastos que ello origine a cargo del propietario o encargado de la obra, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda ordenar la clausura y/o demolición de la misma. Del Artículo 21.- (...) al Artículo 24.- (...) Artículo 25.- Para el inicio de obra, deberá contarse con la previa aprobación de visto bueno por escrito del Comité Técnico de Construcción, además de la Licencia de Construcción que expida la dependencia Municipal correspondiente; y solicitar por escrito al Comité Técnico de Construcción, el deslinde del terreno con medidas y linderos, la ubicación de las tomas de agua, drenaje y las servidumbres del terreno. Antes de iniciar el proceso de la construcción deberán encalarse los linderos del predio por parte del constructor. Artículo 26.- Para dar inicio a una construcción, ampliación o remodelación, el Encargado de Obra deberá contar con lo siguiente: a). (...) b). (...) c). Constancia de haber entregado original y copia de fianza a favor de la Asociación de Colonos de Fluvial Vallarta Residencial, Asociación Civil, para garantizar el cumplimiento del presente Reglamento y que, una vez iniciada la obra, no se suspenderá hasta la terminación, como mínimo, de toda las fachadas y obras exteriores, así como la jardinería al 100%; por el importe que determine el Comité Técnico de Construcción que en ningún caso podrá ser menor al 5% del monto total de la obra. d). (...) e. Derogado. Del Artículo 27.- (...) al Artículo 28.- (...) Artículo 29.- En caso de que se detecte alguna anomalía en el cumplimiento del presente Reglamento, el Comité Técnico de Construcción podrá citar al Propietario y/o al Encargado de Obra en cualquier momento durante el proceso de construcción de la misma, para hacer las aclaraciones necesarias y efectuar las observaciones pertinentes, las cuales, el Propietario y/o Encargado de Obra deberán corregir en un plazo no mayor a cinco días naturales. Artículo 30.- En el caso de obras irregulares o carentes de autorización, el Comité Técnico de Construcción solicitará la suspensión inmediata de las mismas, a la dependencia correspondiente del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, para que el Propietario y/o el Encargado de Obra, presenten su solicitud de regularización de la misma, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, contados a partir de día en que se les notifique, vencido el cual se procederá, según el caso, en los términos que indica este Reglamento y la legislación aplicable. Artículo 31.- Al término de la obra, el Propietario y/o el Encargado de Obra, deberán dar un aviso por escrito al Comité Técnico de Construcción, quien expedirá un comprobante en un término no mayor de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del aviso de terminación de obra y presentar, asimismo, la carta de terminación de obra oficial emitida por la dependencia Municipal correspondiente. Del Artículo 32.- (...) al Artículo 34.- (...) Artículo 35.- La construcción deberá ser realizada de acuerdo a los planos autorizados con el visto bueno por el Comité Técnico de Construcción, cualquier modificación tendrá que ser autorizada por dicho comité. Artículo 36.- (...) Artículo 37.- Se deben respetar los árboles existentes dentro de los lotes, obligándose el propietario y/o el Encargado de Obra, cuando la naturaleza del proyecto constructivo requiera de trasplantar o derribar alguna especie de árbol, a solicitar la autorización expresa del Comité Técnico de Construcción, además de la Dependencia Municipal correspondiente. Artículo 38.- (...) Artículo 39.- Se deberán tomar las precauciones necesarias para que las aguas pluviales no arrastren la tierra y materiales a las calles del fraccionamiento Fluvial Vallarta o a las colonias vecinas. Del Artículo 40.- (...) al Artículo 48.- (...) Artículo 49.- No se permitirá el uso de equipos de sonido, radios, televisores, etc., antes de las 9:00 horas, ni después de las 23:00 horas; ni con un volumen tal que se perciba y ocasione molestia a los vecinos de los predios colindantes. Artículo 50.- Se prohíbe la instalación de puestos ambulantes y/o semifijos

en vías públicas y lotes habitacionales dentro del fraccionamiento Fluvial Vallarta. **Artículo 51.-** Se prohíbe la subdivisión de los lotes del fraccionamiento Fluvial Vallarta, así como la fusión de dos o más lotes, con el objeto de obtener un beneficio del C.O.S. y/o C.U.S. que permita al propietario, violar el uso de suelo habitacional residencial horizontal del fraccionamiento Fluvial Vallarta, en las zonas en donde ya existan asentamientos habitacionales horizontales; pero sí podrán fusionarse dos o más terrenos para constituirse en uno solo de mayor superficie. **Del Artículo 52.- (...) al Artículo 54.- (...) Artículo 55.-** Las densidades de construcción, alturas, restricciones, servidumbres y construcción de vivienda plurifamiliar, se regirán por lo indicado en el anexo número 1 de este reglamento, y lo no contemplado en éste, se apegarán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Construcción vigente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, el Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco y el Reglamento de Gestión y Ordenamiento Territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **Artículo 56.-** Las servidumbres a contemplarse en el proyecto de construcción, deberán ser autorizadas con el visto bueno del Comité Técnico de Construcción y por dependencia correspondiente del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Para fines de este Reglamento se consideran servidumbres frontales todos los frentes que colindan con la vialidad, teniéndose, en el caso de lotes esquineros, dos frentes. **Artículo 57.-** El alumbrado especial, dentro de las servidumbres frontales, se podrá colocar solamente con la aprobación del Comité Técnico de Construcción; en el caso de las instalaciones especiales en servidumbres posteriores, los postes tendrán una altura máxima de 3.00 mts. **Artículo 58.- (...) Artículo 59.-** El área ajardinada deberá ser la indicada en el anexo número 1 del presente Reglamento. **Artículo 60.-** No está permitido colocar volados o marquesinas sobre las servidumbres que rebasen 0.60 mts. En las áreas de servidumbres se permiten cubiertas ligeras con transparencia, tejados, carrizo, palapa o similares, cuya aprobación queda a criterio del Comité Técnico de Construcción. **Artículo 61.-** No está permitido colocar obstáculos de ningún tipo en las servidumbres frontales. A excepción de lo indicado en los artículos precedentes del presente Reglamento. **Del Artículo 62.- (...) al Artículo 66.- (...) Artículo 67.-** Las texturas de las fachadas sólo podrán ser: enjarre apalillado, pulido, semipulido y floteado. En el caso de utilizar materiales como recubrimientos naturales o fachaletas, deberán ser aprobadas previamente por el Comité Técnico de Construcción. **Del Artículo 68.- (...) al Artículo 71.- (...) Artículo 72.-** Las bardas frontales, las laterales y las posteriores no podrán ser mayores de 3.00 metros de altura en las colindancias con los demás lotes del fraccionamiento. En el caso de lotes de esquina, la restricción de construcción de bardas frontales, será aplicable en los frentes que colindan con la vialidad. **Artículo 73.-** Las bardas laterales deberán ser construidas con materiales y acabados que no alteren la unidad de imagen que se busca para el fraccionamiento, sólo se podrá colocar sobre ellas postes cuya altura máxima conjuntamente con la barda, que en su caso sea levantada, no deberá exceder de 3.00 mts. No se permitirán enrejados, mallas o alambrados laterales de ninguna especie, excepto durante el proceso de obra como protección a lotes vecinos. **Artículo 74.- (...) Artículo 75.-** En caso de solicitar algún otro elemento constructivo vertical en las colindancias de los terrenos, deberá ser aprobada por el Comité Técnico de Construcción en cuanto a su altura, diseño y color etc. **Artículo 76.-** En el caso de cotos y macrolotes destinados para uso habitacional, condominal y comercial, se permitirá la construcción de bardas sobre las colindancias previa aprobación del Comité Técnico; la barda tendrá una altura máxima de 3.00 metros y un diseño, que sea agradable, teniendo movimiento en su traza y espacios para colocar manchones verdes a lo largo de éstas en las colindancias con vialidades. **Artículo 77.-** En el caso de lotes baldíos que se pretendan bardear se permitirá utilizar barda de material sólido en los laterales y posterior con una altura que no exceda 3.00 mts, respetando las restricciones; y al frente se podrá colocar reja (previa aprobación del Comité Técnico) o malla ciclónica. **Del Artículo 78.- (...) al Artículo 80.- (...) Artículo 81.-** El uso de molduras, remates, repisos, abultados, rejas, ornamentos sobrepuertos o similares, deberán ser parte integral de la imagen objetivo buscada para el fraccionamiento Fluvial Vallarta, evitando todo recargamiento o saturación. **Artículo 82.- (...) Artículo 83.-** Todo tipo de instalación de servicio como tanques estacionarios, hidroneumáticos, paneles solares, calentadores solares, filtros para albercas, tuberías, antenas, ductos, equipos de aire acondicionado, etc., deberán estar ocultos a la vista desde cualquier punto circundante de la construcción de que se trate. No se permitirá tener instalaciones y equipamiento en las azoteas o áreas de servidumbre, que sean visibles desde el exterior. No permitiéndose la instalación de tinacos. **Del Artículo 84.- (...) al Artículo 88.- (...) Artículo 89.-** Queda prohibido pernoctar con vehículos mayores de 1.5 toneladas dentro del fraccionamiento Fluvial Vallarta. **Artículo 90.-** En los terrenos unifamiliares, se podrán construir albercas únicamente en las servidumbres posteriores, dejando un espacio libre de cuando menos un metro entre éstas y el límite de la propiedad. **Artículo 91.-** En el caso de condominios horizontales y verticales, las albercas e instalaciones

deportivas, quedarán sujetos a la aprobación del proyecto, por parte del Comité Técnico de Construcción. **Del Artículo 92.- (...) al Artículo 99.- (...) Artículo 100.**- En las instalaciones especiales en servidumbres posteriores, los postes, tendrán una altura máxima de 3.00 mts. **Del Artículo 101.- (...) al Artículo 106.- (...) Artículo 107.**- El propietario de cada lote se compromete a tener cuidado extremo con árboles y jardinería existente dentro del fraccionamiento. **Del Artículo 108.- (...) al Artículo 116.- (...) Artículo 117.**- Se respetarán el arbolado y plantas de ornato que existan dentro o fuera del terreno. Cuando por la naturaleza del proyecto constructivo sea absolutamente necesario derribar alguna especie o especies de árboles o plantas, se deberá autorizar por el Comité Técnico de Construcción y por la dependencia correspondiente del Municipio de Puerto Vallarta. **Del Artículo 118.- (...) al Artículo 121.- (...) Artículo 122.-** Todas las notificaciones que se deban realizar de conformidad con el presente Reglamento deberán ser hechas por escrito, o por medios electrónicos, con el acuse de recibo correspondiente. **Del Artículo 123.- (...) al Artículo 125.- (...) TRANSITORIOS: ÚNICO.**- Las presentes reformas y adiciones incluyendo las realizadas al Anexo No. 1, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. **CUARTO.**- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la corrección de errores ortográficos e imprecisiones en el texto actual de los artículos 33, 42, 44, 65, 71, 92, 96, 98, 99, 105 y 121, todos del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, para quedar en los términos de la redacción asentada en el margen derecho de la tabla comparativa del apartado de consideraciones de este dictamen. **QUINTO.**- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma al Anexo No 1 del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERNO ANEXO No 1			
	USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS		USO HABITACIONAL
	INTENSIDAD	INTENSIDAD	INTENSIDAD
	BAJO (CS2)	MEDIO (CS3)	BÁSICO (H1)
SUPERFICIE MÍNIMA DE LOTE (m ²)	120.00	300.00	140.00
FRENTE MÍNIMO DE LOTE (metros lineales)	8.00	12.00	8.00
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO C.O.S.	0.80	0.80	0.70
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO C.U.S.	2.40	2.40	1.40
INCREMENTO DE COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO I.C.U.S.	NA	NA	NA
ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN	R	R	R
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	1/VIVIENDA	1/VIVIENDA	2.00
RESTRICCIÓN FRONTAL CALLES LOCALES (m)	3.00	3.00	3.00
RESTRICCIÓN FRONTAL AV. PRINCIPALES LOCALES (m)	5.00	5.00	3.00
% JARDINADO DE RESTRICCIÓN FRONTAL	20%	20%	20%
RESTRICCIÓN POSTERIOR (m)	3.00	3.00	3.00
MODO DE EDIFICACIÓN	VARIABLE	VARIABLE	semicerrado
INDICE DE VIVIENDA	50	50	140
COMPATIBILIDAD CON VIVIENDA PLURIFAMILIAR	SI	SI	NA
COMPATIBILIDAD CON VIVIENDA UNIFAMILIAR	SI	SI	SI

R = RESULTANTE DE APlicar LOS COEFICIENTES DE OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN DE SUELO.

EL NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO EN EDIFICACIONES CON USO COMERCIAL QUEDAN SUJETOS AL GIRO AL QUE SE DESTINE EL ÁREA Y ESTO QUEDA SUJETO A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONSTRUCCIÓN, REGLAMENTO ESTATAL DE ZONIFICACIÓN PARA EL ESTADO DE JALISCO, Y TODA NORMA O REGLAMENTO APLICABLE A LO DISPUESTO.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal del texto íntegro del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta, conteniendo la adición, modificaciones, reformas y correcciones aprobadas

en los puntos resolutivos que anteceden en este apartado, así como el Anexo No 1. Autorizándose en caso de ser necesario la emisión de una edición extraordinaria de conformidad con el artículo 13, del Reglamento de la Gaceta Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, instruyéndose para estos efectos al Secretario General y Director de Comunicaciones del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. Dado en el Salón de Cabildo de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 13 trece días de mayo de 2025 dos mil veinticinco. Los Ciudadanos Integrantes de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial, (Rúbrica) Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Colegiado en las Comisiones Edilicias de Gobernación; y Planeación de la Ciudad, Obra Pública y Ordenamiento Territorial. (Rúbrica) Síndico, Médico José Francisco Sánchez Peña, Colegiado En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Gobernación; Y De Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Presidente De La Comisión Edilicia De Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; Y Colegiado En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Y Gobernación; Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente De La Comisión Edilicia De Gobernación; Y Colegiado En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Colegiado En Las Comision Es Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Gobernación; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidora, Karla Alejandra Rodríguez González, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Gobernación; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado En Las Comisiones Edilicia De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Gobernación; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidora C. Micaela Vázquez Díaz, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Gobernación; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidora, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Y Gobernación; (Rúbrica) Regidora, C. Melissa Marlene Madero Plascencia, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Y Gobernación; Regidor, C. Arnulfo Ortega Contreras, Colegiado En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Puntos Constitucionales Y Reglamentos; Y Gobernación; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Gobernación; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidora, C. Erika Yesenia García Rubio, Colegiada En Las Comisiones Edilicias De Gobernación; Y Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial; (Rúbrica) Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Colegiada En La Comisión Edilicia De Gobernación; (Rúbrica) Regidora, C. María De Jesús López Delgado, Colegiada En La Comisión Edilicia De Planeación De La Ciudad, Obra Pública Y Ordenamiento Territorial.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Está a su consideración el dictamen mediante la cual se propone a este Ayuntamiento autorizar la reforma de diversos artículos del Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta. Quienes estén de acuerdo en su aprobación, sírvase manifestarlo de la manera acostumbrada. Con el uso de la voz para antes el Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, gracias Presidente. Nada más aquí como es de un ordenamiento, sería en lo general y luego en lo...en lo particular el tema de la votación. Gracias". El C. Presidente

Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quienes estén de acuerdo en su aprobación en lo general de esta...de este dictamen, relativo a la modificación del Reglamento Interno del Fraccionamiento...perdón, Reglamento Interno de Construcción para el Fraccionamiento Residencial Fluvial Vallarta en lo general, manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, con su instrucción doy cuenta del resultado de la votación teniendo un total de dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría absoluta de votos. Continuando, someto a su consideración en lo particular....ah, con el uso de la voz para antes el Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, gracias Presidente. Nada más ahí ahora en lo particular, en el transitorio que está en la página treinta y tres del dictamen, donde dice "único", dice: "Las presentes reformas y adición entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco"; que se debe decir en lugar de este texto que está en el cuerpo del dictamen, debe decir: "Único: Las presentes reformas y adiciones, incluyendo las realizadas al anexo uno...", -que están por ahí circulando una...una hoja adicional a cada uno de los compañeros Regidores y Regidoras-, dice: "Las presentes reformas y adiciones, incluyendo las realizadas al anexo número uno, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Es cuanto Presidente. Básicamente es la...la...en lo particular en...en ese transitorio único, que solicito se...se haga con esa reforma". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con la reforma del transitorio o con la petición de...del Regidor Víctor Bernal, donde quedaría como: "Único: las presentes reformas y adiciones, incluyendo las realizadas en el anexo uno, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco. Quienes estén por la aprobación en lo particular, manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Como lo instruye señor Presidente, se tienen dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría absoluta de votos. Continuando con el desahogo de la orden del día, tenemos el punto seis, relativo a la presentación de iniciativas por parte...una disculpa, sigue cinco punto tres. Adelante Secretario". **Se aprueba por Mayoría Absoluta de Votos en lo General y en lo Particular**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones.

----- 5.3.- Dictamen emitido por la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados en coadyuvancia con la Comisión Edilicia de Gobernación que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio número 0319/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, las solicitudes de cesiones de derechos, cambio de beneficiario y traspaso de concesiones de mercados municipales y locales comerciales de espacios públicos otorgados en arrendamiento. Lo anterior de conformidad con el Dictamen planteado y aprobado en los siguientes términos: -----

----- **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.**----- Los que suscriben, en nuestro carácter de integrantes de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados en coadyuvancia con Gobernación, con fundamento en lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 y 77 de la

Constitución Política del Estado de Jalisco, 27 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 71 fracción II, XXXIII, 77, 80, 111, 117, 119 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos emitir el presente: **DICTAMEN**. Que tiene como finalidad resolver la iniciativa de Acuerdo Edilicio número 0319/2023 de fecha 28 de febrero de 2023, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, las solicitudes de cesiones de derechos, cambio de beneficiario y traspaso de concesiones de mercados municipales y locales comerciales de espacios públicos otorgados en arrendamiento, mismos que se transcriben en el presente dictamen para mejor análisis y estudio. En razón de lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los extremos señalados por el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, las Comisiones Edilicias Permanentes despliegan su posicionamiento a través de los siguientes apartados. **ANTECEDENTES**.

1. Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor del Ciudadano Orencio Guzmán Peña la concesión número 192 ciento noventa y dos del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 33 treinta y tres con una superficie de 9.02 m² para realizar el giro comercial de Fritanga. Mediante el oficio OMA/JMM/006/2023 de fecha 03 de enero de 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió una solicitud de cesión de derechos de la concesión 192 ciento noventa y dos del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 33 treinta y tres, en favor de Leticia Martínez Plazola, quien a su vez solicita que quede como beneficiario de la concesión su hijo el C. Alan Yamir Pérez Martínez, asimismo solicita el cambio de giro comercial para quedar como Cafetería y Lonchería. Bajo esa tesitura es preciso señalar que el concesionario de la concesión materia de la presente solicitud de cesión de derechos el C. Orencio Guzmán Peña, falleció desde el pasado 20 de julio del año 2018, tal y como se acredita con el acta de defunción que se encuentra adjunta al trámite de referencia registrada en el libro 5, acta 813, oficialía 01, de fecha 21 de julio de 2018 en el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Se adjunta a la petición de cesión de derechos, un contrato de cesión de derechos, suscrito entre las C.C. Ana Rosa Guzmán Pérez, en representación de su menor hijo Orencio Sebastián Soto Guzmán quien es el beneficiario de la concesión y Leticia Martínez Plazola, para dar certeza a su solicitud. Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

2. Que con fecha 21 veintiuno de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Ma. De La Luz Cárdenas Martínez la concesión número 169 ciento sesenta y nueve del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 10 diez con una superficie de 49.60 m² para realizar el giro de Abarrotes en General y Cocina Económica. Mediante el oficio OMA/JMM/004/2023 de fecha 03 de enero del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 169 ciento sesenta y nueve del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 10 diez, en favor de Leticia Plazola Razo, quien a su vez solicita que quede como beneficiario de la concesión su nieto el C. Alan Yamir Pérez Martínez, asimismo solicita el cambio de giro comercial para quedar como abarrotes en general y venta de frutas y verduras, adjuntando a su petición el contrato de cesión de derechos privado para dar certeza a su solicitud. Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025.

3. Que con fecha veintiuno de 20 de julio del año 2021 dos mil veintiuno, fue emitida a favor del Ciudadano Juan Manuel López Sánchez la concesión número 168 ciento sesenta y ocho del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 9 nueve con una superficie de 49.60 m² para realizar el giro de Venta de Frutas y Verduras, Dulcería y venta de artículos para fiestas. Mediante el oficio OMA/JMM/003/2023 de fecha 03 de enero del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H.

Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 168 ciento sesenta y ocho del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 9 nueve, en favor de Leticia Plazola Razo, quien a su vez solicita que quede como beneficiario de la concesión su nieta la C. Dorle Noemí Joya Olvera, asimismo solicita extensión de giro de abarrotes para quedar como Venta de Frutas y Verduras, Dulcería, venta de artículos para fiestas y abarrotes, adjuntando a su petición el contrato de cesión de derechos privado para dar certeza a su solicitud. Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025. 4. Que con fecha veintiuno de 21 de octubre del año 2008 dos mil ocho, fue emitida a favor de la Ciudadana Eréndira Ceja González la concesión número 185 ciento ochenta y cinco del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 26 veintiséis con una superficie de 22.75 m² para realizar el giro de Pescados y Mariscos. Mediante el oficio OMA/JMM/005/2023 de fecha 03 de enero del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, remitió la solicitud de cesión de derechos de la concesión 185 ciento ochenta y cinco del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 26 veintiséis, en favor de Leticia Plazola Razo, quien a su vez solicita que queden como beneficiarias de la concesión sus hijas las C. Fabiola Noemí Olvera Plazola y Leticia Martínez Plazola, asimismo solicita que el uso sea el mismo autorizado ya en la concesión que es el de venta de pescados y mariscos y sus derivados, adjuntando a su petición el contrato de cesión de derechos privado para dar certeza a su solicitud. En el mismo orden de ideas es preciso señalar que mediante el oficio OMA/JMM/150/2023 de agosto del año 2023 el Lic. Cecilio López Fernández, entonces Jefe de Mercados de este H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, remitió la solicitud de ampliación de superficie de la concesión 185 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local 26 con una superficie de 22.75 m² para ampliarla a 52.89 m², ya que solicita ampliarla 9.95 m² al frente del local actualmente concesionado y 20.19 m² hacia atrás (parte trasera o posterior del local actualmente concesionado). Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025. 5. Mediante el oficio OMA/JMM/216/2022 el Jefe de Mercados Municipales, remitió la solicitud de la Ciudadana Mercedes Iñiguez Sánchez por la que solicita el cambio de beneficiario de la concesión número 39 del local 38-A del Mercado Municipal Río Cuale en favor de su hija Zuric Janeth Larios Iñiguez. Así mismo mediante oficio DPETU/SDMC/061/2025 el L.C.P. Daniel Alejandro Alarcón Pulido actual Subdirector de Mercados de la ciudad, remitió a la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercados, la solicitud de la Ciudadana Mercedes Iñiguez Sánchez, por medio de la cual ratifica la solicitud de cambio de beneficiario a favor de la C. Zuric Janeth Larios Iñiguez. Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025. 6. Mediante el oficio OMA/JMM/016/2023 el entonces Jefe de Mercados Municipales, remitió la solicitud de la Ciudadana Hilaria Zambrano Estrada, solicitando el cambio de beneficiario de la concesión número 174 del local 15 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, en favor de la C. María del Carmen Carrillo Zambrano. Concesión que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025. 7. Mediante el oficio OMA/JMM/017/2023 el entonces Jefe de Mercados Municipales, remitió la solicitud del Ciudadano Alain Parish Gómez Pérez por el que solicita la cesión de derechos y obligaciones del local comercial número 15 del Estacionamiento Benito Juárez, con una superficie de 4.00 m² con el giro comercial de venta de Artesanías en favor de su hija Grecia Alisa Gómez Santana, adjuntando a su petición el contrato de cesión de privado para dar certeza a su solicitud. Local comercial que se encuentra al corriente en el

pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025. **8.** Mediante el oficio OMA/JMM/018/2023 el entonces Jefe de Mercados Municipales, remitió la solicitud de la Ciudadana Francisca Santiago Tomas por el que solicita el traspaso del local comercial número 21 del Estacionamiento Benito Juárez, con una superficie de 4.00 m² con el giro comercial de venta de Artesanías en favor de su hija Lourdes Odilón Santiago. Local comercial que presenta **adeudo** en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025. **9.** Mediante el oficio OMA/JMM/015/2023 el entonces Jefe de Mercados Municipales, remitió la solicitud del Ciudadano Margarito Briseño Martínez por la que solicita el traspaso del local comercial número 08 del Estacionamiento Benito Juárez, con una superficie de 4.00 m² con el giro comercial de venta de Artesanías en favor de Alma Lizeth Ramírez Sandoval, adjuntando a su petición el contrato de traspaso privado para dar certeza a su solicitud. Local que se encuentra al corriente en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025. **10.** Mediante el oficio PVRSM/1021/2021 del fecha 30 de septiembre del año 2021 el síndico municipal remitió la solicitud que realiza la Ciudadana Claudia Patricia Soto Aceves, respecto a que se le otorgue en arrendamiento el local comercial 20-A de la Plaza Juárez, el cual se encuentra a nombre de Rosario Padrón Aceves, para lo que adjunta el contrato de cesión privado celebrado para dar certeza a su solicitud. Local que presenta **adeudo** en el pago de sus derechos según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025. Hecha la manifestación de los antecedentes que motivan el presente dictamen se procede a realizar las siguientes consideraciones de hecho y de derecho. **CONSIDERANDOS.** **I.** La participación ciudadana en el quehacer de la administración pública es necesaria para consolidar una auténtica democracia. Una de las maneras de lograr esa participación es mediante la prestación de servicios públicos por parte de los particulares a través de las concesiones. **II.** De acuerdo a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se dispone que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y los servicios públicos que se mencionan, dentro de los cuales se hace referencia a Mercados y Centrales de Abasto, que es el asunto en particular que nos atañe. **III.** Que el artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución Política del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **IV.** Que los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultura relevante, previa autorización del Ayuntamiento pueden ser materia de concesión a particulares, sujetándose a los establecido por la Ley del Gobierno y la Administración pública Municipal del Estado de Jalisco, las cláusulas del contrato de concesión y demás leyes aplicables. **V.** Los mercados, por su propia naturaleza e importancia, constituyen un servicio público cuya prestación permanente en forma establecida requiere de concesión y para los efectos del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se entiende por MERCADOS los edificios destinados por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta para que la población concurra a realizar la compraventa de los artículos que en ellos se expenden, satisfaciendo necesidades sociales. En este concepto quedan también comprendidas las construcciones fijas de propiedad municipal edificadas en jardines, plazas y demás sitios públicos de

propiedad municipal que para el mismo fin se conceden por el Ayuntamiento a los particulares para el ejercicio del comercio popular. **VI.** De acuerdo a lo estipulado en los preceptos legales antes mencionados, el ayuntamiento si tiene facultades para conceder el Servicio Público de Mercados. Ahora bien, para el caso que nos ocupa, consiste en solicitar a este máximo órgano de gobierno autorice la cesión de derechos de los locales comerciales y cambio de beneficiario a que hace referencia en el apartado de Antecedentes de la presente iniciativa. **VII.** Para llevar a cabo lo solicitado, resulta necesario atender y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 41 y 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestaciones de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco que a la letra establecen: *"Artículo 41.- Los derechos y obligaciones derivados de la concesión sólo pueden cederse con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes y exigiendo al nuevo concesionario que reúna los requisitos establecidos en el presente capítulo. En caso de que se autorice la cesión, tanto cedente como concesionario deberán cada uno pagar, en un término de 10 días naturales, una cantidad equivalente de 15 a 50 salarios mínimos general vigente en la zona por cada metro cuadrado concesionado, de conformidad con los criterios predeterminados por la comisión respectiva, otorgándose en consecuencia la nueva concesión y cancelando la anterior. Artículo 42.- Se exceptúan del pago referido en el artículo anterior las cesiones por causa de muerte del concesionario, siempre y cuando se trate del beneficiario señalado en el contrato de concesión, si no existiera éste se consideraría a quien fuera su esposa (o), a un descendiente, a un ascendiente y a la concubina (o), cualquiera de los supuestos que sean, el trámite debe ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento."* Por lo antes señalado y en atención al Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en lo que respecta a la desvinculación del salario mínimo como unidad de cuenta, resulta jurídicamente procedente y normativamente vinculante adoptar la Unidad de Medida y Actualización (UMA) como referencia para el establecimiento de cuotas, derechos, contraprestaciones o tarifas relativas a los mercados municipales. En ese sentido, la utilización del salario mínimo como referencia para el cobro de derechos o cuotas municipales en mercados públicos podría generar una afectación económica desproporcionada a los locatarios, vulnerando el principio de capacidad contributiva y contraviniendo el objetivo constitucional de proteger el ingreso de las personas trabajadoras. Por lo tanto, la adopción de la UMA como unidad de referencia para la fijación de las contraprestaciones a cargo de los concesionarios, locatarios o permisionarios de mercados municipales, constituye no solo una adecuación legal obligatoria, sino también una medida que pondera el derecho al trabajo, la protección del comercio popular y la economía local, en términos del interés público y del principio pro persona, tutelando con ello un esquema de justicia distributiva que favorezca a los sectores más vulnerables de la economía. **VIII.** Respecto al Acuerdo Edilicio 0319/2023, de las solicitudes de cesión de derechos, cambio de beneficiario, extensión de superficie y traspaso de concesiones de mercados municipales y locales comerciales de espacios públicos otorgados en arrendamiento que quedaron plenamente descritas y establecidas en el apartado de antecedentes del presente dictamen, esta Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación, derivado de los oficios y documentos que se agregan a las solicitudes, documentos que obran en el archivo documental de la Comisión Edilicia de Comercio, Unidades Económicas y Mercado, se desprenden elementos suficientes para negar las siguientes solicitudes de traspaso de locales comerciales otorgados en arrendamiento: A. Se niega la solicitud del traspaso del local comercial número 21 de la Plaza Benito Juárez, cuya titular es la Ciudadana **Francisca Santiago Tomás**, lo anterior en virtud de dicho local comercial presenta adeudo en el pago de sus derechos, según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante no oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025. Para

lo anterior es importante señalar que, quedan a salvo los derechos de la solicitante siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones. B. Se niega la solicitud del traspaso del local comercial número 20-A de la Plaza Benito Juárez, cuya titular es la Ciudadana **Rosario Padrón Aceves**, lo anterior en virtud de dicho local comercial presenta adeudo en el pago de sus derechos, según lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante el oficio HMPVR/1763/2025 de fecha 15 de mayo de 2025. Para lo anterior es importante señalar que, quedan a salvo los derechos de la solicitante siempre y cuando se encuentre al corriente en el pago de sus obligaciones. IX. Ahora bien, para cumplir lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se autorizan las cesiones de derechos, cambios de beneficiarios y solicitudes de traspaso de locales comerciales otorgados en arrendamiento los que a continuación se señalan: 1. Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 192 ciento noventa y dos del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 33 treinta y tres con una superficie de 9.02 m²** en favor de la **C. Leticia Martínez Plazola**, y como beneficiario al **C. Alan Yamir Pérez Martínez**, autorizando a su vez el cambio de giro comercial para quedar como **Cafetería y Lonchería**, en términos de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 135 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025. 2. Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 169 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 10, con una superficie de 49.60 m²** en favor de la **C. Leticia Plazola Razo**, y como beneficiario al **C. Alan Yamir Pérez Martínez**, autorizando a su vez el cambio de giro comercial para quedar como **abarrotes en general y venta de frutas y verduras**, en términos de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 744 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025. 3. Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 168 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 9, con una superficie de 49.60 m²** en favor de la **C. Leticia Plazola Razo**, y como beneficiaria de la concesión la **C. Dorle Noemí Joya Olvera**, autorizando a su vez la extensión de giro de **abarrotes para quedar como Venta de Frutas y Verduras, Dulcería, venta de artículos para fiestas y abarrotes**, en términos de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 744 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025. 4. Se autoriza la cesión de derechos de la **concesión 185 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 26, con una superficie de 22.75 m²** en favor de **Leticia Plazola Razo**, con uso autorizado de venta de **pescados y mariscos y sus derivados**, en términos de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Por lo que una vez autorizada la cesión, en un término de 10 días naturales se deberá pagar por cada una de las partes un total de 341 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente para el año 2025. Respecto a su petición de designar como beneficiarias a las **CC. Fabiola Noemí Olvera Plazola y Leticia Martínez Plazola**, es importante señalar, que en caso de fallecimiento de la titular solamente una persona es la que podría adquirir los derechos y obligaciones derivados de dicha concesión, razón por la cual y para evitar controversias a futuro, **no es procedente su solicitud, quedan a salvo los derechos**

de la solicitante para que los haga valer nuevamente bajo el criterio antes señalado. En cuanto a la solicitud de ampliación o extensión de la superficie solicitada de la concesión **185 del Mercado Municipal 5 de Diciembre, respecto al local número 26, NO ES PROCEDENTE** por ser contrarias a lo estipulado en el artículo 25 fracción IX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco y 38 fracción I del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al invadir pasillos y espacios públicos, obstruyendo el libre tránsito. **5.** Se autoriza a la concesionaria la **C. Mercedes Iñiguez Sánchez** el cambio de beneficiario en su **concesión número 39 del local 38-A del Mercado Municipal Río Cuale** en favor de su hija la **C. Zuric Janeth Larios Iñiguez**, lo anterior por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **6.** Se autoriza a la concesionaria la **C. Hilaria Zambrano Estrada** el cambio de beneficiario de la **concesión número 174 del local 15 del Mercado Municipal 5 de Diciembre** en favor de la **C. María del Carmen Carrillo Zambrano**, lo anterior por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **7.** Que por virtud de la solicitud de traspaso que realiza el **C. Alain Parish Gómez Pérez** en su carácter de arrendatario del **local comercial número 15 de la Plaza Benito Juárez, con una superficie de 4.00 m²**, se autoriza la celebración de nuevo contrato de arrendamiento entre el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco como arrendador y la actual posesionaria la **C. Grecia Alisa Gómez Santana** como arrendataria, quien se ha hecho cargo de los pagos de los derechos del arrendamiento del inmueble en mención. **8.** Que por virtud de la solicitud de traspaso que realiza el **C. Margarito Briseño Martínez** en su carácter de arrendatario del **local comercial número 08 de la Plaza Benito Juárez, con una superficie de 4:00 m² con el giro comercial de venta de Artesanías**, se autoriza se celebre contrato de arrendamiento entre el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta como arrendador y **Alma Lizeth Ramírez Sandoval** como arrendataria. Una vez expuesto lo anterior, hago referencia del sustento legal que justifica y respalda la presente a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO.** Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; así mismo dispone que los Ayuntamiento tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policías y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. El artículo 115 en su fracción III inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de los Mercados Municipales y centrales de abasto; esta misma facultad u obligación se encuentra contenida en el artículo 79 fracción IV de nuestra Constitución del Estado de Jalisco, y en el artículo 37 fracción V, y 94 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que los solicitantes de la cesión de derechos, cumplieron al exhibir y adjuntar a su petición todos y cada uno de los requisitos enumerados en el artículo 30 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Que en términos de lo establecido en el artículo 9 fracción I, inciso c) de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, cada uno de los concesionarios señalados en el apartado de antecedentes, tiene reconocido a su favor un derecho constitutivo por virtud del otorgamiento de la concesión, el cual en términos de lo establecido 41 del Reglamento para

el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, puede cederse, con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento, mediante el voto de la mayoría de sus integrantes. Una vez expuesto lo anterior; quienes suscribimos, tenemos a bien someter para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO.** **PRIMERO.** - El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba las cesiones de derechos, cambios de beneficiarios y solicitudes de traspaso de las concesiones así como de locales comerciales otorgados en arrendamiento señaladas en el **CONSIDERANDO IX** del presente dictamen, por así corresponder en derecho en términos de lo establecido en los artículos 30, 31, 31 bis, 35, 38 y 41 del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **SEGUNDO.** - Se instruye a la Hacienda Municipal, para que realice el alta de los nuevos titulares de las concesiones que a cada uno corresponda, reciba los pagos y realice los cobros correspondientes a las referidas concesiones a nombre de estos dentro de los 10 días naturales siguientes a la aprobación del presente. **TERCERO.** - Se instruye a la Sindicatura Municipal para que una vez acreditados los pagos por los cedentes y cesionario se auxilie de la Dirección Jurídica para que procedan a llevar a cabo la elaboración de cuanto documento se estime pertinente a fin de lograr acreditar el cambio de titular de las concesiones respecto de las cuales se autoriza la cesión de derechos y celebración de nuevo contrato de arrendamiento y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, Hacienda Municipal y Subdirección de Mercados de la Ciudad. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 29 de Mayo del Año 2025. (Rúbrica) C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Arq. Luis Ernesto Munguía González, Presidente de la comisión Edilicia Permanente de Gobernación; y colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; (Rúbrica) Médico José Francisco Sánchez Peña, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Ing. Luis Jesús Escoto Martínez, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Felipe Aréchiga Gómez, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Micaela Vázquez Díaz, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Lic. María Magdalena Urbina Martínez, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados; y de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) C. Erika Yesenia García Rubio, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Lic. Karla Alejandra Rodríguez González, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Lic. Christian Omar Bravo Carbajal, Colegiado de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación; Lic. Melissa Marlene Madero Plascencia, Colegiada de la Comisión Edilicia Permanente de Gobernación. -----

---- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz para... para abundar en el tema, nuestra Regidora Marcia Bañuelos". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias presidente. Nuevamente buenas tardes a todos, compañeros, Regidores, Síndico y Presidente y a quienes nos acompañan en este día. El presente dictamen tiene como finalidad otorgar certeza jurídica a los locatarios de los Mercados Municipales, para que puedan realizar cualquier tipo de trámite de manera segura. Este documento fue aprobado en la sesión pasada de la Comisión de Comercio, Unidades Económicas y Mercados en Coadyuvancia con la de Gobernación, mismo que me permitiré leer. Dictamen que tiene como finalidad resolver

la iniciativa de acuerdo edilicio número 0319/2023 de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, que tiene por objeto someter a consideración del Pleno del H. Ayuntamiento, las solicitudes de sesiones de derecho, cambio de beneficiario y trabajo...y traspaso de concesiones de Mercados Municipales y locales comerciales, de espacios públicos otorgados en arrendamientos, mismo que se transcriben en el presente dictamen para mejor análisis y estudio. De estos diez que se presentan, dos se niegan y comienzo con el primero. Se le niega la solicitud del traspaso del local comercial número veintiuno de la Plaza Benito Juárez, cuyo titular de la...es la ciudadana Francisca Santiago Tomás. Lo anterior en virtud de dicho local comercial presenta adeudo en el pago de sus derechos. Se niega la...la solicitud de traspaso del local comercial número veinte guion "A" de la Plaza Benito Juárez, cuya titular es la ciudadana Rosario Padrón Aceves. Lo anterior, en virtud de dicho local comercial presenta adeudo en el pago de sus derechos. Ambas se niegan en relación a lo informado por el Tesorero Municipal, el Licenciado Raúl Rodrigo Pérez Hernández, mediante número de oficio HMPVR/1763/2025 de fecha quince de mayo de dos mil veinticinco. Por lo importante...perdón, lo importante es señalar que quedan a salvo sus derechos de las solicitudes siempre y cuando se encuentren al corriente en el pago de sus obligaciones. Ahora bien, para cumplir con lo establecido en el Reglamento para el Ejercicio de Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos, en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, se autorizan las concesiones de derechos, cambios de beneficiarios y solicitudes de traspaso de locales comerciales otorgados en arrendamiento, lo que a continuación se señala:

Uno.- Se autoriza la cesión de derechos de la concesión ciento noventa...ciento noventa y dos del Mercado Municipal cinco de Diciembre, respecto al local número treinta y tres, a favor de la ciudadana Leticia Martínez Plazola y como beneficiario el ciudadano Alan Yamil Pérez Martínez, autorizado a su vez en el cambio de giro comercial para quedar como cafetería y lonchería, por lo...por lo que cada una de las partes deberá pagar un total de ciento treinta y cinco veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente para el año dos mil veinticinco en un término de diez días naturales.

Dos.- Se autoriza la cesión de derechos de la concesión ciento sesenta y nueve del Mercado Municipal cinco de Diciembre, respecto al local número diez, con una superficie de cuarenta y nueve punto sesenta metros cuadrados, en favor de la ciudadana Leticia Plazola Razo y como beneficiario al ciudadano Alan Yamir Pérez Martínez, autorizando a su vez el cambio de giro comercial para quedar como abarrotes...abarrotes en general y venta de frutas y verduras. Por lo que cada una de las partes deberá pagar un total de setecientos cuarenta y cuatro veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente para el año veinte veinticinco en un término de diez días naturales.

Tres: Se autoriza la sesión de derechos a la concesión ciento sesenta y ocho del Mercado Municipal de cinco de Diciembre respecto al local número nueve, con una superficie de cuarenta y nueve punto sesenta metros cuadrados en favor de la ciudadana Leticia Plazola Razo y como beneficiaria la concesión de la ciudadana Dorle Noemí Joya Olvera, autorizando a su vez la extensión de giro de abarrotes para quedar como venta de frutas y verduras, dulcería, venta de artículos para fiestas y abarrotes. Por lo que cada una de las partes deberá pagar un total de setecientos cuarenta y cuatro veces el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente para el año veinte veinticinco, en un término de diez días naturales.

Cuatro.- Se autoriza la cesión de derechos de la concesión ciento ochenta y cinco del Mercado Municipal cinco de Diciembre respecto al local número veintiséis, con una superficie de veintidós punto setenta y cinco metros cuadrados en favor de Leticia Plazola Razo, con...con uso autorizado de venta de pescados y mariscos y sus derivados, por lo que cada una de las partes deberá pagar un total de trescientos cuarenta y un veces en el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente para el año veinte veinticinco, en un término de diez días naturales. Respecto a su petición de

designar como beneficiarios a la ciudadana Fabiola Noemí Olvera Plazola y Leticia Martínez Plazola, es importante señalar que en caso de fallecimiento de la titular, solamente una persona es la que podría adquirir los derechos y obligaciones derivados con dicha sesión, razón por la cual y para evitar controversias a futuro no es procedente su solicitud, quedan a salvo los derechos de la solicitante para que los haga valer nuevamente bajo el criterio antes señalado. En cuanto a la...a la solicitud de ampliación o extensión de la superficie solicitada de la concesión ciento ochenta y cinco del Mercado Municipal cinco de Diciembre respecto al local número veintiséis, no es procedente por ser contrarias a lo estipulado en el artículo veinticinco, fracción nueve del Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y treinta y ocho, fracción uno del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, al invadir pasillos y espacios públicos, obstruyendo el libre tránsito. Cinco.- Se autoriza a la concesionaria, la ciudadana Mercedes Iñiguez Sánchez, el cambio del beneficiario en su concesión número treinta y nueve del local treinta y ocho guion "A" del Mercado Municipal Río Cuale, en favor de su hija la ciudadana Zurich Janet Larios Iñiguez. Seis.- Se autoriza a la concesionaria, la ciudadana Hilaria Zambrano Estrada, el cambio de beneficiario de la concesión número ciento setenta y cuatro de local quince del Mercado Municipal cinco de Diciembre en favor de la ciudadana María del Carmen Carrillo Zambrano. Siete.- Que por virtud de la solicitud de traspaso que realiza el ciudadano Alain Parish Gómez Pérez, en su carácter de arrendatario de local comercial número quince de la Plaza Benito Juárez, con una superficie de cuatro metros cuadrados, se autoriza la celebración de nuevo contrato de arrendamiento entre el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, como arrendador y la actual posesionaria, la ciudadana Grecia Alisa Gómez Santana...Santana, como arrendataria. Ocho.- Que por virtud de la solicitud de traspaso que realiza el ciudadano Margarito Briseño Martínez, en su carácter de arrendatario del local comercial número ocho de la Plaza Benito Juárez, con una superficie de cuatro metros cuadrados con el giro comercial de venta de artesanías. Se autoriza que celebre contrato de arrendamiento entre el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta como arrendador y Alma Lizeth Ramírez Sandoval como arrendataria. Estos serían los ocho que se aprueban sus solicitudes en los términos señalados. Los puntos de acuerdo, el primero es: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco aprueba las cesiones de derechos, cambio de beneficiarios y solicitudes de traspaso de las concesiones, así como los locales comerciales otorgados en arrendamiento, señalados en el considerando nueve del presente dictamen, por así corresponder en derechos en términos de lo establecido en los artículos treinta; treinta y uno; treinta y uno bis; treinta y cinco; treinta y ocho y; cuarenta y uno del Reglamento para el Ejercicio del Comercio, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios, Tianguis, Eventos y Espectáculos en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Segundo: Se instruye a la Hacienda Municipal para que realice el alta de los nuevos titulares de las concesiones que a cada uno corresponda, reciba los pagos y realice los cobros correspondientes a las referidas concesiones a nombre de estos, dentro de diez días naturales siguientes a la aprobación del presente. Tercero: Se instruye a la Sindicatura Municipal para que una vez acreditado los pagos por los cedentes y cesionarios, se auxilie de la dirección jurídica para que procedan a llevar a cabo la elaboración de cuento documento se estime pertinente, a fin de lograr acreditar el cambio de titular de las concesiones respecto a las cuales se autoriza la cesión de derechos y celebración de nuevo contrato de arrendamiento y se sirva remitir un ejemplar de los mismos a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias; Hacienda Municipal y; Subdirección de Mercados de la Ciudad. Estos serían los puntos de acuerdo, a lo cual presidente solicito se someta el siguiente dictamen en votación en los términos propuestos. Es cuanto. Muchas gracias". El C.

Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidora. ¿Alguien que desee hacer uso de la voz respecto a la...al dictamen presentado por la Regidora? Adelante Regidora Dalila". La C. Regidora, Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana: "Yo feli...buenas tardes Regidoras, Regidores, Presidente con su permiso y a todos nuestros...este...compañeros que nos están acompañando el día de hoy. Primero felicitar por esta iniciativa y sobre todo este dictamen, que va ayudar a todas las partes...este...primero, la buena voluntad para que se actualice, tiene que ver...este...con...con las familias, regularizar los nombres y la certeza jurídica que les da ser...este...ya ahora sí que su...la legalidad de ser ellos quien van a estar trabajando y además su nombre, ¿no? Pero también creo que el Municipio tiene ventajas al recuperar también impuestos, entonces creo que...que va a ayudar a todas las partes, tanto a los compañeros que tienen necesidad de trabajar, pero también en esa recaudación de ingresos para obra pública va a ser importante para el Municipio. Te felicito y...este...y creo que está bien estipulado y normativamente que no pueden solamente ceder a quien sea, sino a quien está y trabajar, y eso también garantiza...este...que no haya locales vacíos. Entonces, muchas felicidades". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Señor Presidente sería cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté por la afirmativa de...quien esté por la afirmativa de...en la...en el sentido de aprobar el dictamen anteriormente expuesto, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, cómo lo instruye soy cuenta del resultado de la votación con un total de diecisésis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 16 diecisésis a favor, 0 cero en contra y cero abstenciones.

----- **6.- Presentación de iniciativas por parte de los Ciudadanos Integrantes del Ayuntamiento.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Continuando con el orden del día, tenemos el punto seis, relativo a la presentación de iniciativas por parte de las y los ciudadanos Regidores de este Ayuntamiento, por quien...por lo que solicito a nuestro Secretario tome nota de quienes deseen presentar una iniciativa". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Con el uso de la voz nuestra Regidora Laurel Carrillo Ventura".

----- **6.1.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Municipal, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, la cual tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento autorice la implementación de una campaña de difusión, e implementación de brigadas de protección contra la explotación laboral infantil, acciones esenciales para su erradicación y prevención en nuestro municipio.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:** La que suscribe **Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura**, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito a someter a su consideración la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO.** Que tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento autorice la implementación de una campaña de difusión, e implementación de brigadas de protección contra la explotación laboral

infantil, acciones esenciales para su erradicación y prevención en nuestro municipio. Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** I.- La explotación laboral infantil es una grave violación a los derechos humanos de nuestras niñas, niños y adolescentes, que trunca su desarrollo físico, emocional y educativo. A pesar de los esfuerzos normativos y sociales, esta problemática persiste en diversas modalidades, afectando a los sectores más vulnerables de nuestra sociedad. Las niñas, niños y adolescentes al ser sujetos de especial protección, merecen garantías plenas para su bienestar, educación y sano crecimiento en un ambiente seguro y digno. II.- Que cada 12 de junio, se conmemora el día mundial contra el trabajo infantil, una fecha establecida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en el 2022. Este día nos recuerda la urgencia y la responsabilidad global y local de combatir este flagelo que roba la infancia a millones de menores. Es un llamado a la acción a para que todos los niveles de gobierno y la sociedad civil redoblen esfuerzos para erradicar esta práctica. III.- Las cifras nacionales y estatales son alarmantes y revelan la magnitud del desafío; Según la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil (ENTI) 2022 del INEGI, 3.7 millones de niñas, niños y adolescentes de 5 a 17 años realizan trabajo infantil en México, lo que representa una tasa del 13.1% de la población de ese grupo edad, por lo que, de estos, 2.1 millones realizaban ocupaciones no permitidas. Para el Estado de Jalisco, la ENTI en el 2022, indicó que aproximadamente 181,902 niñas, niños y adolescentes de las edades antes señaladas, se encuentran en situación de explotación laboral infantil, ubicando a la entidad en un preocupante octavo lugar a nivel nacional; Aunque no existen datos específicos desagregados para Puerto Vallarta, es plausible inferir que, como uno de los principales motores económicos y destino turístico de Jalisco, nuestro municipio contribuye a estas estadísticas y por ende, enfrenta desafíos similares en la prevención y erradicación de esta problemática. En un municipio con la dinámica económica y turística de Puerto Vallarta, la problemática de la explotación laboral infantil adquiere matices particulares y preocupantes. La afluencia constante de visitantes, la diversidad de actividades económicas y la informalidad en ciertos sectores, pueden, lamentablemente, propiciar la presencia de menores en situación de trabajo forzado o irregular. Esto se manifiesta en diversas formas y genera una serie de consecuencias profundas: * **Vulnerabilidad en zona turística y espacios públicos:** Las niñas, niños y adolescentes pueden ser expuestos a la venta ambulante de artesanías, dulces típicos o cualquier otro producto, a la mendicidad organizada (a menudo bajo la supervisión de un adulto), o incluso ser utilizados en actividades ilícitas como el narcomenudeo o el hurto. Esto ocurre al aprovechar la compasión de turistas, la alta concentración de personas y la falta de vigilancia constante. Estas actividades los exponen a peligros en la vía pública, abusos y entornos inseguros que ponen en peligro su integridad física y emocional, transgrediendo de manera directa sus derechos humanos reconocidos por la constitución de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano. * **Precarización en el Sector informal y de Servicios:** La necesidad económica familiar, exacerbada por la migración interna o la falta de oportunidades laborales para los adultos a menudo empuja a menores a trabajar en pequeños comercios, tiendas de abarrotes, restaurantes, puestos ambulantes, lavaderos de autos, etc. En estos entornos, las condiciones laborales son extremadamente precarias, la mayoría de las jornadas son excesivamente largas (a menudo superando las 8 horas días), los salarios son mínimos e insuficientes, y carecen de cualquier seguridad social, horarios de descanso o protección legal, privándolos de su niñez y condenándolos a un ciclo de pobreza. * **Impacto devastador en la educación y el desarrollo integral:** La explotación laboral infantil es una barrera directa e infranqueable para el acceso y la permanencia escolar. Un infante no puede dedicar tiempo a sus estudios, hacer tareas o asistir a clases en optimas condiciones de manera regular; Esto se traduce en deserción escolar, bajo rendimiento académico y, en última instancia, en un rezago educativo que perpetúa un ciclo intergeneracional de pobreza y falta de oportunidades. Además del

impacto educativo, se ven afectados en su desarrollo físico (crecimiento, salud), psicológico (estrés crónico, depresión, ansiedad, baja autoestima) y emocional, ya que su derecho al juego y a la recreación pilares fundamentales para una infancia plena y saludable, ya que estos se ven gravemente obstaculizado por las responsabilidades que conlleva el desempeño de un trabajo u oficio. * **Riesgo para la salud y la integridad física:** Los menores explotados están expuestos a un sinfín de riesgos; físicamente pueden sufrir accidentes laborales, enfermedades respiratorias por exposición a contaminantes, insolación por largas jornadas expuestas al sol de manera directa, trastornos musculoesqueléticos por esfuerzos excesivos o intoxicaciones. Psicológicamente, son más propensos a desarrollar problemas de comportamiento, ansiedad, depresión y en casos extremos, pueden ser víctimas de abuso sexual o emocional, dejando cicatrices permanentes en su desarrollo. * **Deterioro de la imagen turística y responsabilidad social:** La presencia visible de niñas, niños y adolescentes trabajando en las calles, en condiciones deplorables o indignas, empañá seriamente la imagen de Puerto Vallarta como un destino turístico de calidad, moderno y socialmente responsable. Esto no solo afecta la percepción de los visitantes internacionales y nacionales, sino que también puede tener un impacto negativo indirecto en la economía local al generar una percepción de inseguridad o falta de compromiso social, desalentando el turismo responsable y las inversiones consistentes. Nuestro compromiso como comunidad debe ser proteger a los más vulnerables, y esta problemática atenta contra nuestros valores como destino turístico. IV.- Que resulta imperante la visibilidad de esta problemática para sensibilizar a toda la ciudadanía sobre las consecuencias devastadoras del trabajo infantil. “**Una sociedad informada es una sociedad que actúa**”, por ello la difusión activa de las consecuencias de la explotación laboral infantil, así como los mecanismos de denuncia, se vuelven una herramienta fundamental para su erradicación. Asimismo, es crucial que las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia en nuestra ciudad, redoblen sus esfuerzos para identificar y sancionar a quienes incurran en esta práctica. La supervisión efectiva y el cumplimiento estricto de la legislación laboral son pilares para desincentivar y erradicar la explotación laboral infantil. La coordinación interinstitucional y la capacitación constante del personal de inspección son vitales para lograr resultados contundentes en esta materia. Finalmente, acción inmediata para la protección y resguardo de los menores identificados en situación de explotación laboral es una responsabilidad ineludible; El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia por sus siglas DIF municipal, como entidad fundamental en la asistencia social y protección a la infancia, juega un papel crucial en la intervención directa y el acompañamiento de estas niñas, niños y adolescentes. Es por ello que resulta de suma urgencia la implementación de brigadas continuas de apoyo esencial para garantizar su protección, salvaguardar a quienes lo requieran y restituir sus derechos. Solo a través de un esfuerzo en conjunto y coordinado podremos asegurar que cada niña, niño y adolescente en nuestra ciudad tenga la oportunidad de vivir una infancia plena que garantice su sano desarrollo. Por lo que una vez expuestos los antecedentes que motivan la presente iniciativa de acuerdo edilicio, a continuación, me permito establecer el siguiente: **Marco Jurídico.** Que el **artículo 115º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y su organización política y administrativa el municipio libre, quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. **La competencia** que esta constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado, de igual manera en su **artículo 4º**, establece que **en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez**, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desenrollo integral. En concordancia con lo anterior, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco**, en su **artículo 77º**

fracción II, inciso b), igualmente señala que **los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Que el **artículo 32 de la Convención Sobre los Derechos del Niño** (CDN), ratificado por el Estado Mexicano, **reconoce el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo** que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social. Continuando, en lo que respecta al **artículo 175 de la Ley Federal del Trabajo**, establece la prohibición del trabajo de menores de 15 años y establece que los mayores de 18 no podrán trabajar más de seis horas diarias, debiendo contar estos, con certificados médicos y permisos especiales. De igual manera, prohíbe el trabajo de menores en lugares insalubres, peligrosos o que afecten su moralidad. Consecuentemente, el **artículo 13, fracción IX, de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes**, reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a no ser sujetos de explosión laboral. Del mismo modo, el **artículos 38º fracción II, 47, fracción V, y 95 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, en relación con el **artículo 124º del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, facultan al suscripto para presentar la presente iniciativa de acuerdo edilicio, en relación con sus **artículos 53º y 125º**, el cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circular es y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. De igual manera, y de conformidad a lo establecido dentro del **artículo 55º y 127º del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco**, refiere la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamiento municipal y de acuerdo edilicio, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en aras de salvaguardar los derechos de la niñez en Puerto Vallarta, someto a consideración de este H. Ayuntamiento los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO.** **PRIMERO.** – Se Instruya al Presidente Municipal, a la Dirección de Comunicaciones, a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para que de manera prioritaria y coordinada diseñen e implementen una Campaña Integral de Difusión contra la explotación laboral Infantil en nuestro municipio. Dicha campaña deberá ser lanzada a la brevedad posible, en conmemoración al 12 de Junio (día mundial contra el trabajo infantil), y utilizar todos los medios oficiales de comunicación del Gobierno Municipal, incluyendo, pero no limitándose a: Redes Sociales del Ayuntamiento, Página Web Oficial del Gobierno Municipal, Perifoneo en zonas estratégicas, Material impreso en espacios públicos y oficinas del gobierno municipal, y/o colaboración con los medios de comunicación local; de igual manera la campaña deberá contener información clara y accesible sobre: * Qué constituye la explotación laboral infantil y sus consecuencias, * Los mecanismos sencillos y seguros para la denuncia ciudadana (líneas telefónicas, sitios web, dependencias, etc.), y * El fomento de la cultura de la protección de los derechos de la niñez y la responsabilidad social de la comunidad. **SEGUNDO.** - Se exhorta de manera respetuosa a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil para que coordine esfuerzos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco para que, de manera urgente y prioritaria, redoblen los esfuerzos de supervisión, inspección y vigilancia en aquellos sectores y zonas geográficas del municipio donde se presuma o tenga conocimiento de la existencia de trabajo infantil, fortaleciendo de manera enunciativa más no limitativa: * El número y periodicidad de las inspecciones laborales en negocios,

establecimientos y espacios públicos, * La capacitación y especialización del personal de con cargo de "inspector" para la sensibilización y concientización en la detección y abordaje de casos de los casos de explotación laboral infantil de los que se tenga conocimiento, * La coordinación efectiva con las autoridades municipal, estatales, ministeriales y de protección a la infancia para la aplicación de las sanciones correspondientes a los infractores garantizando el debido proceso, y * El diseño e implementación de un sistema de seguimiento y monitoreo de los casos detectados y las acciones correctivas aplicadas. **TERCERO.** - Se exhorta respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta (DIF) para que, de manera inmediata y prioritaria implemente brigadas continuas de apoyo, protección y resguardo destinadas a la atención de niñas, niños y adolescentes en situación de explotación laboral infantil dentro de nuestro municipio, de manera enunciativa más no limitativa: * Identificación oportuna de menores en situaciones de trabajo infantil de alto riesgo, * Resguardo seguro y la atención integral (médica y psicológica) de las niñas, niños y adolescentes rescatados que así lo requieran, * La coordinación interinstitucional con la procuraduría de protección de niñas, niñas y adolescentes y las demás instancias para el seguimiento legal de cada caso en concreto, con la finalidad de garantizar la restructuración plena de sus derechos, y * El apoyo Psicológico y social necesario para su reintegración familiar o, en su caso, a entornos seguros que promuevan su sano desarrollo. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, 23 Mayo del año 2025. (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura. Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones.

----- La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Buenas tardes Presidente, Regidoras y Regidores, Prensa. Presento ante ustedes una iniciativa de acuerdo edilicio crucial para la protección de nuestra niñez, cuyo objetivo primordial es que el Pleno de este Ayuntamiento autorice una campaña integral de difusión, así como la implementación de Brigadas de Protección contra la explotación laboral infantil en nuestro Municipio. Este es un problema grave que afecta a los más vulnerables y aunque no hay datos específicos para Puerto Vallarta como destino turístico y motor económico de Jalisco. Es palpable que nuestro Municipio enfrenta desafíos significativos en esta materia, las cifras nacionales y estatales son alarmantes, con tres punto siete millones de niños y niñas y adolescentes en México realizando trabajo infantil y Jalisco ocupando un preocupante octavo lugar a nivel nacional con aproximadamente ciento ochenta y un mil novecientos dos menores en esta situación. En resumen, esta iniciativa es una inversión en el futuro de nuestra Comunidad, protegiendo a los más vulnerables y fortaleciendo la reputación de Puerto Vallarta como un destino comprometido con los derechos humanos y el bienestar de sus habitantes, razón por la cual pongo a su consideración los siguientes puntos de acuerdo. Se instruye al Presidente Municipal, a la Dirección de Comunicaciones, a la Dirección de Calidad de Vida y Desarrollo Social y a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas y Niños y Adolescentes, para que de manera prioritaria y coordinada diseñen e implementen una campaña integral de difusión contra la explotación laboral infantil en nuestro municipio. Dicha campaña deberá ser lanzada a la brevedad posible en conmemoración al doce de junio, Día Mundial contra el Trabajo Infantil y utilizar todos los medios oficiales de comunicación del Gobierno Municipal, incluyendo pero no limitándose a redes sociales del Ayuntamiento, página web oficial del Gobierno Municipal, perifoneo en zonas estratégicas, material impreso en espacios públicos y oficinas del Gobierno Municipal y/o colaboración con los medios de comunicación local. De igual manera la campaña deberá contener información clara y accesible sobre qué constituye la explotación laboral infantil y sus consecuencias, los mecanismos sencillos y seguros para la denuncia ciudadana, líneas telefónicas, sitios web, dependencias, el fomento de la cultura de la protección de los derechos de la niñez y la responsabilidad social de la Comunidad. Segundo: Se exhorta de manera respetuosa a la Dirección de Inspección, Vigilancia y Responsabilidad Civil,

para que coordine esfuerzos con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Puerto Vallarta, Jalisco, para qué de manera urgente y prioritaria redoblen los esfuerzos de supervisión, inspección y vigilancia en aquellos sectores y zonas geográficas del Municipio, donde se presuma o tenga conocimiento de la existencia de trabajo infantil, fortaleciendo de manera enunciativa más no limitativa el número y periodicidad de las inspecciones laborales en negocios, establecimientos, espacios públicos, la capacitación y especialización del personal con cargo de inspector para la sensibilización y concientización en la detección y abordaje de casos...de los casos de explotación laboral infantil de los que se tenga conocimiento. La coordinación efectiva con las autoridades municipales, estatales, ministeriales y de protección a la infancia, para la aplicación de las sanciones correspondientes a los infractores, garantizando el debido proceso y el diseño e implementación de un sistema de seguimiento y monitoreo de los casos detectados y las acciones correctivas aplicadas. Tercero: Se exhorte respetuosamente al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Puerto Vallarta, DIF, para que de manera inmediata y prioritaria implemente brigadas continuas de apoyo, protección y resguardo destinadas a la atención de niñas y niños y adolescentes, en situación de explotación laboral infantil dentro de nuestro Municipio, de manera enunciativa más no limitativa, identificación oportuna de menores en situaciones de trabajo infantil de alto riesgo, resguardo seguro y la atención integral médica y psicológica de las niñas, niños y adolescentes rescatados que así lo requieran, la coordinación interinstitucional con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; y las demás instancias para el seguimiento legal de cada caso en concreto, con la finalidad de garantizar la reestructuración plena de sus derechos y el apoyo psicológico y social necesario para su reintegración familiar o en su caso, entornos seguros que promuevan su sano desarrollo. Por todo lo anterior, me gustaría someter a su consideración el uso de la voz a Miguel Ángel Ocaña, Presidente de la Red Periodística, toda vez que tiene información valiosa que...que brinda certeza a la presente iniciativa". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchísimas gracias Regidora". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Compañeras, compañeros, para su consideración, si es de aprobarse la participación del ciudadano Miguel Ángel Ocaña, manifestarlo levantando su mano. Señor Secretario apóyenos con el resultado. ¿En contra? ¿En abstención?". El C. Miguel Ángel Ocaña Reyes, Presidente de la Red Periodística de Puerto Vallarta: "Muy buenas tardes. Gracias a todas las...". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Un segundo por favor". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante Secretario". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con un total de dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba la participación. Adelante Miguel Ángel". El C. Miguel Ángel Ocaña Reyes, Presidente de la Red Periodística de Puerto Vallarta: "Gracias Presidente y gracias a todos los Regidores aquí presentes. El tema que está manejando la Regidora Laurel Carrillo me parece de suma importancia y es precisamente por el número de niños que se encuentran hoy en día en las calles, todos de una u otra manera hemos observado en la noche, en la tarde, pero particularmente en las noches en la zona romántica o en cualquier lugar donde haya consumo de alcohol o...o bebidas o alimentos, la presencia ya cada vez mayor de niños acompañados de adultos, que aprovechan la...el buen corazón de muchos comensales para obligarlos a pedir dinero, son padres de jovencitos que...o de niños, que a través de este tipo de situaciones encontraron una manera muy lucrativa de...de ganar dinero en una ciudad donde hay trabajo, sobra trabajo, quizás no es lo más recomendable, pero también lo más importante es cuidar la...el crecimiento

por supuesto y el derecho de los infantes, en el sentido de que un niño no tiene que estar en la calle pidiendo dinero, ni estando, ni arriesgar su integridad de ningún tipo en lugares que no son convenientes para pequeños de dos, tres, cuatro, cinco, seis años que están ahí. El problema principal es que muchas personas particularmente o en algunos casos de...de pueblos originarios, utilizan esta actividad como una forma de trabajo, creen que es un trabajo normal, desafortunadamente eso es explotación infantil y entra en diversas situaciones de trata de personas, en particular en la de explotación infantil o mendicidad obligada. Entonces la...la presentación que hace la Regidora, estaría también acompañada de una campaña permanente de concientización, no solamente hacia la...hacia la ciudadanía local, sino también hacia el extranjero, con carteles por ejemplo en inglés o en español, donde se les informa o se les concientiza acerca de que darles dinero a los niños no es dárselos a ellos, es sino a alguien más que está atrás de ellos ganando dinero y que los encadena precisamente a un futuro en el cual, si un niño no va a la escuela no encuentra otra manera de ganarse la vida. Entonces la campaña que pudiera realizarse a través de carteles muy discretos sin ser agresivos, pero que pudieran generar mucha reflexión acerca de esta actividad entre los turistas y locales, para no dar limosna, para no dar dinero, para para no dar una moneda, sería básicamente la...la intención digamos de esta campaña, que pudiera ser permanente y que con apoyo de la iniciativa privada con...en sus respectivos lugares tener estos carteles, en los cuales de manera amable se les informara o se les dijera que una moneda no ayuda, sino que encadena a las calles a los pequeños. De esta manera, si se pudiera lograr que la iniciativa privada lograra en cada uno de sus restaurantes, bares o incluso en los hoteles, imponerlas o ponerlas, sería una manera de crear conciencia sin ser invasivos y sin ser agresivos. Aparte, hasta el Código de Conducta Nacional que también se puede complementar con esta...con esta campaña que...que debería ser permanente y en la cual también se integraría no solamente en redes sociales, sino medios de comunicación. Entonces, sería en...la información que quisiera compartir con ustedes. Es cuánto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Miguel. Con el uso de la voz, la Regidora Marcia Bañuelos". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Yo quiero felicitarla Regidora Laurel, por esta iniciativa que es de suma importancia y me sumo a esta iniciativa, verdad, y cuente con todo ese apoyo, ahorita que nos ponga atención el Presidente. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias Regidora". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Adelante, con el uso de la voz nuestro Regidor Luis Escoto". El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: "Qué tal, muy buenas tardes. Igualmente Regidora felicitarla por esta gran iniciativa, sabemos que tanto en Puerto Vallarta como en diferentes Municipios y Estados de la República Mexicana, hay un gran índice de...de explotación infantil y yo creo que es...es muy bueno realizar este tipo de campañas para concientizar y sobre todo también para disminuir este índice de...de explotación infantil a través de la SIPINNA, del DIF y de Desarrollo Social. Felicidades y cuente con todo el apoyo. Es cuanto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidor Luis Escoto. Con el uso de la voz nuestro Regidor Christian Omar Bravo". El C. Regidor, Lic. Christian Omar Bravo Carbajal: "Qué tal, muy buenas tardes. Regidora, excelente iniciativa y cuente con todo el respaldo y yo lo que siempre he dicho los niños es para jugar, que disfruten su niñez, no para explotarlos laborando, entonces el daño físico que...que causa para ellos y el peligro es...es...es enorme, ¿no? Cuentas con todo el respaldo y los niños son para que jueguen. Muchas Gracias". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchísimas gracias Regidor Christian. ¿Alguien más que quiera hacer uso de la voz? Adelante Regidora Micaela Vázquez". La Regidora, C. Micaela Vázquez Díaz: "Muy buenas tardes a todos. Regidora comentarte que habíamos visto también este tema en un principio

en la primera mesa de trabajo con la Presidenta del DIF, pero ya no...ya no se le pudo dar seguimiento. Te felicito de verdad, cuentas con todo mi apoyo, yo creo que trabajando en equipo se logra mucho más, verdad. Lo habíamos visto también con pueblos originarios, por el tema de qué son ellos los que ponen a trabajar a los niños, pero decirte que estoy a disposición y cuentas con todo mi apoyo. Muchas gracias. Es cuanto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchísimas gracias Regidora. ¿Alguien más que desee hacer uso? Adelante, con el uso de la voz la Regidora Karla". La C. Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González: "Gracias. Sin duda una iniciativa muy importante y relevante Regidora, pero también comentarte que acercarnos al Sistema DIF como lo comenta la Regidora Mica, de que donde soy colegiada, pero desde hace años el Sistema DIF realiza estos operativos y más en Semana Santa o en semana decembrinas, que son temporadas altas para Puerto Vallarta, lo hace en conjunto con la Procuraduría que tienen ellos, en coordinación también con Derechos Humanos, con Fiscalía, entonces ya se realizan, nada más igual es hacer esta campaña a la mejor especificar fechas o qué tanto, qué tan constante quieras que se...se haga este trabajo, digo, pero el Sistema DIF ya lo realiza desde hace muchos años. Es cuanto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidora. Con el uso de la voz nuestro Síndico Municipal". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Compañera Laurel, yo únicamente para decirte que pues es una iniciativa totalmente noble, muy buena. Felicidades". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Gracias". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Síndico. Adelante Regidora, por favor". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Sí compañera Karla, decirte que la campaña esta sería permanente, no he escuchado yo este tipo de campañas, por eso es que se está proponiendo en esta iniciativa además de los recorridos que yo hace muchos años, como unos quince años participé en los recorridos que se hacían por...nocturnos con diferentes autoridades a través del Sistema DIF, pero este...esta iniciativa es más específica para...para hacer la campaña. Gracias". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchísimas gracias Regidora. Adelante Regidora Karla". La C. Regidora, Lic. Karla Alejandra Rodríguez González: "Sí, a lo que dice la...la Regidora, nada más comentarte Regidora, pues yo once años en el Sistema DIF y a partir de que yo tome licencia pues ya se hacían estas campañas, desconozco pues que tú comentas hace quince años, pero probablemente sea a lo mejor al entrar esta administración que dejaron de hacer esos trabajos, pero nunca se han dejado de realizar, también en conjunto con Trabajo Social. Es cuánto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias. Regidor Luis Escoto". El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: "Sí, bueno, a lo que comenta la Regidora Karla, igual...este...ya se realizaban ese tipo de campañas, pero no está de más reforzar y sobre todo porque el DIF y SIPINNA hacen...hacen ese tipo de campañas en ciertas fechas, ¿no?, pero como dice la Regidora Laurel, esto es...esto es permanente y yo creo que los niños necesitan una campaña permanente y reforzar, ¿no?, porque como dice nuestro compañero Titi, los niños son primero y los niños son...tienen el derecho para... para jugar y están para jugar y estudiar también. Es cuanto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchísimas gracias Regidor. ¿Alguien más? Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quienes estén por la afirmativa de la propuesta de nuestra Regidora Laurel Carrillo, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de diecisésis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis

Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos. **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. -----

----- 6.2.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, la cual tiene por objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la ratificación de un contrato de comodato en favor de la Fundación Asistencial para Personas con Síndrome de Down, A.C., del bien inmueble del patrimonio municipal, ubicado en la calle Tordo, número 158, en la colonia Aralias; por un periodo de 30 treinta años.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

----- **C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:** La que suscribe Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a lo establecido por el artículo 41 fracción I, y artículo 50 fracción I, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco así como lo referido dentro artículo 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite a someter a su consideración la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:** Que tiene por objeto que el Pleno del ayuntamiento AUTORICE la ratificación de un contrato de comodato a en favor de la fundación asistencial para personas con síndrome de Down, A.C., del bien inmueble del patrimonio municipal, ubicado en la calle Tordo, número 158, en la colonia Aralias; Por un periodo de 30 treinta años. Por lo que, para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la importancia y relevancia del presente asunto, a continuación, me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES:** I.- El 01 de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro "LAS PARTES" celebraron un contrato de comodato respecto del bien inmueble ubicado en la calle Tordo, número 158, en la colonia Aralias, municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con la única finalidad y/o condición de que dicho inmueble sea utilizado para los fines de prestar asistencia social a las personas con Síndrome de Down u otro padecimiento semejante; Predio identificado con el número 36 treinta y seis, dentro del inventario de bienes inmuebles del Municipio de Puerto Vallarta, de acuerdo a la publicación del mes de Agosto 2024, en el portal de transparencia del Gobierno Municipal. II.- Que en la cláusula tercera del contrato se estableció una vigencia de 30 treinta años; a la fecha de presentación de la presente iniciativa de acuerdo edilicio, el plazo concedido para el comodato en favor de la mencionada fundación ha concluido. III.- Que el día 05 cinco del mes de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, se presentó ante la oficialía de partes de esta municipalidad el escrito signado por la C. Ana Catalina Eisenrig Flores, presidenta y representante legal de la Fundación Asistencial para personas con Síndrome de Dow, A.C., un oficio dentro del cual expresa su voluntad de renovar el contrato de comodato especificado en la fracción I, correspondiente al apartado de "consideraciones". IV.- Que en la cláusula octava del contrato de comodato celebrado por "LAS PARTES" acordaron en el contrato de comodato que a la fecha de su vencimiento podría ser renovado siempre y cuando se hubiera cumplido con los fines del mismo, por lo que deberá ser sometido para su renovación ante el pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta. Por lo que una vez expuestos las consideraciones que motivan la presente iniciativa de acuerdo edilicio, se solicita la renovación y ratificación del pacto de voluntades del contrato de comodato, considerando que se ha cumplido con el objeto y/o finalidad de dotar el espacio para la asistencia social, por lo cual a continuación, me permito establecer el siguiente: **Marco Jurídico.** Que el artículo 115º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados tienen como base de su división territorial y su organización política y administrativa el municipio libre, quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de

manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77º fracción II, inciso b), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Del mismo modo, el artículos 38º fracción II, 47, fracción V, y 95 fracción VIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 124º del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, facultan al suscrito para presentar la presente iniciativa de acuerdo edilicio, en relación con sus artículos 53º y 125º, el cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circular es y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. De igual manera, y de conformidad a lo establecido dentro del artículo 55º y 127º del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, refiere la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamiento municipal y de acuerdo edilicio, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco. Una vez expuesto todo lo anterior, la suscrita tiene a bien someter a su consideración para su aprobación, modificación o negación los siguientes: **PUNTOS**

DE ACUERDO: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprueba la renovación y ratificación del pacto de voluntades en relación al contrato de comodato de un bien inmueble del patrimonio municipal a favor de la *FUNDACIÓN ASISTENCIAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN, A.C.* por un periodo de 30 treinta años, en virtud de haber cumplido con el objeto de prestar asistencia social a las personas con síndrome de down u otros padecimientos semejantes. **SEGUNDO.**- Se autoriza a los C.C. Presidente Municipal, síndico municipal y secretario general, para que suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el contrato de comodato respecto del bien inmueble identificado con el número 36 del inventario de Patrimonio Municipal, el cual cuenta con una superficie de 400.00 m². **TERCERO.** - Se instruye al Síndico Municipal y al Director Jurídico para que en coordinación, formulen y elaboren el respectivo contrato de comodato a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta y la *FUNDACIÓN ASISTENCIAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN, A.C.* Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a 04 (Sic) de Junio del año 2025. (Rúbrica) Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura, Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud y Prevención de Adicciones. ----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasariamos al...al siguiente turno". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Tengo una más". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Continuando con la Regidora Laurel Carrillo". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "La presente iniciativa que tengo a bien presentar, de conformidad a lo establecido por el artículo cuarenta y uno fracción uno; y artículo cincuenta fracción uno; de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo referido dentro del artículo ciento veinticuatro del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, consiste en la ratificación de un contrato de comodato sobre un bien inmueble municipal ubicado en la Calle Tordo número ciento cincuenta y ocho, Colonia Aralias, a favor de la Fundación Asistencial para Personas con Síndrome de Down, por un periodo de treinta años. Para ello es importante mencionarles que en mil novecientos noventa y cuatro, el Ayuntamiento cedió este inmueble a la Fundación para Asistencia Social a Personas con Síndrome de Down, con un plazo original de treinta años, el cual a la fecha de...de presentación de la presente iniciativa que tiene a bien hacer su servidora, ha concluido. Es por ello que la Fundación ha solicitado la renovación de dicho contrato, habiendo cumplido cabalmente

con el objetivo de brindar servicios sociales en el inmueble a uno de nuestros sectores más vulnerables. Ahora bien, la...la cláusula de comodato original nos permite la renovación bajo la condicionante de realizar la solicitud ante los integrantes de este Honorable Pleno. Basado en lo anterior, pongo a su consideración los siguientes puntos de acuerdo: Primero.- El Ayuntamiento de Puerto Vallarta aprueba la renovación y ratificación del Pacto de voluntades en relación al...al contrato de comodato de un bien inmueble del patrimonio municipal a favor de la Fundación Asistencial para Personas con Síndrome de Down, por un periodo de treinta años, en virtud de haber cumplido con el objetivo de prestar asistencia social a las personas con síndrome de down u otros padecimientos semejantes. Segundo.- Se autoriza al señor Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para que suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, el contrato de comodato respecto del bien inmueble identificado con el número treinta y seis del inventario de patrimonio municipal, el cual cuenta con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados. Tercero.- Se instruye al Síndico Municipal y al Director Jurídico, para que en coordinación, formulen y elaboren el respectivo contrato de comodato a celebrarse entre el Municipio de Puerto Vallarta y la Fundación Asistencial para Personas con Síndrome de Down. Esta ratificación es vital para asegurar la continuidad de la asistencia social que esta fundación ofrece a uno de los sectores más vulnerables de nuestra comunidad. Es cuánto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidora. ¿Alguien que desee hacer uso de la voz? Damos un momento para la lectura por parte de los integrantes del Pleno y estudio de la iniciativa presentada. Otorgado tiempo para el estudio y análisis de la iniciativa presentada, ¿alguien que desee hacer el uso de la voz? Adelante Regidor Arnulfo". El C. Regidor, Lic. Arnulfo Ortega Contreras: "Muchas gracias Secretario. Gracias Presidente. Muy buenas tardes a todos ustedes. Mi participación va dirigida a esta iniciativa que la Regidora Laurel está proponiendo. Creo que no hay, no hay mucho que buscarle y sugiero que se vaya directo, porque es una...es una...un comodato que ya se estaba funcionando, no hay mucho que estudiar. Creo que hay que darle agilidad a todos esos proyectos que generan una responsabilidad social de todo nuestro Gobierno. A lo cual dirijo que se vaya de una vez directo". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidor. ¿Alguien más que desee hacer uso de la voz?". El C. Regidor, Lic. Arnulfo Ortega Contreras: "La propuesta dice que sea treinta años, pero creo que es permitido que se vaya a una cuarenta o cincuenta años. Entonces, cuando está funcionando bien algo creo que hay que respaldarlo. Es cuanto. Gracias". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias Regidor. Con el uso de la voz la Regidora Melissa Madero". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Qué tal, buenas tardes compañeros. Yo digo...yo he manifestado mis inquietudes respecto a los comodatos o lo que hacemos con el patrimonio de la Ciudad. ¿Es importante?, sí, sobre todo, aunque la iniciativa a simple vista es noble porque es una escuela muy necesaria dentro de la ciudad, sí me gustaría que en este tipo de iniciativas cuando se involucre el patrimonio, o nos las hagan llegar antes o tengamos un receso o se puedan ir a comisiones, verlas rápidamente esa misma semana para que salgan lo más pronto posible, sobre todo con esta urgencia para este tipo de comodatos, porque es una iniciativa noble. Sin embargo, estamos hablando de un patrimonio a treinta años, sin saber para quién, cómo, cuándo, a qué horas. Hay que leer todo rápido en cinco minutos, pues no es cómo podríamos tomar la decisión correcta. Este...ese es mi punto de vista". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidora. Con el uso de la voz el Regidor Luis Escoto". El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: "Qué tal. Igual...este...como lo comenta la Regidora Melissa aquí a lo que estoy viendo se vence el cuatro de octubre, entonces yo creo que hay tiempo para turnarla a Comisiones. Igual felicito yo a la

Regidora Laurel por esta iniciativa y por estar al pendiente, pero...este...yo creo que sí es necesario que la turnemos a Comisiones, debido a que es a treinta años. Entonces, sí tendríamos como que analizar bien, hay tiempo todavía, hay tiempo, es a...la concesión se les otorgó, si mal no estoy el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro. Entonces, creo que se les vence en octubre, entonces yo creo que hay tiempo de turnarla a Comisiones, analizarla bien y bueno...este...darle dictaminación y darle...este...el trámite correspondiente. Es cuanto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidor. Este...sí, conforme a los anexos que tienen dentro de la iniciativa, el contrato está firmado con fecha primero de noviembre de dos mil...de mil novecientos noventa y cuatro, perdón. Si las matemáticas no fallan, sí, así es". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Por eso la ingresé porque está vencida". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "¿Alguien más que desee hacer uso de la voz? Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Nada más para consultar a la Regidora en el sentido de la temporalidad, que hay quienes proponen distintas fechas o distinta temporalidad. Entonces, dado que es su iniciativa, si usted podría comentar para poder llegar a...a un consenso". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Treinta años, igual como estaba el anterior. La escuela ha estado funcionando para lo que solicitó el comodato". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Bueno, aquí la situación entiendo que lo que genera la premura es sobre todo el vencimiento. Entonces, sí es importante cuidar que la operación de un lugar que genera una actividad noble, pues se cuide la...la legalidad y si nosotros tenemos la posibilidad de darle encuadre y formalidad sobre todo a...a la posesión del inmueble que hoy continúa...este...teniéndola esta asociación, tendríamos que hacerlo en el formato en el que se apruebe la urgencia y posterior se apruebe en los términos de dispensa de trámite y posterior aprobarlo el comodato. Entonces podría pasar en ese sentido. Con el uso de la voz el Regidor Felipe". El Regidor, C. Felipe Aréchiga Gómez: "Sí, gracias. Bueno, mi propuesta al ser una institución seria y que ha demostrado el trabajo, la propuesta de su servidor sería que nos fuéramos a quince años y que se fuera a votación directa. Es mi propuesta". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidor. Con el uso de la voz el Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, yo creo que...yo...yo abono a la propuesta que hace la...la Regidora, o sea, si ya tiene la posesión real y material del inmueble esta asociación y durante estos años ha hecho uso del inmueble, tan es así que ya es un contrato de comodato que terminó su vida, ¿no?, el instrumento jurídico pues, como tal. Entonces, ahorita lo que está solicitando la Regidora, precisamente es volver a celebrar un nuevo contrato con las mismas condiciones ya existentes y darle certeza jurídica a...al contrato, yo no le daría más vueltas, buscar la forma de...de...o sea, lo que establece el Reglamento pues, de declarar la urgencia para...o la dispensa del trámite pues, para que se fuera de manera directa. Al final de cuentas no se puede hacer algo que esté al margen de la reglamentación, el Síndico Municipal pues al final elaborará el contrato respectivo y el inmueble pues ya lo tiene en posesión treinta años y sigue existiendo el servicio para los niños con síndrome de Down. No le veo mayor tema pues, que tengamos que mandarlo...este...a darle tanta...tanta vuelta pues. Yo abono a...a...a la propuesta que hace la Regidora, con los treinta años en las mismas condiciones y la dispensa de trámite y ya que se elabore el contrato respectivo. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté a favor de la propuesta planteada por la Regidora Laurel Carrillo, en el sentido que se les otorgue en comodato por treinta años, el mismo inmueble que actualmente ocupan, que es propiedad municipal. Quienes estén por la afirmativa de declarar la urgencia manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el

resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, como lo indica soy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuánto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos. Ahora sí es...perdón, en este caso es mayoría...corrijo, es mayoría calificada, sí, porque es un comodato. Quien esté de acuerdo o a favor de la dispensa de trámite para poder generarlo posterior en votación directa, manifestarlo de la manera acostumbrada. ¿Quienes estén en contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Con su instrucción señor Presidente, soy cuenta del resultado de la votación con un total de dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuánto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Se aprueba la dispensa de trámite. Y ahora sí, en ese sentido, pasariamos a votar la iniciativa de la Regidora. Quienes estén de acuerdo en comodatar por treinta años este bien inmueble propiedad municipal, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que si señor Presidente, soy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de dieciséis votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuánto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría calificada". **Se aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones.

----- 6.3.- **Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por las Regidoras C. Marcia Raquel Bañuelos Macías y Lic. María Magdalena Urbina Martínez, la cual tiene por objeto la implementación del Plan para Estatuas Colosales de Plásticos Residuales y Reeducación Pública y el Plan para Creación de Contenedores de Basura Artísticos.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasariamos a la siguiente proponente, la Regidora Marcia Bañuelos". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias. Honorable pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, las que suscribimos la Licenciada María Magdalena Urbina Martínez y Ciudadana Marcia Raquel Bañuelos Macías, en nuestra calidad de Regidoras tenemos a bien presentar ante ustedes, compañeras y compañeros, la siguiente iniciativa de acuerdo edilicio que tiene por objeto la implementación de dos planes para combatir la problemática de los residuos sólidos urbanos. El primero, el plan para estatuas colosales de plásticos residuales y recaudación pública; y el segundo, el plan para la creación de contenedores de basura artísticos. Para ilustrar lo anterior, es importante resaltar que en Puerto Vallarta se genera un promedio de cuarenta y cuatro mil cien toneladas mensuales de basura, lo que se traduce a una generación total de ciento setenta y seis mil cuatrocientas toneladas de residuos sólidos urbanos. Lo que quiere decir que cada persona genera uno punto sesenta y ocho kilogramos de basura diaria, por lo que a fin de llevar a cabo acciones tendientes a generar conciencia sobre la huella ecológica en la población, se propone el plan para estatuas colosales de plástico residuales y recaudación pública, consiste en dos sectores: "A", la concientización a la población en general sobre la cantidad generada por día de residuos sólidos urbanos por persona, la composición en porcentaje de los residuos generados y respecto a sus hábitos de consumo y la disposición final de la basura que genera individualmente. Para ello, se busca un modelo atractivo e interactivo que permita a los diversos sectores de la sociedad involucrarse de forma personal y que conozcan responsablemente la huella ecológica que dejan a través de su consumo diario. "B",

estudiar la composición en porcentaje de los residuos sólidos urbanos que se generan en Puerto Vallarta y partiendo de dicha estadística, establecer un modelo de separación de residuos al margen de la disposición federal y aplicación del principio de reutilizar, reciclar y reducir. Accionar el programa de diseño y realización de esculturas a partir de los residuos sólidos urbanos reciclables. De la misma manera, exhibir a las obras artísticas en diversos puntos de la ciudad para generar conciencia y una experiencia única y emblemática en la región. De la misma manera, se plantea la implementación del plan de creación de contenedores de basura artísticos, cuyo objetivo es el aprovechamiento de la separación de residuos sólidos urbanos y su reutilización, para que artistas convocados los empleen en el diseño de contenedores de basura que generan experiencias únicas, y...e inculquen a la cultura de la separación de residuos sólidos urbanos. Haciendo (sic) dicho esto, pongo a su consideración los siguientes puntos de acuerdo. Primero.- Que se turne la presente iniciativa de acuerdo edilicio a la Comisión de Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, en coadyuvancia con las Comisiones de Calidad de Vida y Desarrollo Social; Educación; Gobernación; Innovación, Ciencia y Tecnología; Servicios Públicos Eficientes; Cultura y Derechos Culturales. Segundo.- Que el Pleno del Ayuntamiento apruebe la implementación y ejecución del plan para estatuas colosales de plásticos residuales y recaudación pública y el plan de la creación de contenedores de basura artística. Y pues mencionar que esto es algo que también ya se lleva internacionalmente, es decir, que las cosas...lo que viene siendo basura se transforma a algo cultural. Presidente, me gustaría también que le pudiéramos dar el uso de la voz al Doctor Bartolo Cruz Romero, el Director de Sostenibilidad Ambiental, creo que estaba por aquí, ¿sigue aquí? Ah, ya lo vi. Este...compañeros, Presidente, Síndico, me gustaría que le pudiéramos dar el uso de la voz. Es cuánto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidora". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Para atender la solicitud de nuestra Regidora Marcia Bañuelos, en el sentido de que se le otorgue el uso de la voz en este Pleno al Director de Sostenibilidad y Medio Ambiente, el Doctor Bartolo, favor de manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? A ver, para antes del resultado está también...quisiera nada más...este...sumar a la solicitud, además del Doctor Bartolo también están solicitando el uso de la voz para el Artista Káhuil Vega. Entonces vuelvo a preguntar, quien esté de acuerdo favor de manifestarlo. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, con su instrucción doy cuenta del resultado de la votación. Tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado. Con el uso de la voz el Doctor Bartolo Cruz". El C. Director de Sostenibilidad Ambiental, Dr. Bartolo Cruz Romero: "Muchas gracias señor Presidente. Buenas tardes. Gracias Regidores, Regidoras, gracias Regidores, Regidoras. Este proyecto que...sí, sí, sí, ¿sí se escucha?...este proyecto ha sido presentado ya anteriormente a esta Dirección de Sostenibilidad Ambiental, estábamos buscando el momento para presentarlo, para...este...generar iniciativas, sobre todo donde se vea...este...esos objetivos de desarrollo...este...sustentable y sobre todo ver que la parte de sustentabilidad pues se puede vincular con otras áreas como la educación ambiental, con otras áreas como el desarrollo económico, la educación, etcétera, ¿no?, y en este caso la cultura. Los beneficios visuales de este proyecto pues son mejorar la imagen urbana y reducir la contaminación visual, esto es a través de un proyecto cultural que nos trae el artista Káhuil, en el cual pretende elaborar esculturas con materiales reciclados. A través de ese...de esas esculturas, pues se trata de generar esa concientización pública, esa concientización ambiental, es decir, contribuir en la educación a la correcta disposición de residuos sólidos y también involucrar a las empresas, hay

que crear una red de patrocinadores también para...este...que se puedan identificar aquellas empresas socialmente y ambientalmente responsables y por supuesto hay que promover la reducción progresiva de los residuos sólidos urbanos, fomentando el reciclado en diversas acciones, en este caso la cultura. Y bueno, pues si tiene la palabra nuestro artista, me gustaría que él...este...expusiera a mayor detalles este proyecto". El C. Artista Multidisciplinario, Kahuil Vega: "Muy buenas tardes a todos, un placer. Mi nombre es Káhuil Vega, soy artista multidisciplinario y terapeuta holístico, llevo más de trece años aquí viviendo en Vallarta. Les voy a presentar...una disculpa, hace mucho que no...desde la prepa que no había hecho presentaciones en PowerPoint, pero es nada más para ilustrar un poquito lo del punto. Este...presento un poquito de mi trabajo, para que tengan un poquito de confianza de que mi trabajo es profesional y sé más o menos de lo que hago. Este...bueno, este es uno de las problemáticas más importantes que a mí como ser humano, como habitante de este planeta, pues me...me aqueja mucho, me preocupa mucho. Entonces, mi filosofía es de no preocuparme, sino que ocuparme. Esto...estas estadísticas creo que ya todos la conocemos y un poquito del paisaje, nos hemos topado todos con esto. Entonces, aparte, a pesar de que la imagen urbana pues se deteriora bastante y peor con la imagen turística, los contaminantes y sobre todo, pues la educación. Esto es un poquito de lo que el ser humano, pues los residuos hacia el planeta, ¿no? Solución al paisaje de esta...este es un protocolo que implica educación, que es el primer punto, porque básicamente el...el problema de la basura, pues es el resultado, lo que necesitamos es ir de la raíz y la raíz son hábitos. Entonces voy rápido del principio y hasta el final y me regreso ahí en el intermedio lo más rápido. Estos son unos contenedores de basura que son unos diseños sencillos, rápidos, pero de algún modo la intención es que rompamos esa imagen fea, podrida, apestosa que tenemos por algo artístico. La idea de estos es que en cada cuadra haya...los mismos niños de la cuadra puedan decorarlos y hacerlos y sentirlos personal, entonces se preocupen también. Esto es para hacer separación, en cuanto tengo todo un protocolo, que se los mostraré un poquito más adelante en unos...en los documentos, donde la idea es de que pasen diferentes días el...el camión recolector de basura. Yo llevo separando mi basura orgánica desde hace seis años y la verdad es que ya una vez teniendo el hábito no es nada difícil. Este es el segundo punto, este es digamos que el final, hay un intermedio, el intermedio es lo que nos va a costar mucho trabajo. La idea de esto es que estas son el Parque Ecológico, hecho de...se sustenta a través de varillas de acero y malla, pero todo está relleno del plástico residual que en lugar de que terminen en el Océano, pues hagamos un Parque Ecológico con iluminación y estatuas gigantes y vamos a estar terminando el problema máximo que tenemos en Vallarta, que somos la segunda Ciudad en todo México que genera más residuos sólidos, pues que convirtamos nuestro problema en una ventaja. Esto es más o menos como algo de la propuesta. Este...en el...tenemos un documento donde implica en diferentes fases, una de ellas y la más importante es que con Dirección de Secretaría de Cultura Pública de...de Educación Pública, llevar este mensaje a las escuelas, para que a partir de que los niños aprendan a separar la basura, es difícil que los adultos ya tengamos nuevos hábitos, pero los niños es más fácil que se integren a esta nueva mentalidad y que vayan a casa y papá no sea sucio, en la escuela nos enseñaron que debemos de separar la basura este y este modo. Les presento el...las fases, aún necesita mucho trabajo. Es una tesis donde necesito sentarme con dos psicólogos, los más chingones, para sociólogos, ecologistas, para que implementemos un plan mucho más detallado y más eficiente. En mi propuesta sí viene por fases, viene por semanas, a un cambio más o menos para dos años, que es más o menos el tiempo que calculo que podríamos estar cambiando el hábito para que en el tercer año ya se estén implementando completamente la separación e incluye...este...a partir de cierto punto cuotas a quien...este...no respete la separación, y bueno, más o menos es...sería

todo. Gracias". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias. ¿Alguien que desee hacer uso de la voz respecto a la iniciativa presentada? Adelante Regidora Melissa". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Preguntar si este plan considera zonas de la franja turística". El C. Artista Multidisciplinario, Kahuil Vega: "Sí, claro, principalmente la idea principal es atender los puntos y digamos que más importantes como ejercicio y como es una tesis, en realidad no, yo no he llevado esto a la práctica, esto ahorita está todo en mi mente y en mi mente suena bien chingón, este...creo que sí deberíamos de hacer como una primera fase, ver cómo funciona y sobre el proceso irnos adaptando parairla mejorando. Entonces, a mí me encantaría que este proceso abarcara todo Vallarta y que otras Ciudades de México tomaran...si esto es un éxito, que tomaran el modelo y lo estuviéramos replicando en muchos lugares, incluso llenar el desierto de estatuas gigantes y entonces...este...tal vez al rato cobrar. Creo que hay modos en el que inteligentemente podemos...que estas cosas que ya era basura y era material que no servía y contaminante y todo esto, nos haga de beneficio, no solo lo espectacular que se ve, sino que económicamente también haya un...algún flujo. Gracias". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias. Adelante Regidora". La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: "Sí, como veo una inclinación a lo positivo, pedir que se me integre como Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante, para que se turne también a esa comisión por favor". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias Regidora. Adelante, con el uso de la voz la Regidora Magdalena Urbina". La C. Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez: "Buenas tardes de nuevo compañeros. Con su permiso señor Presidente. Este proyecto...este proyecto permitirá fomentar en todos los sectores de la sociedad una cultura de reciclaje y concientización sobre la huella ecológica que dejamos día con día, por lo que es importante que este Gobierno tome acciones para reducir los residuos sólidos urbanos que...que generamos. Es cuánto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidora. Adelante, con el uso de la voz el Regidor Arnulfo Ortega". El C. Regidor, Lic. Arnulfo Ortega Contreras: "Muchas gracias. Mi pregunta nada más es si ya se hizo un cálculo de presupuesto de cuánto saldría, porque es importante tener un análisis de lo que podría costar. Se ve muy padre, muy bonito, pero hay que ver costo beneficio realmente. Y sí solicitaríamos por mi parte ese presupuesto, que se diga y cuál es el estudio real que se ha realizado para poder apoyar y que sea un proyecto tan bonito como es éste. Muchas gracias". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidor. Con el uso de la voz la Regidora Marcia Bañuelos". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Contestando a su pregunta Regidor Arnulfo, por eso es que estamos solicitando que se vaya a Comisión para que...se está yendo en coadyuvancia con diferentes Comisiones, para que cada una pueda estar estudiando, para dar un mejor resultado a favor de todo el Ayuntamiento. Y mencionar también que pues hoy en día la...la...la parte de la basura la tenemos gratis y fea, entonces esto lograría que la basura se tornara algo artístico y sobre todo, de crear conciencia también en la parte de todos los ciudadanos y por qué no, también explotar algún talento creativo dentro de los mismos ciudadanos. Es cuánto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidora. Adelante Regidor Luis Escoto". El C. Regidor, Ing. Luis Jesús Escoto Martínez: "Sí, igual nada más para felicitar a la Regidora por la iniciativa. Yo creo que es una iniciativa muy importante porque así puede involucrar a muchos artistas también locales y sobre todo tocando el tema del Regidor Arnulfo, del tema del presupuesto sí es importante, pero yo creo que se pudiera también determinar un poco del presupuesto que tiene el Instituto Vallartense de Cultura junto con turismo, para poder realizar ese tipo de proyectos y también que se trabaje aparte sobre las comisiones que se va a turnar, pero que también se le invite a la Dirección

de Cultura y a la...y a la Dirección de Turismo para que se pueda hacer un trabajo en conjunto, porque yo creo que estos proyectos son de sumamente importancia, porque también le...le...les das un mensaje a los ciudadanos e igual también que puedan participar las mismas escuelas para...para esos proyectos. Es cuanto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidor. ¿Alguien más que...? Perdón, con el uso de la voz el Regidor Arnulfo Ortega". El C. Regidor, Lic. Arnulfo Ortega Contreras: "Estoy de acuerdo con la participación de usted Regidor, creo que analizando y estudiando el tema es...es buscar los beneficios para los Vallartenses y la imagen turística. Yo creo que si lo trabajamos en conjunto bien...bien estudiado, la iniciativa privada participa, la ciudadanía participa, el sector educativo participa y obviamente es un trabajo en conjunto, pero sí necesitamos saber todas las bases para que no quede una iniciativa en el...en el...en el escritorio ¿sí?, eso es lo que yo quisiera que se llevara a cabo, porque todos queremos un beneficio de limpieza, de imagen, de mejores visitantes y esto claro que sí, daría un plus a todos los turistas que participarían en...en seguir visitando nuestro destino. Muchas gracias". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidor. Con el uso de la voz la Regidora Laurel Carrillo". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Bueno, yo también felicitar esta iniciativa, la verdad creo que aquí los artistas se podrían integrar más, porque la comunidad artística ha venido participando en estos ocho meses que tenemos y creo que es un buen proyecto y pues claro, todas las reglas de operación y todo lo que conlleva recursos pues se va a hablar en las mesas de trabajo. Me sumo a...a esta iniciativa para que me inviten a las mesas de trabajo como Comisión de Cultura. Es cuanto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidora. Adelante". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias. Les vuelvo a leer a....que se está mandando esto a Comisión, a las siguientes comisiones: sería Comisión de Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal...Animal en coadyuvancia con la Comisión de Calidad de Vida, Desarrollo Social; Educación; Gobernación; Innovación, Ciencia y Tecnología; Servicios Públicos Eficientes y; Cultura y Derechos Culturales. Esas son las que se están integrando, se están proponiendo que se integren para estas mesas, para estas discusiones, para llevar a...a una mejor...pues ahora sí, que tanto promoción de la ciudad, pero sobre todo también que la basura, lo vuelvo a reiterar, es algo que ya lo tenemos día a día y la tenemos gratis. Entonces, vamos le dando una forma como...como tal. Y aprovecho también compañeros, Presidente y Síndico, para hacer mención, que sería de suma importancia que acudan a las comisiones, porque hay veces que no acuden a las comisiones y por eso no se pueden llevar a cabo...este...las mesas de trabajo, ni las comisiones. Es cuánto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidora. ¿Alguien más con el uso de la voz? Sí, hacer la aclaración que se integra también la Comisión de Servicios Turísticos y Atención al Visitante. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "En términos de lo planteado, pongo a consideración si es de aprobarse esta iniciativa de nuestra Regidora Marcia Bañuelos, manifestarlo levantando su mano quienes estén de acuerdo. ¿En contra? ¿En abstención? Solicito Secretario General dé cuenta de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias señor Presidente, claro que sí, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **MEDIOAMBIENTE, ACCIÓN POR EL CLIMA Y PROTECCIÓN ANIMAL; CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO SOCIAL;**

EDUCACIÓN; GOBERNACIÓN; INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; CULTURA Y DERECHOS CULTURALES; SERVICIOS PÚBLICOS EFICIENTES; SERVICIOS TURÍSTICOS Y ATENCIÓN AL VISITANTE. Por lo anterior se hace constar que al momento de la toma de la votación no se encontraba presente la C. Regidora, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **6.4.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por la Regidora C. Marcia Raquel Bañuelos Macías, la cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento Constitucional autorice dirigir atento y respetuoso exhorto al C. Presidente Municipal para que de manera urgente en el ámbito de sus atribuciones, instruya al titular de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, a fin de que lleve a cabo la construcción y terminación del muro de contención, así como el relleno del socavón ubicado en las inmediaciones del Mercado Municipal del Río Cuale, utilizando para tal efecto los recursos materiales, técnicos y humanos con los que actualmente cuenta dicha dependencia.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE. -**

La suscrita C. MARCIA RAQUEL BAÑUELOS MACÍAS, en mi carácter de Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados y regidora constitucional e integrante de este máximo órgano de gobierno de este H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, administración 2024 – 2027, con fundamento en el artículo 1º, 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II, 85 fracción II, 86 párrafo II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 10, 37 fracción II, 41 fracción II, 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo antes expuesto me permite proponer ante ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:** Que tiene por objeto solicitar al Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice, dirigir atento y respetuoso exhorto al C. Presidente Municipal, para que de manera urgente en el ámbito de sus atribuciones, instruya al titular de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, a fin de que lleve a cabo la construcción y terminación del muro de contención, así como el relleno del socavón ubicado en las inmediaciones del Mercado Municipal del Río Cuale, utilizando para tal efecto los recursos materiales, técnicos y humanos con los que actualmente cuenta dicha dependencia. Es necesario puntualizar que se aproxima la temporada de lluvias, lo que podría agravar la situación actual del inmueble, comprometiendo la seguridad de los locatarios, turistas y ciudadanos que diariamente acuden a este espacio tradicional y emblemático de la ciudad. Por tanto, resulta imperativo actuar con prontitud y responsabilidad para prevenir daños mayores y garantizar la seguridad de todos los usuarios del mercado. **MARCO JURÍDICO.** En el ámbito federal se establece que la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su artículo 115, señala que: *I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana*

y vecinal. [...] En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco** en sus artículos: **Artículo 73.**- El municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de Personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Artículo 77.**- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado: [...] *II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de: a) Organizar la administración pública municipal; b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;* [...] La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipula en la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, que establece: **Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes: [...] *II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;* [...] **PUNTOS DE ACUERDO:** **PRIMERO.**- Se aprueba el presente exhorto en los términos mencionados en el cuerpo del mismo, a fin de que el pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice, dirigir atento y respetuoso exhorto al C. Arq. Luis Ernesto Munguía González en su calidad de Presidente Municipal, con la finalidad de que instruya al titular de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública para que de inicio a la brevedad con la construcción y terminación del muro de contención, así como el relleno del socavón ubicado en las inmediaciones del Mercado Municipal del Río Cuale. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco a 03 de Junio del 2025. (Rúbrica) C. Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías, Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Comercio, Unidades Económicas y Mercados.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Pasariamos a la siguiente iniciativa de la Regidora Marcia Bañuelos". La Regidora, C. Marcia Raquel Bañuelos Macías: "Muchas gracias. Pues compañeros Regidores, Síndico, Presidente, pues es necesario puntualizar que se aproxima la temporada de lluvias, lo que podría agravar la situación actual del inmueble, comprometiendo la seguridad de los locatarios, turísticas, ciudadanos, que diariamente acuden a este espacio tradicional emblemático de la ciudad, como lo es el Mercado Municipal del Río Cuale, en el cual ya se venía hablando que cuenta con un problema, debido a años anteriores. Recordemos lo sucedido en agosto del año dos mil veintiuno con la llegada del Huracán Nora, el nivel del río Cuale se elevó ocasionando grandes daños en el Mercado, inclusive colapsó un edificio aledaño, ocurriendo desgraciadamente una tragedia, es por eso la urgencia de realizar estos trabajos preventivos. Yo sé que se han venido haciendo muy buenos trabajos en Vallarta, ¿verdad?, este...todo lo que viene siendo en obra pública ha ido mejorando la infraestructura de Puerto Vallarta, hemos ido avanzando como tal, la verdad Presidente, ha sido muy diligente en esa parte, este...y agradezco de suma importancia esta parte que se tiene en la...en las obras, ¿verdad?, como cada una de las comisiones que lo conlleva, pero de verdad esto viene a relevar que ya vienen las lluvias, sé que por ahí...este...en...si bien es cierto mediante el acuerdo 132/2025 se aprobó la contratación de una línea de crédito en el cual se contemplaba un recurso para la realización de obras en el mercado, sin embargo, dado la urgencia, solicitaría que con los recursos materiales, técnicos y humanos con los que se cuenta en la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, se realicen los trabajos de relleno del socavón y terminación del muro de contención, debido a que ya las lluvias las tenemos a la vuelta de la esquina señor Presidente. Y lo cual me permito a través de esta iniciativa el siguiente punto de acuerdo, que le pido que instruya al titular de la Dirección de Infraestructura y Obra Pública, para que dé inicio a la brevedad con la construcción y

terminación del muro de contención, así como el relleno de socavón ubicado en las inmediaciones del Mercado Municipal del Río Cuale. Es de suma importancia, sé que ya está contemplado como tal, pero esta iniciativa más que nada va encaminada a la urgencia de ser posible, que se haga lo más pronto posible, sobre todo para guardar la vida y no esperarnos a las desgracias, ¿verdad?, pues no sabemos la naturaleza cómo vaya a reaccionar en esta temporada de lluvias. Y pues les pediría a todos los compañeros, ¿verdad?, pero sobre todo a usted Presidente, que les pudiera dar la instrucción para que pudieran realizar esta obra, con el presupuesto que ya se tiene contemplado. Es cuánto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidora. ¿Alguien con el uso de la voz? Sería cuánto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quienes están por la afirmativa de la iniciativa planteada, de esta segunda iniciativa planteada por la Regidora Marcia Bañuelos, manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario apóyenos con el resultado". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuánto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos". **Se aprueba por Mayoría Simple de votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la toma de la votación no se encontraba presente la C. Regidora, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto.

6.5.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, la cual tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la erogación y aplicación de recursos económicos suficientes y necesarios con cargo a la Hacienda Municipal para cubrir el pago de multas impuestas o que se lleguen a imponer a cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento y Servidores Públicos de la presente administración pública municipal 2024-2027, estableciéndose que solo serán cubiertas aquellas multas que sean impuestas por las autoridades correspondientes y que versen sobre intereses del propio Municipio. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

----- **INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El que suscribe, en mi carácter de Síndico del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tengo a bien elevar a su distinguida consideración la presente: **INICIATIVA DE ACUERDO.** Que, tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la erogación y aplicación de recursos económicos suficientes y necesarios con cargo a la Hacienda Municipal para cubrir el pago de multas impuestas o que se lleguen a imponer a cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento y Servidores Públicos de la presente administración pública municipal 2024-2027, estableciéndose que solo serán cubiertas aquellas multas que sean impuestas por las autoridades correspondientes y que versen sobre intereses del propio municipio, para lo cual me permito hacer referencia de las siguientes: **CONSIDERACIONES.** I.- Que, el municipio tiene potestad para administrar libremente su hacienda, como lo estipula la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV, al igual que los artículos 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; II.- Que, las distintas leyes federales y estatales que rigen la actuación de los órganos judiciales y jurisdiccionales reconocen

la potestad de estos para imponer medidas de apremio con el objeto de hacer cumplir sus determinaciones; **III.-** Que, de manera específica, la Ley de Amparo señala en su artículo 237 que los órganos jurisdiccionales competentes para conocer del juicio de garantías pueden imponer multas como medida de apremio para hacer cumplir sus resoluciones, en tanto que el artículo 260 señala los supuestos en que estas multas derivan de actos de autoridad emitidos por los funcionarios públicos, lo anterior por citar un ejemplo, ya que en las demás ramas del derecho se contemplan los mismos mecanismos; **IV.-** Que, la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 143, refiriéndose a la potestad del Tribunal de Arbitraje y Escalafón para imponer sanciones pecuniarias con el objeto de hacer cumplir sus determinaciones, contemplando literalmente que: **“cuando sea la autoridad quien deba cumplir los resolutivos del laudo, la multa será cubierta por la dependencia o entidad que haya sido condenada”**; **V.-** Que, en el desarrollo de diversos juicios y procedimientos jurisdiccionales (en sentido formal o material) es frecuente que se impongan multas por concepto de sanciones o medios de apremio en contra de diversos funcionarios y servidores públicos municipales, por causas que no son directamente imputables a ellos, sino que derivan de las condiciones particulares del municipio que en algunas ocasiones no posee los medios para cumplir los mandatos judiciales, o bien, son el resultado del seguimiento o trámite que de manera regular realizan los órganos de la administración municipal responsables del litigio o de los procedimientos contenciosos; **VI.-** Que, por principio elemental de justicia, es sano y conveniente que la hacienda municipal responda con sus propios haberes por las sanciones y apremios que dictan las autoridades judiciales o jurisdiccionales en los asuntos contenciosos en los que el Honorable Ayuntamiento y/o Municipio o sus órganos subordinados son parte, incluso cuando dichas resoluciones se refieran de manera particular, ya sea por su cargo o por su nombre, en contra de algunos servidores públicos en concreto, que de manera lógica no pueden ser tomados en lo personal como responsables de la conducta sancionada. En mérito de las consideraciones anteriores, y como es un asunto de considerable urgencia, se proponen los siguientes: **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la erogación de recursos económicos suficientes y necesarios con cargo a la hacienda municipal para cubrir el pago de multas impuestas o que se lleguen a imponer a cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento y a los Servidores Públicos de la presente administración 2024-2027, con efectos a partir del día 1º primero de enero de 2025 dos mil veinticinco al 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete, estableciéndose que sólo serán cubiertas aquellas multas que sean impuestas por las autoridades correspondientes y que versen sobre intereses del propio municipio. **SEGUNDO.-** Se faculta, instruye y ordena al encargado de la hacienda municipal para que disponga de los recursos necesarios para cubrir el pago de las multas a las que se hace mención en el punto inmediato anterior. ATENTAMENTE. Puerto Vallarta, Jalisco, tres de junio de dos mil veinticinco. (Rúbrica) Ciudadano y Médico José Francisco Sánchez Peña, Síndico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “La siguiente iniciativa que será presentada por nuestro Síndico Municipal”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “Buenas tardes señor Presidente, compañeros Regidores, Medios de Comunicación, público presente y personas que nos visualizan a través de las redes sociales. La presente iniciativa de acuerdo consiste en que se autorice la erogación y aplicación de recursos económicos suficientes y necesarios con cargo a la hacienda municipal, para cubrir el pago de multas impuestas o que se lleguen a imponer a cada uno de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento y Servidores Públicos de la presente administración pública municipal dos mil veinticuatro-dos mil veintisiete, debido al incumplimiento de sentencias o laudos que emitan las autoridades judiciales. Como ustedes ya conocen, es muy complicado atender y cumplimentar las sentencias y laudos que demandan una cuantía considerable al Ayuntamiento y en estos casos se requiere interponer recursos o llevar a

cabo negociaciones con la parte interesada o sus abogados para tratar de que impacte lo menos posible a las arcas municipales. Sin embargo, el no atender en tiempo las sentencias o laudos, se generan multas económicas en contra de los Funcionarios o Servidores Públicos Municipales, por ello se pretende que a través de esta iniciativa de acuerdo, se establezca que las multas sean cubiertas con recursos de la hacienda municipal, pues son juicios en contra de la institución y no en contra de las personas que realizamos alguna función en específico, estableciéndose en el cuerpo de la iniciativa que sólo serán cubiertas aquellas multas que sean impuestas por las autoridades correspondientes y que versen sobre los intereses del propio Municipio. Por último, comentar que en administraciones municipales anteriores se ha llevado a cabo en la misma forma la aprobación de estas iniciativas, es como renovar, dado que ustedes saben que tenemos la herencia muy fuerte de laudos, que no corresponde tanto a nosotros, pero que pues se han convertido en bola de nieve y que hemos ido solucionando, hemos ido pagando, pero nos vamos administrando año con año, no podemos totalmente cubrir esos problemas heredados, sino nos vamos administrando los más urgentes, pero en ocasiones por más que queramos, nos pueden llegar...este...multas a...a los integrantes de...de este Cabildo o de este Ayuntamiento, al Alcalde y es para renovar algo que ya en administraciones pasadas se ha hecho, por lo que solicito su aprobación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Síndico. ¿Alguien que desee hacer uso de la voz? Adelante, con el uso de la voz la Regidora Marcia". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Una pregunta Síndico, ¿a cuánto asciende ese...esa parte, esa cantidad?, porque no... no se menciona, digo para nada más tener como una idea de ello". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "No, pero en este momento no estamos hablando de cantidades, no estamos hablando, estamos hablando de que se nos proteja, porque en ocasiones por más que queramos nos pueden llegar esas multas a...a usted compañera o a nuestro Alcalde o a todos los Regidores, es nada más para para estar protegidos, dado que no fueron ocasionadas personalmente por ninguno de los integrantes. Es para ello. No, no es para que tratemos cuantos laudos hay, cuantos quedan, cuánto asciende, o sea no, es para ello nada más. ¿Sí?". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Adelante Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí...eh...pregunta, ¿aquí esto nada más es para en el caso de los laudos Síndico?, pregunta, porque es donde la ley permite pues y en la redacción del...del punto de acuerdo primero dice: "Cubrir el pago de multas impuestas", pregunto, ¿es genérico pues aquí para todas?, porque si nos vamos a la fracción cuarta, donde hace mención de la Ley de los Servidores Públicos o el punto número cuatro más bien de los considerandos dice: "Que la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo ciento cuarenta y tres, refiriéndose a la potestad del Tribunal de Arbitraje y Escalafón para imponer sanciones pecuniarias con el objeto de hacer cumplir sus determinaciones, contemplando literalmente qué...", entiendo que es una -está entrecomillado- cita textual, "cuando sea la autoridad quien deba cumplir los resolutivos del laudo, la multa será cubierta por la dependencia o entidad que haya sido condenada". Que es el caso que nos ocupa, o sea, ¿nada más va a aplicar para los temas que tengan que ver con situaciones de laudos?". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Afirmativo". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "¿Sí? Muy bien, gracias Síndico por la aclaración". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidor". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Y yo sí diría, ya tengo rato, como que sufriendo aquí nomás antes de terminar el uso de la voz, a lo mejor...pero hay que cubrir las formalidades y yo sí quisiera que en las sesiones de Ayuntamiento nos apegáramos a lo que establece el artículo...aquí lo tengo, ciento treinta y cinco, el artículo ciento treinta y cinco, específicamente la primera fracción y la fracción dos, y lo

que establece también...que tiene que ver con las facultades de los funcionarios que estamos aquí, y el ciento cincuenta y tres. Es cuanto". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Regidor. ¿Alguien más con el uso de la voz? Adelante Síndico". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Sí, también tenemos agregado para casos de juicios administrativos y juicios de amparo, que ninguno de ustedes, ni su servidor, pues somos los que estamos ocasionando algún daño, a algún...algún ciudadano o trabajador". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Síndico. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quién esté por la afirmativa de la iniciativa anteriormente planteada por nuestro Síndico Municipal, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Continuamos con nuestro Síndico Municipal para la siguiente...aprobado por mayoría simple y continuamos con el Síndico". **Se aprueba por
Mayoría Simple de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la toma de la votación no se encontraba presente la C. Regidora, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **6.6.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se autorice la celebración de un convenio con los señores Felipe de Jesús Coss y León Coss y León y la señora Patricia Zarco Serret, con el objeto de indemnizarlos por la afectación de la Carretera Federal 200 al predio de su propiedad identificado como Fracción III resultante de la subdivisión de la Parcela 264 Z02 P/2 del Ejido de Las Juntas municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 387.39 trescientos ochenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados.** Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:** El suscrito, **José Francisco Sánchez Peña**, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 124, 143 y 144 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite presentar ante éste órgano de gobierno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:** Para que se apruebe la celebración de un convenio con los señores Felipe de Jesús Coss y León Coss y León y la señora Patricia Zarco Serret, con el objeto de indemnizarlos por la afectación de la Carretera Federal 200 al predio de su propiedad identificado como Fracción III resultante de la subdivisión de la Parcela 264 Z02 P/2 doscientos sesenta y cuatro espacio letra "pe" cero dos espacio letra "pe" diagonal dos del Ejido de Las Juntas municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 387.39 trescientos ochenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- Que mediante escritura número 13,285 de fecha 26 de septiembre del año 2018, tirada ante la fe del Licenciado Luis Valdés Anguiano, Notario Público número 46 de la ciudad de Guadalajara Jalisco, los señores Felipe de Jesús Coss y León Coss y León y la señora Patricia Zarco Serret, adquirieron el predio identificado como Fracción III resultante de la subdivisión de la Parcela 264 Z02 P/2 doscientos sesenta y cuatro espacio letra "pe" cero dos espacio letra "pe" diagonal dos del Ejido de Las Juntas municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie

de 387.39 trescientos ochenta y siete metros treinta y nueve decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos. AL NORESTE.- Colinda 41.084 cuarenta y un metros ochenta y cuatro milímetros, con Fracción IV (Carretera Puerto Vallarta-Las Palmas). AL SURESTE.- Colinda 43.987 cuarenta y tres metros novecientos ochenta y siete milímetros, en línea curva con fracción V (carretera Tepic- Puerto Vallarta). AL NOROESTE- Colinda 42.716 cuarenta y dos metros setecientos dieciséis milímetros. En Línea curva con fracción IV (Carretera Puerto Vallarta- Las Palmas). **2.-** Que el predio antes mencionada fue afectado en su totalidad por la carretera Federal 200, sin que a la presente fecha se les haya hecho alguna indemnización, de ahí la necesidad de que se faculte al Síndico Municipal a efecto de que acuerde los mejores términos y condiciones para el Municipio y en su momento éste órgano colegiado apruebe indemnizarles a los propietarios afectados. **3.-** Para efectos de precisar la afectación, la Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos, validó la superficie afectada con un levantamiento topográfico siendo una área de 387.369 que técnicamente constituye la totalidad del predio propiedad de los solicitantes. **4.-** Que mediante escrito recibido en ésta Sindicatura Municipal el día 02 de junio del 2025 los señores Felipe de Jesús Coss y León Coss y León y la señora Patricia Zarco Serret, solicitaron se les indemnice su propiedad afectada en el sentido de que se les pague mediante un crédito fiscal para ser canjeados o hacerlo efectivo para el pago de los derechos de licencias de construcción y/o otros derechos. Al escrito mencionado acompañó el avalúo inmobiliario número 129810/2025 elaborado por el perito Ing. Arq. José Ernesto Aréchiga García, en el que se estableció que el valor comercial del predio afectado asciende a la cantidad de 6, 983,000.00 seis millones novecientos ochenta y tres mil pesos 00/100 m.n. **CONSIDERACIONES:** **1.-** Que el Municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento. **2.-** Que el Municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado. **3.-** Que dentro de las facultades del H. Ayuntamiento están las de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades, esto de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **4.-** Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 136, 143, 144 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: El Presidente Municipal: la función ejecutiva del Municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; El Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; El Secretario General: refrendar con su firma los actos jurídicos del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal es el funcionario facultado para aplicar los gastos que autorice el presupuesto de egresos que apruebe el Ayuntamiento. **5.-** Tal y como lo establece el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, el Ayuntamiento está facultado para formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de

las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal; **6.-** Que actualmente el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de su Secretaría de Infraestructura y Obra Pública está realizando la obra consistente en la "Construcción de Solución vial "Las Juntas" en éste Municipio, por tal razón, para dar continuidad a la ejecución de los proyectos, el Gobierno del Estado, mediante oficio número DGJI/DTTCSR/1214/2025 de fecha 02 de Junio del 2025, solicita al Municipio de Puerto Vallarta, por conducto del presidente Municipal, el apoyo y colaboración para que se agilice el proceso de liberación del derecho de vía, y que una vez que se cuente con los documentos que acrediten la superficie en favor del H. Ayuntamiento, remita copia simple a la Secretaría para estar en condiciones de poder continuar las acciones. **7.-** Lo anteriormente expuesto revela la urgente necesidad de que se libere el derecho de vía solicitado por el Gobierno del Estado, a efecto de que se pueda continuar y concluir la ejecución de los proyectos y que redunde en un importante beneficio para la población, especialmente para los habitantes de este destino turístico; es preciso mencionar que ésta acción de liberar el derecho de vía en el caso que nos ocupa, es en virtud de que actualmente la superficie afectada por la Carretera Federal 200 y que se pretende indemnizar todavía constituye propiedad privada, y resulta muy beneficioso para éste Municipio el hecho de que los propietarios admitan que se les pague con un crédito fiscal para hacerlo efectivo en el pago impuestos y derechos, pues de ésta forma, el Gobierno Municipal no tiene que erogar ningún recurso económico ni se ve en la necesidad de modificar el presupuesto de egresos para indemnizar por la afectación, además de que éste proceder tanto de los propietarios como de éste Municipio se encuentra dentro del marco de la ley. Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la celebración de un convenio con los señores Felipe de Jesús Coss y León Coss y León y la señora Patricia Zarco Serret, con el objeto de indemnizarlos por la afectación de la Carretera Federal 200 al predio de su propiedad identificado como Fracción III resultante de la subdivisión de la Parcela 264 Z02 P/2 doscientos sesenta y cuatro espacio letra "pe" cero dos espacio letra "pe" diagonal dos del Ejido de Las Juntas municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 387.39 trescientos ochenta y siete metros treinta y nueve décimetros cuadrados.

SEGUNDO: Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, suscriban de manera conjunta el convenio con los señores Felipe de Jesús Coss y León Coss y León y la señora Patricia Zarco Serret, en el que se establezca la indemnización por la afectación y la transmisión de la propiedad del bien afectado en favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

TERCERO: Se aprueba que la forma de indemnización por la afectación aludida sea mediante un crédito fiscal en favor de los propietarios el cual podrán hacerlo efectivo en el pago de licencias, derechos e impuestos a cargo de los mismos; crédito que deberá garantizar el precio del avalúo del predio afectado.

CUARTO.- Se faculta a la Sindicatura Municipal para que sea la encargada de elaborar el convenio respectivo y realizar las gestiones necesarias hasta la obtención de la Escritura Pública de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

QUINTO.- Se faculta e instruye al Tesorero Municipal para que realice los trámites que resulten necesarios y suscriba el crédito fiscal en favor de los señores Felipe de Jesús Coss y León Coss y León y la señora Patricia Zarco Serret y se hagan las aplicaciones contables necesarias para su registro.

SEXTO.- Se instruye al Tesorero Municipal para que disponga de los recursos económicos necesarios y estar en condiciones de cubrir los pagos para la obtención de la escritura de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEPTIMO- Una vez que se obtenga la escritura de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, se lleve a cabo el trámite correspondiente para la declaración de la incorporación de bienes de dominio privado a bienes de dominio Público. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco. A 03 tres del mes Junio del 2025. (Rúbrica) Medico. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

----- El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "El objeto de esta siguiente iniciativa es para que se apruebe la celebración de un convenio con los señores Felipe de Jesús Coss y León Coss y León y la señora Patricia Zarco Serret, con el objeto de indemnizarlos por la afectación de la carretera federal doscientos, al predio de su propiedad identificado como fracción tres, resultante de la subdivisión de la parcela doscientos sesenta y cuatro, zeta cero dos, Pe. diagonal dos, doscientos sesenta y cuatro, espacio letra "Pe", cero dos, espacio letra "Pe", diagonal dos, del Ejido de Las Juntas, Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de trescientos ochenta y siete punto treinta y nueve metros cuadrados y nueve decímetros cuadrados, perdón. Al respecto, se hizo un levantamiento topográfico por parte de nuestra Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos, en el que se definió el polígono afectado por parte de nosotros. La aprobación de la presente iniciativa se justifica con la solicitud del Gobierno del Estado, para que se libere lo más pronto posible el derecho de vía por la afectación de la carretera federal doscientos y pueda continuar con la ejecución de la obra consistente en la construcción de lateral en el Boulevard Francisco Medina Ascencio, lado norte de la calle Manuel M. Diéguez al Entronque con la autopista Guadalajara-Tepic en este Municipio. Resulta muy beneficioso para este Municipio el hecho de que los propietarios admitan que se les pague con un crédito fiscal, para hacerlo efectivo en el pago de impuestos y derechos, pues de esta forma el Gobierno Municipal no tiene que erogar ningún recurso económico, ni se ve en la necesidad de modificar el Presupuesto de Egresos para indemnizar por la afectación, sería a través de un crédito fiscal, lo están aceptando y esto sí urge y yo solicito su aprobación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "¿Alguien que desee hacer uso de la voz?". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quien esté por la afirmativa de esta segunda iniciativa de nuestro Síndico Municipal, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Como lo instruye señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación con un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y una abstención. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos...mayoría calificada de votos, perdón. Una tercera iniciativa de nuestro síndico municipal". **Se aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 01 una abstención. Por lo anterior se hace constar que al momento de la toma de la votación no se encontraba presente la C. Regidora, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto.

----- 6.7.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el por el Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento se autorice la celebración del convenio con la sucesión testamentaria a bienes del señor Roberto de Jesús Ibarría González, por conducto de su albacea la señora Martha Beatriz Cevallos Zavala, para la entrega de manera anticipada de 21,429.88 m2. veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, como áreas de cesión para destinos, por motivo de la afectación de la "Carretera Federal 200" al "inmueble rústico ubicado en carretera Las Palmas número 226, identificado como fracción 1 uno, en el Poblado de la Delegación de las Juntas, en ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 157,495.00 m2 ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos:

----- **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE:** El suscrito, **José Francisco Sánchez Peña**, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo órgano de gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 124, 143 y 144 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite presentar ante éste órgano de gobierno la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO:** Para que se pruebe la celebración del convenio con la sucesión testamentaria a bienes del señor **Roberto de Jesús Ibarria González**, por conducto de su albacea la señora **Martha Beatriz Cevallos Zavala**, para la entrega de manera anticipada de **21,429.88 m²**. veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, como áreas de cesión para destinos, por motivo de la afectación de la "Carretera Federal 200" al "inmueble rústico ubicado en carretera Las Palmas número 226, identificado como fracción 1 uno, en el Poblado de la Delegación de las Juntas, en ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 157,495.00 m² ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente asunto, a continuación me permito hacer referencia de los siguientes: **ANTECEDENTES:** **1.-** El señor Roberto de Jesús Ibarria González, adquirió una fracción de los predios "El Coapinole" y "El Pitillal" de éste Municipio de Puerto Vallarta, con una superficie de 19-88-95, diecinueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y cinco centíareas, al cual se le identifica como predio "La Herradura", con cuenta catastral rústica número 331, esto tal y como se desprende de la escritura pública número 127 de fecha 09 de junio de 1960, tirada ante la fe del Notario Público número 02 dos de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, el Licenciado Luis Paez Puerta, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con sede en ésta ciudad bajo el número 36 treinta y seis ordinal 1714 mil setecientos catorce, del libro XII doce de la sección primera, quedando agregado un tanto de éste documento al Libro XXI veintiuno bajo el número 66 sesenta y seis de documentos generales. **2.-** Según consta en la escritura pública número 53,837, de fecha 26 de agosto del año 2024, ante la fe del notario público número 3 tres de esta municipalidad, Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, sobre el predio antes mencionado se realizaron varios actos jurídicos, de los cuales derivó el "inmueble rústico ubicado en carretera Las Palmas número 226 doscientos veintiséis, identificado como fracción 1 uno, en el Poblado de la Delegación de las Juntas, en ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 15-74-95.00 has. quince hectáreas, setenta y cuatro áreas y 95 noventa y cinco centíareas; predio al que le correspondió la cuenta predial R 331, quedando debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, bajo el folio real 4127999. **3.-** Es el caso que el inmueble referido en el antecedente inmediato anterior, fue afectado por la "Carretera Federal 200" con una superficie de **21,429.88 m²**. veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, misma que la parte interesada pretende entregar como áreas de cesión para destinos de manera anticipada, y para tales efectos, con la finalidad de segregar la superficie afecta, es que mediante instrumento público número 53,837, de fecha 26 de agosto del año 2024, ante la fe del notario público número 3 tres de esta municipalidad, Licenciado Francisco José Ruiz Higuera, se llevó a cabo la subdivisión del citado "inmueble rústico ubicado en carretera Las Palmas número 226 doscientos veintiséis, identificado como fracción 1 uno, en el Poblado de la Delegación de las Juntas, en ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 15-74-95.00 has. quince hectáreas, setenta y cuatro áreas y 95 noventa y cinco centíareas, resultando de la misma 3 tres fracciones. **4.-** Que una de las fracciones resultantes es la denominada como "Fracción Carretera Federal 200" con una superficie de **16,043.51 m²**, con las siguientes medidas y linderos: **Al noreste:** En 468.74 mts, cuatrocientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, de noroeste a sureste con la concretera CEMEX, resto de la propiedad gasolinera PEMEX, resto de la propiedad, bodegas y autopista las Varas – Puerto Vallarta. **Al sureste:** En 28.13 mts. veintiocho metros trece centímetros, con carretera federal 200. **Al suroeste:** En 526.49 mts. quinientos

veintiséis metros cuarenta y nueve centímetros, con carretera federal 200. **Al Noroeste:** En 64.38 mts. sesenta y cuatro metros treinta y ocho centímetros, con resto de la propiedad a nombre de Martha Beatriz Cevallos Zavala. Cabe mencionar que en un principio cuando se autorizó la subdivisión, solo se tenía considerada como superficie de afectación ésta fracción denominada "Carretera Federal 200", sin embargo, posteriormente a través de un levantamiento topográfico se determinó que el polígono de afectación no era únicamente de 16,043.51 m², sino que arrojó una superficie de 21,429.88 m². veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, y que ahora se pretende entregar de manera anticipada como área de cesión para destinos. **5.-** Como se mencionó, después de realizarse el levantamiento topográfico, se estableció que el polígono de afectación por la Carretera Federal 200 era por una área de 21,429.88 m². veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, con las siguientes medidas y linderos: **Al noreste:** en 468.74 mts. cuatrocientos sesenta y ocho metros setenta y cuatro centímetros de norte a sur con la carretera CEMEX, resto de la propiedad gasolinera PEMEX, resto de la propiedad, bodegas y autopista las Varas- Puerto Vallarta. **Al sureste:** en 38.74 mts. treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros, con carretera federal 200. **Al suroeste:** en 547.46 mts. quinientos cuarenta y siete metros cuarenta y seis centímetros, con zona militar y aeropuerto internacional de Puerto Vallarta. **Al noroeste:** en 87.74 mts. ochenta y siete metros setenta y cuatro centímetros, con resto de la propiedad a nombre de Martha Beatriz Cevallos Zavala. Siendo este polígono descrito el que se pretende entregar de manera anticipada como área de cesión para destinos. **6.-** En éste orden de ideas, como quedó precisado, con el levantamiento topográfico, aumentó la superficie de afectación, es decir, de 16,043.51 m² incrementó a 21,429.88 m². veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, teniendo un excedente de 5,386.37 m², superficie que no quedó comprendida dentro de la fracción denominada Carretera Federal 200" con una superficie de 16,043.51 m², por este motivo, la propietaria interesada deberá tramitar diligencias de apeo y deslinde a efecto de rectificar la superficie de ésta fracción aludida para que comprenda la excedencia y finalmente se tenga el polígono de afectación de 21,429.88 m². veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, con las medidas y linderos precisadas en el antecedente 5 cinco. **7.-** Que mediante escrito recibido en ésta Sindicatura Municipal el 28 de mayo del 2025, la señora Martha Beatriz Cevallos Zavala, con el carácter de Albacea de la Sucesión Testamentaria de su difunto esposo el señor Roberto de Jesús Ibarra González, solicitó se tomarán de manera anticipada como áreas de cesión el polígono afectado por la Carretera Federal 200, con una superficie de 21,429.88 m². veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, cuyas medidas y linderos quedaron precisadas en líneas pretéritas; acreditando su calidad de albacea con copias certificadas de la audiencia de la lectura del testamento que se llevó a cabo el día 11 de agosto del 2016 dentro del juicio sucesorio testamentario a bienes de Roberto de Jesús Ibarra González, con numero de expediente 382/2016, radicado en el juzgado tercero de lo civil de ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco. **CONSIDERACIONES:** **1.-** Que el Municipio es la célula del territorio, organización política y administrativa de las entidades federativas, y es libre para administrar su hacienda pública, para gobernarse, elegir sus autoridades, así como dictar su normatividad observando respeto y congruencia con las esferas jurídicas tanto federal como estatal, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece los lineamientos de su organización y funcionamiento. **2.-** Que el Municipio a través de su Ayuntamiento puede contraer derechos y obligaciones, es decir, puede realizar convenios o contratos bien sea con otros municipios o particulares, a efecto de prestar los servicios públicos de su competencia, así como celebrar actos jurídicos respecto de su patrimonio regulado por el derecho privado. **3.-** Que dentro de las facultades del H. Ayuntamiento están las de conservar y acrecentar los

bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades, esto de conformidad con el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **4.-** Que sus representantes, de conformidad con lo que establecen los artículos 47 fracciones I y II, 52 fracciones I, II y III y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 136, 143, 144 y 153 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, tienen a su cargo, entre otras atribuciones: El Presidente Municipal: la función ejecutiva del Municipio, ejecutar los acuerdos y las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la ley; El Síndico: acatar las órdenes del Ayuntamiento, representar al Municipio en los contratos que celebre y en todo acto en que sea indispensable su intervención y representar al Municipio en todas las controversias o litigios en que éste sea parte; El Secretario General: refrendar con su firma los actos jurídicos del Presidente Municipal y el Tesorero Municipal es el funcionario facultado para aplicar los gastos que autorice el presupuesto de egresos que apruebe el Ayuntamiento.

5.- Tal y como lo establece el artículo 37 fracción XIV de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado, el Ayuntamiento está facultado para formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la autoridad municipal; **6.-** El Código Urbano para el Estado de Jalisco en su artículo 178 establece que las áreas de cesión para equipamiento y cesiones para vialidad incluyendo la vialidad primaria municipal serán patrimonio municipal con carácter de dominio público, por lo que al término de toda acción urbanística para la expansión o renovación urbana, deberá de consignarse el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que dichas áreas o bienes tendrán en lo sucesivo. Así mismo dispone que las vialidades primarias contempladas en los planes de desarrollo urbano de centro de población o en los planes parciales de desarrollo urbano que afecten a un predio, serán tomadas a cuenta contra las áreas de cesión para destinos. **7.-** En atención a lo anterior, la Carretera Federal 200, por sus características y dimensiones se encuentra dentro de la clasificación de vialidades primarias, esto de acuerdo a lo que establecen los instrumentos urbanos del Municipio, por lo que es factible que las superficies de terreno que sean afectadas por la carretera Federal 200 sean tomadas como áreas de cesión para destinos como lo estipula el Código Urbano de la Entidad. **8.-** Con base a lo establecido, en el caso concreto, el inmueble rural ubicado en carretera Las Palmas número 226, identificado como fracción 1 uno, en el Poblado de la Delegación de Las Juntas, en esta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 157,495.00 m² ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, fue afectado por la Carretera Federal 200 en una superficie de 21,429.88 m². veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados aproximadamente, por lo que en atención al artículo 178 del Código Urbano para Estado de Jalisco, es viable que dicha superficie afectada sea entregada de manera anticipada a este Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, como área de cesión para destinos. **9.-** Que actualmente el Gobierno del Estado de Jalisco, a través de su Secretaría de Infraestructura y Obra Pública está realizando la obra consistente en la "Construcción de lateral en el Boulevard Francisco Medina Ascencio, lado norte, de la calle Manuel M. Diéguez al entronque con la autopista Guadalajara –Tepic, en éste Municipio, por tal razón, para dar continuidad a la ejecución de los proyectos, el Gobierno del Estado, mediante oficio número DGJI/DTTCR/1214/2025 de fecha 02 de Junio del 2025, solicita al Municipio de Puerto Vallarta, por conducto del presidente Municipal, el apoyo y colaboración para que se agilice el proceso de liberación del derecho de vía, y que una vez que se cuente con los documentos que acrediten la superficie en favor del H. Ayuntamiento, remita copia simple a la Secretaría para estar en condiciones de poder continuar las acciones. **10.-** Lo

anteriormente expuesto revela la urgente necesidad de que se libere el derecho de vía solicitado por el Gobierno del Estado, a efecto de que se pueda continuar y concluir la ejecución de los proyectos y que redunde en un importante beneficio para la población, especialmente para los habitantes de este destino turístico; es preciso mencionar que ésta acción de liberar el derecho de vía en el caso que nos ocupa, es en virtud de que actualmente la superficie afectada por la Carretera Federal 200 y que se pretende entregar de manera anticipada como área de cesión para destinos todavía constituye propiedad privada, y resulta muy beneficioso para éste Municipio el hecho de que los propietarios pretendan entregar la superficie afectada como área de cesión, pues de ésta forma, el Gobierno Municipal no tiene que erogar ningún recurso económico para indemnizar por la afectación, además de que éste proceder tanto de los propietarios como de éste Municipio se encuentra dentro del marco de la ley, pues como se precisó, el Código Urbano de la Entidad, permite aceptar las afectaciones por vialidades primaria a cuenta de áreas de cesión para destinos. **11.-** Por otro lado, es de mencionar, que en el caso en específico, de conformidad con el artículo 176 fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco, la parte interesada y afectada por la Carretera Federal 200 tiene la obligación de garantizar las áreas de cesión para destinos a razón del 16 % dieciséis por ciento, respecto a la superficie de 149,704.03 m², que aún es propiedad de los interesados y que se conforma por la suma de la superficie de la fracción denominada **“resto de la propiedad”** de 128,274.15 m² y los 21,429.88 m². veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados del polígono de afectación, por lo que, si se hace la operación aritmética respectiva, tenemos que el 16 % dieciséis por ciento corresponde a un área de 23,952.64 m², sin embargo, la superficie que es objeto de la presente iniciativa y que se pretende entregar por la afectación de la Carretera Federal 200, es de 21,429.88 m². veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados, por lo que quedará pendiente de garantizar un área de cesión por 2,522.76 m², para completar el 16 % dieciséis por ciento, lo cual podrán realizar los interesados con posterioridad. **12.-** Ahora bien, en virtud de no existir un proyecto para urbanizar por parte de los interesados, está en total acuerdo en entregar de manera anticipada la superficie de 21,429.88 m². veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados, los cuales deberán ser tomados en cuenta como áreas de cesión y reconoce que aún tiene pendiente por garantizar una superficie de 2,522.76 m², para completar el 16 % de la superficie bruta que le requiere el artículo 176 fracción I del Código Urbano para el Estado de Jalisco. Es conveniente enfatizar que la superficie de 23,952.64 m² que se debe garantizar como áreas de cesión, es solamente respecto a los 149,704.03 m² a los que se hace mención en el apartado inmediato anterior de las consideraciones, por lo que si existiere otro polígono, predio o fracción propiedad de los solicitantes, de ser el caso, también deberán de garantizar las áreas de cesión que corresponda, de acuerdo a la normatividad e instrumentos urbanos aplicables. Una vez expuesto todo lo anterior, el suscrito tiene a bien someter para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO. PRIMERO:** Se aprueba la celebración del convenio con la sucesión testamentaria a bienes del señor Roberto de Jesús Ibarría González, por conducto de su albacea, para la recepción de manera anticipada de 21,429.88 m². veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados, como áreas de cesión (por afectación), cuyas medidas y linderos quedaron descritas en las consideraciones de la presente iniciativa, y que originalmente pertenecía al “inmueble rural ubicado en carretera Las Palmas número 226, identificado como fracción 1 uno, en el Poblado de la Delegación de Las Juntas, en ésta ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 157,495.00 m² ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados. **SEGUNDO:** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero Municipal, para que en representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y previa tramitación por parte de la propietaria interesada de la diligencia de apeo y deslinde para la rectificación de la superficie del polígono afectado, suscriban de manera conjunta el

convenio con la sucesión testamentaria a bienes del señor Roberto de Jesús Ibarria González, por conducto de su albacea, para la recepción de manera anticipada de 21,429.88 m². veintiún mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados ochenta y ocho decímetros cuadrados, como áreas de cesión y en caso de ser necesario se realicen modificaciones pertinentes; así mismo se les faculta para que firmen la escritura pública de propiedad correspondiente. **TERCERO:** Se faculta a la Sindicatura Municipal para que sea la encargada de elaborar el convenio respectivo y realizar las gestiones necesarias hasta la obtención de la Escritura Pública de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **CUARTO.**- Se faculta al Tesorero Municipal para que disponga de los recursos económicos necesarios y estar en condiciones de cubrir los pagos para la obtención de la escritura de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. **QUINTO.**- Una vez que se obtenga la escritura de propiedad a favor del Municipio de Puerto Vallarta, se lleve a cabo el trámite correspondiente para la declaración de la incorporación de bienes de dominio privado a bienes de dominio Público. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco. A 03 tres del mes Junio del 2025. (Rúbrica) Medico. José Francisco Sánchez Peña, Síndico Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. -----

----- El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "El objeto de la presente iniciativa es para que se apruebe la celebración del convenio con la sucesión testamentaria a bienes del señor Roberto de Jesús Ibarria González, por conducto de su albacea, la señora Martha Beatriz Ceballos Zavala, para la entrega de manera anticipada de veintiún mil cuatrocientos veintinueve punto ochenta y ocho metros cuadrados y ocho centímetros cuadrados aproximadamente como áreas de cesión para destinos, por motivo de la afectación también de la carretera Federal doscientos, al inmueble rústico ubicado en la carretera a Las Palmas número doscientos veintiséis, identificado como fracción uno en el poblado de la Delegación de Las Juntas de esta Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados...y cinco metros cuadrados. Al respecto, se hizo un levantamiento también topográfico, por parte de nuestra Dirección de Cooperación y Proyectos Estratégicos, en el que se definió el polígono afectado. La aprobación de la presente iniciativa se justifica con la solicitud del Gobierno del Estado también, para que se libere lo más pronto posible el derecho de vía por la afectación de la carretera federal doscientos y pueda continuar con la ejecución de la obra, consistente en la construcción de lateral de Boulevard Francisco Medina Ascencio, lado norte de la calle Manuel M. Diéguez al entronque con la autopista Guadalajara-Tepic de este Municipio. Estamos afectando a un ciudadano para...para que se lleve a cabo esa...la terminación de esa lateral y es por ello que solicito su aprobación a esta iniciativa". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz nuestro Regidor Víctor Bernal". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Sí, gracias Presidente. Entiendo que estos dos temas Síndico son similares, estamos hablando de las obras que se están llevando a cabo en el nodo vial de Las Juntas, en el paso a desnivel y la parte que tiene que ver con los pasos a desnivel de la autopista, ¿verdad Síndico?, ¿es...es en esa...en ese tramo?". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Afirmativo". El C. Regidor, Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas: "Okey. Gracias Síndico". La C. Regidora, Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura: "Síndico, comentó algo que del Gobierno del Estado, ¿no?...que también...¿comentó algo del Gobierno del Estado?". Que la afectación también es...". El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Es que el Gobierno del Estado...el Gobierno del Estado no puede intervenir si...si...si está esa...no está ese derecho de vía pues, entonces nosotros debemos de...de resolver con los ciudadanos a los que estamos afectando. Y bueno, pues es para bien de...de todos, el que...el que sí tengamos que afectarle pues es para la infraestructura". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Quienes estén por la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta del resultado de la votación". El C. Secretario

General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Gracias señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de quince votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Sería cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Adelante señor Síndico...aprobado por mayoría calificada". **Se aprueba por Mayoría Calificada de Votos**, por 15 quince a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la toma de la votación no se encontraba presente la C. Regidora, María de Jesús López Delgado a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- **6.8.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por el C. Síndico Municipal, Médico José Francisco Sánchez Peña, mediante la cual propone a este Ayuntamiento autorice turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, las propuestas de reforma, modificación y adición al artículo 56 del Reglamentos de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; al artículo 144 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco; al artículo 12 del Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco; al artículo 24 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno; y la aprobación al Protocolo de Solicitud, Emisión, Control y Seguimiento de las Órdenes de Protección en Casos de Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Otra...otra, dice Marce que si otra. Esa es otra, es otra adicional. Aquí se las andan pasando. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: "Bueno, vamos avanzando. Buenas tardes a todos nuevamente. La presente iniciativa de ordenamiento municipal tiene como finalidad actualizar distintos cuerpos normativos como lo son: Número uno.- El Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo cincuenta y seis. Número dos.- El Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo ciento cuarenta y cuatro. Número tres.- El Reglamento Orgánico para el Funcionamiento de los Juzgados Municipales de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo doce. Número cuatro.- El Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en su artículo veinticuatro. Y cinco.- La aprobación de Protocolo de Solicitud, Emisión, Control y Seguimiento de las Órdenes de Protección en casos de Violencia contra las Mujeres en el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Todo esto se deriva con la intervención de armonizar la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en el sentido de que las órdenes de protección pueden ser de naturaleza administrativa, las cuales son implementadas, otorgadas y ordenadas por el Ministerio Público y Autoridades Administrativas, como es el caso de los Jueces Municipales y su servidor Síndico Municipal. La Ley Federal dispone que las órdenes de protección tendrán una duración de hasta sesenta días prorrogables por treinta días más o por el tiempo que dure la investigación o prolongarse hasta que cese la situación de riesgo para la víctima. Deberán expedirse de manera inmediata o más...a más...o a más tardar dentro de las cuatro horas siguientes al conocimiento de los hechos que las generan. En el seno de las comisiones se propone generar mesas de trabajo con el Centro Integral de Justicia para mujeres, la Fiscalía del Estado, el Instituto Municipal de la Mujer, los Jueces y personal que se requiera para llevar a cabo una excelente coordinación que permita garantizar la protección a las mujeres víctimas de violencia. Es cuanto. Solicito se vaya a comisiones para esas mesas de trabajo, vamos a...a interactuar con diferentes organismos de justicia". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Muchas gracias Síndico. ¿Alguien que quiera hacer uso de la voz respecto a la iniciativa planteada? Sería cuánto señor Presidente. Con el

uso de la voz la Regidora Melissa Madero”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Gracias secretario. Preguntar si las medidas de protección solamente son para mujeres con domicilio de Puerto Vallarta”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “Bueno, es que eso se tiene...se tiene que discutir, se tiene que reformar Reglamento y todo, ¿sí?, o sea no, pero lo que...lo que ocurra aquí en el municipio”. La C. Regidora, L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia: “Entonces me gustaría que me integraran como Servicios Turísticos y Atención al Visitante, ya que tenemos varios casos de violencia de visitantes que tienen que quedarse a los...a los procesos legales que correspondan...este...y pues necesariamente tienen protección para llevar a cabo esos procesos. Muchas gracias”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “Muy bien compañera. Asimismo, me gustaría Puntos Constitucionales y Reglamentos; Igualdad Sustantiva de Género y Diversidades; Derechos Humanos; Justicia y Estado de Derecho; las propuestas de reforma, modificación y dirección a los Reglamentos mencionados en la presente, solicitando que la Comisión convocante sea la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales y Reglamentos, para darle más trabajo a nuestro compañero Víctor Bernal”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Muchas gracias Síndico. Muchas gracias Regidora. ¿Alguien más con el uso de la voz?”. El C. Síndico Municipal, Méd. José Francisco Sánchez Peña: “Sí, que se incluya a la compañera”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Sí, considerando la inclusión de la Comisión de Servicios Turísticos y Atención a Visitantes. Sería cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Con las modificaciones planteadas en razón a las comisiones colegiadas que estarán analizando la propuesta de la cuarta iniciativa del...del Síndico Municipal, quienes estén por la afirmativa manifestarlo levantando su mano. ¿En abstención? ¿En contra? Señor Secretario dé cuenta de la votación”. El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: “Como lo instruye señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación. Tenemos un total de catorce votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente”. El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Aprobado por mayoría simple de votos”. **Se aprueba por Mayoria Simple de Votos**, por 14 catorce a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones, turnar para su estudio y posterior dictamen a las comisiones edilicias de **PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; DERECHOS HUMANOS; JUSTICIA Y ESTADO DE DERECHO; IGUALDAD SUSTANTIVA DE GÉNERO Y DIVERSIDADES; y SERVICIOS TURÍSTICOS Y ATENCIÓN AL VISITANTE**. Por lo anterior se hace constar que al momento de la toma de la votación no se encontraba presente la C. Regidora, María de Jesús López Delgado y la C. Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías a efecto de manifestar el sentido de su voto.

6.9.- Iniciativa de Acuerdo Edilicio presentada por el por el Presidente Municipal, Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, mediante la cual propone a este Ayuntamiento autorice las modificaciones y adiciones al acuerdo identificado con el número 0152/2025, emitido en sesión ordinaria de Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el pasado veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, a través del cual se aprobó autorizar al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a suscribir como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado denominado: “Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta”, un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del

citado organismo. Lo anterior de conformidad a la iniciativa planteada y aprobada en los siguientes términos: -----

----- **DISTINGUIDOS MUNÍCIPES E INTEGRANTES DEL HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTES.** El suscrito, ciudadano y de profesión arquitecto, Luis Ernesto Munguía González, en mi carácter de Presidente Municipal e integrante del Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad a las facultades y atribuciones que me son conferidas por los artículos 41 fracción I, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto por los artículos 55, 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permite presentar ante ustedes la siguiente: **INICIATIVA DE ACUERDO.** Que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice las modificaciones y adiciones al acuerdo identificado con el número 0152/2025, emitido en sesión ordinaria de Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el pasado veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, a través del cual se aprobó autorizar al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a suscribir como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado denominado: "Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta", un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del citado organismo; Por lo que, a continuación, me permite hacer de su conocimiento los hechos que dieron origen a la presente, a través del siguiente apartado de: **ANTECEDENTES.** I.- Que, como ha quedo plasmado anteriormente, en sesión ordinaria de Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el pasado veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, se aprobó autorizar al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a suscribir como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado denominado: "Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta", un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del citado organismo; documento que acompaña al presente como si se insertase en su contenido y señalo como anexo uno; II.- Que, una vez que fue remitida la propuesta del Convenio de Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio del Seguro Social de los Trabajadores al Servicio del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco. (Modalidad 38.- Prestaciones en Especie de los Seguros de Riesgos de Trabajo y de Enfermedades y Maternidad) se detectó en su contenido lo siguiente: **EN LA DECLARACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO, EN EL PUNTO IV.3: IV.3.- MEDIANTE ACUERDO APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, CELEBRADA EN FECHA 27 DE MARZO DE 2025, SE AUTORIZÓ QUE EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA JALISCO FUNJA COMO AVAL SOLIDARIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, , ACEPTANDO, EN CASO DE ASÍ REQUERIRSE, A SOLICITUD DE "EL INSTITUTO", QUE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RETENGA Y ENTRE LOS CRÉDITOS RESPECTIVOS CON CARGO A LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS O A LAS PARTICIPACIONES QUE POR INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 233 DE "LA LEY", CUANDO "EL ORGANISMO" DEJE DE REALIZAR EL ENTERO RELATIVO. (SIC). EN LA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DÉCIMA SEGUNDA. "EL INSTITUTO", "EL ORGANISMO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TENDRÁ UNA VIGENCIA AL 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2033, ACORDE A LA AUTORIZACIÓN CONTENIDA EN EL DECRETO 29240/LXIII/23 Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO POR VOLUNTAD EXPRESA DE CUALESQUIERA DE ELLAS, DEBIÉNDOSE COMUNICAR, PREVIAMENTE, POR ESCRITO CON SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, DICHA DETERMINACIÓN. (SIC) EN LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DÉCIMA QUINTA. EN CASO DE QUE "EL ORGANISMO" NO CUBRA A "EL INSTITUTO" LOS CRÉDITOS A SU CARGO POR LOS CONCEPTOS FISCALES**

SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 287 DE "LA LEY", EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, "EL ORGANISMO" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" AUTORIZAN EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" PARA QUE SE REALICEN LAS GESTIONES NECESARIAS ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE CON CARGO A LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES QUE LE CORRESPONDEN A "EL GOBIERNO DEL ESTADO", SE APLIQUE LA RETENCIÓN Y ENERO A FAVOR DE "EL INSTITUTO" DE LOS MONTOS REQUERIDOS PARA CUBRIR EL TOTAL DE LOS CRÉDITOS A CARGO DEL "EL ORGANISMO". (SIC) Documento que acompaña al presente como si se insertase en su contenido y señalo como anexo dos; III.- Que, el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, de fecha veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, número 15, sección IV, se aprobó en los términos siguientes: "SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO PARA QUE SUSCRIBA CONVENIO CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A FIN DE INCORPORAR DE MANERA VOLUNTARIA AL REGIMÉN OBLIGATORIO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y PARAMUNICIPAL, EN LA MODALIDAD EN QUE SE AJUSTE EL ESQUEMA DE PROTECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL EN CADA UNO DE ELLOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; Y PARA QUE AFECTEN EN GARANTÍA Y FUENTE DE PAGO LAS PARTICIPACIONES QUE POR INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN A JALISCO, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, POR UN LAPSO DE DIEZ AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO". En dicho decreto que acompaña al presente como si se insertase en su contenido y señalo como anexo tres, se establece los preceptos legales que se deben de atender a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a los servidores públicos del municipio y sus organismos públicos descentralizados, en la modalidad en que se ajuste al esquema de protección de seguridad social. Una vez expuesto lo anterior, me permito sustentar la presente a través del siguiente apartado de: **CONSIDERACIONES.** I.- Que, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dispone en sus artículos 135 y 136, lo siguiente: **Artículo 135.** La seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud; la asistencia médica; la protección de los medios de subsistencia, y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. **Artículo 136.** El Ayuntamiento, está obligado a la prestación de los servicios de seguridad social para sus servidores públicos, pudiendo a ese efecto celebrar convenios con dependencias y entidades federales, estatales o con organismos privados dedicados a la realización de la seguridad social. II.- Que, en concordancia con lo anterior, la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone en sus artículos 1, 56 fracción XII y 64 lo siguiente: **Artículo 1.**- La presente ley es de orden público, de observancia general y obligatoria para los titulares y servidores públicos de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias, así como para los organismos públicos descentralizados del Poder Ejecutivo del Estado y de los Municipios, empresas o asociaciones de participación estatal o municipal mayoritaria, en que por leyes, decretos, reglamentos o convenios llegue a establecerse su aplicación. En el caso de organismos públicos descentralizados que tengan como antecedente acuerdos de coordinación para la descentralización celebrados con el Gobierno Federal, los trabajadores de estos organismos se regirán por lo dispuesto en los acuerdos respectivos, sujetándose, en lo conducente, a lo dispuesto por la ley que corresponda. **Artículo 56.** Son obligaciones de las Entidades Públicas, en las relaciones laborales con sus servidores: XII. Proporcionar servicios médicos, quirúrgicos, hospitalarios, farmacéuticos y asistenciales a los servidores públicos o, en su caso, afiliarlos a través de convenios de incorporación, al Instituto Mexicano del Seguro Social, o a alguna institución federal, estatal u organismo público descentralizado, que sea instrumento básico de la seguridad social; **Artículo 64.**- La

seguridad social será proporcionada por las Entidades Públicas, a los trabajadores y sus beneficiarios, a través de convenios de incorporación que celebren preferentemente con el Instituto Mexicano del Seguro Social, o con las instituciones a que se refiere la fracción XII del artículo 56 de esta ley, siempre que aseguren cuando menos el mismo nivel de atención y cobertura territorial que el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que sean éstas las que proporcionen a los servidores públicos los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y asistenciales; así mismo, tendrán la obligación de afiliar a todos los servidores públicos al Instituto de Pensiones del Estado para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones correspondientes. A su vez, cada uno de los ayuntamientos, al incorporarse al Instituto de Pensiones, deberá autorizar la firma un convenio con la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado y dicho Instituto para que de las participaciones estatales que les correspondan, se retenga mensualmente las aportaciones patronales que deberán de cubrir al Instituto. El incumplimiento a lo anterior será sancionado conforme a la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco. III.- Que, el Consejo Municipal del Deporte COMUDE atendiendo la obligación de brindar la seguridad social a sus servidores públicos tuvo a bien solicitar al pleno del Ayuntamiento su apoyo y colaboración a efecto de que éste fungiera como aval solidario. Sin embargo, para poder celebrar y suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, resulta imperativo atender en su cabalidad lo establecido en el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, principalmente a lo que atañe al Municipio, lo cual consiste en lo siguiente: 1.- En su artículo primero segundo párrafo: "Para el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, el municipio deberá obligarse solidariamente con la entidad correspondiente para efecto del pago de las cuotas obrero-patronales a cargo de este último. El municipio deberá otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales les correspondan, tanto para aquellos convenios que celebre para asegurar a sus trabajadores, y solidariamente para aquellos convenios que celebren las entidades de la administración pública paramunicipal". 2.- En su artículo quinto segundo párrafo: "Para efectos de lo anterior los municipios que suscriban convenios con el instituto mexicano del seguro social a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a sus trabajadores, deberán autorizar expresamente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al municipio moroso"; 3.- En su artículo transitorio segundo: "Las obligaciones que se deriven de la aplicación de este decreto deberán de registrarse en la forma y términos que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria". IV.- Que, en ese tenor las modificaciones y adiciones que se plantean al acuerdo 152/2025, consistirían en lo siguiente:

DICE:	DEBERÁ DECIR:
ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.- El Consejo Municipal del Deporte, es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, creado mediante Acuerdo de Ayuntamiento número 0153/2007 aprobado mediante sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2007 en el pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, y abrogado con posterioridad, mediante acuerdo de ayuntamiento número 0303/2016 de fecha 16 de diciembre del año 2016, en el cual se emitió	ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I a la IV.- V.- Que, el artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social establece que: "Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social". Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los

el nuevo reglamento que lo creó nuevamente y que lo regula con las facultades y limitaciones establecidas en el Capítulo II, del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, Jalisco, mismo que entró en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del mes de Enero de 2017.	sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo. VI.- Que, para poder celebrar y suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, resulta imperativo atender en su cabalidad lo establecido en el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, principalmente lo que atañe al Municipio, lo cual consiste en lo siguiente: 1.- En su artículo primero segundo párrafo: " <i>Para el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, el municipio deberá obligarse solidariamente con la entidad correspondiente para efecto del pago de las cuotas obrero-patronales a cargo de este último. El municipio deberá otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales les correspondan, tanto para aquellos convenios que celebre para asegurar a sus trabajadores, y solidariamente para aquellos convenios que celebren las entidades de la administración pública paramunicipal</i> ". 2.- En su artículo quinto segundo párrafo: " <i>Para efectos de lo anterior los municipios que suscriban convenios con el instituto mexicano del seguro social a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a sus trabajadores, deberán autorizar expresamente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al municipio moroso</i> "; 3.- En su artículo transitorio segundo: " <i>Las obligaciones que se deriven de la aplicación de este decreto deberán de registrarse en la forma y términos que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria</i> "; VII.- Que, el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone que: " <i>Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables; no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo cuando garanticen o se afecten como fuente de pago de obligaciones contraídas por los mismos, con autorización del Ayuntamiento y cuando rebasen el término de su administración, con el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.</i> <i>Las participaciones que correspondan a los Municipios otorgadas en garantía de obligaciones a su cargo, deberán ser inscritas en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios</i> ".
---	---

DICE:	DEBERÁ DECIR:
PUNTOS DE ACUERDO:	PUNTOS DE ACUERDO:

<p>PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza la celebración y suscripción de un convenio entre el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE), y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio de dicho organismo municipal descentralizado.</p> <p>Autorizando para su suscripción a nombre y representación de este Ayuntamiento al Presidente Municipal, Síndico y Secretario General.</p> <p>SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, instruye al Síndico Municipal y a la Dirección Jurídica para la revisión y en su caso, elaboración del instrumento legal aprobado en el punto que antecede.</p>	<p>PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza fungir como responsable solidario para el pago de las cuotas obrero-patronales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte COMUDE ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS.</p>
<p>Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba celebrar y suscribir en su carácter de responsable solidario del COMUDE, un convenio entre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE); el Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los servidores públicos (trabajadores) adscritos al organismo municipal público descentralizado denominado COMUDE.</p> <p>SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan. Por lo que, en caso de incurrir en mora por el incumplimiento de pago de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al municipio.</p> <p>TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza recuperar las cantidades económicas que le sean retenidas a sus participaciones con cargo al subsidio otorgado por parte de este Ayuntamiento a favor del Consejo Municipal del Deporte COMUDE, debido al incumplimiento de pago de las cuotas obrero-patronales por parte del COMUDE ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS.</p> <p>CUARTO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye al encargado de la hacienda municipal para que las obligaciones que se deriven del convenio señalado en el numeral primero de este apartado y la aplicación del decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se registren en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado y en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y además, se atienda lo que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria.</p> <p>QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye a los Ciudadanos Presidente</p>	

	<p>Municipal; Sindico; Secretario General; y Encargado de la Hacienda Pública; para que celebren y suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de forma conjunta o individual, los actos jurídicos, convenios, contratos, acuerdo de voluntades, instrumentos legales y actos administrativos que se requieran para dar cabal cumplimiento al presente, así como atender lo dispuesto en el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública.</p> <p>SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública, el incremento y ampliación a las partidas presupuestales asignadas al subsidio que se otorga al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte COMUDE.</p>
--	---

V.- Que, el artículo 42 en su tercer párrafo de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que: "No se podrán afectar en garantía o como fuente de pago más de 25% de los recursos que anualmente le correspondan al Estado o Municipio respecto de los fondos de aportaciones federales". Por ello, se acompaña el escrito emitido por el encargado de la hacienda municipal, respecto del porcentaje o monto que a la fecha se ha puesto en garantía las participaciones federales y estatales que le corresponde al municipio, por los actuales empréstitos que han sido contratados; **VI.-** Que, el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, en el apartado de subsidios para el Consejo Municipal del Deporte para el presente año, se presupuesto por la cantidad de \$25'000,000.00 veinticinco millones de pesos 100/00 m.n. en comparación con el año pasado 2024 dos mil veinticuatro que el subsidio fue por la cantidad de \$35'188,449.00 treinta y cinco millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n., por lo cual existe una diferencia considerable ya que se presupuestó diez millones de pesos menos que el año pasado. Sin embargo, pese a esas limitaciones en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025 del Consejo Municipal del Deporte COMUDE, en el rubro 1400 Seguridad Social, en la partida 141 Aportaciones de Seguridad Social se cuenta con la cantidad de \$1'235,134.80 un millón doscientos treinta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos 80/100 m.n. para solventar dichos gastos sin poner en riesgo las participaciones que le corresponden al municipio. Aunado a lo anterior, resulta imperante tomar en cuenta una posible ampliación en el subsidio otorgado al Consejo Municipal del Deporte, para lo cual resulta necesario turnar a las comisiones edilicias de Hacienda y Cuenta Pública; y Reglamentos y Puntos Constitucionales, su análisis, estudio y en su caso, posterior dictamen. Una vez señalado lo anterior, me permito señalar los fundamentos legales que sustentan la presente, a través del siguiente: **MARCO NORMATIVO:** **I.-** En el ámbito federal se establece que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, a quien dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los ayuntamientos. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. **II.-** En el plano estatal las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 77 y 78, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de

facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración. **III.-** La obligación del Ayuntamiento para el asunto que nos atañe en este momento, está estipulada en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37 fracción XXI, la cual señala la obligación que tiene el Ayuntamiento de atender lo que establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos. En virtud de todo lo anteriormente expuesto, me permito proponer para su aprobación los siguientes: **PUNTOS DE ACUERDO.** **PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza las modificaciones y adiciones en el apartado de antecedentes y exposición de motivos; y, en el apartado de puntos de acuerdo; del acuerdo identificado con el número 0152/2025, emitido en sesión ordinaria de Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el pasado veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, a través del cual se aprobó autorizar al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a suscribir como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado denominado: "Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta", un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del citado organismo, en los términos siguientes: **ANTECEDENTES Y EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL ACUERDO 0152/2025:** I a la IV.- V.- Que, el artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social establece que: "Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio: Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social". Mediante convenio con el Instituto se establecerán mas modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo. **VI.-** Que, para poder celebrar y suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, resulta imperativo atender en su cabalidad lo establecido en el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, principalmente lo que atañe al Municipio, lo cual consiste en lo siguiente: **1.-** En su artículo primero segundo párrafo: "Para el caso de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal, el municipio deberá obligarse solidariamente con la entidad correspondiente para efecto del pago de las cuotas obrero-patronales a cargo de este último. El municipio deberá otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales les correspondan, tanto para aquellos convenios que celebre para asegurar a sus trabajadores, y solidariamente para aquellos convenios que celebren las entidades de la administración pública paramunicipal". **2.-** En su artículo quinto segundo párrafo: "Para efectos de lo anterior los municipios que suscriban convenios con el instituto mexicano del seguro social a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a sus trabajadores, deberán autorizar expresamente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al municipio moroso"; **3.-** En su artículo transitorio segundo: "Las obligaciones que se deriven de la aplicación de este decreto deberán de registrarse en la forma y términos que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria"; **VII.-** Que, el artículo 11 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios, dispone que: "Las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables; no podrán afectarse a fines específicos, ni estar sujetas a retención, salvo cuando garanticen o se afecten como fuente de pago de obligaciones contraídas por los mismos, con autorización del Ayuntamiento y cuando rebasen el término de su administración, con el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Las participaciones que correspondan a los Municipios otorgadas en garantía de obligaciones a su cargo, deberán ser inscritas en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, en el Registro Estatal de

Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios". PUNTOS DE ACUERDO DEL

ACUERDO 0152/2025: PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza fungir como responsable solidario para el pago de las cuotas obrero-patronales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte COMUDE ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS. Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba celebrar y suscribir en su carácter de responsable solidario del COMUDE, un convenio entre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte (COMUDE); el Instituto Mexicano del Seguro Social; y el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los servidores públicos (trabajadores) adscritos al organismo municipal público descentralizado denominado COMUDE.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan. Por lo que, en caso de incurrir en mora por el incumplimiento de pago de las cuotas obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al municipio.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza recuperar las cantidades económicas que le sean retenidas a sus participaciones con cargo al subsidio otorgado por parte de este Ayuntamiento a favor del Consejo Municipal del Deporte COMUDE, debido al incumplimiento de pago de las cuotas obrero-patronales por parte del COMUDE ante el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS. **CUARTO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye al encargado de la hacienda municipal para que las obligaciones que se deriven del convenio señalado en el numeral primero de este apartado y la aplicación del decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se registren en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado y en el Registro Estatal de Obligaciones de los Entes Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y además, se atienda lo que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria.

QUINTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye a los Ciudadanos Presidente Municipal; Sindico; Secretario General; y Encargado de la Hacienda Pública; para que celebren y suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de forma conjunta o individual, los actos jurídicos, convenios, contratos, acuerdo de voluntades, instrumentos legales y actos administrativos que se requieran para dar cabal cumplimiento al presente, así como atender lo dispuesto en el decreto número 29240/LXIII/23, emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública.

SEXTO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Hacienda y Cuenta Pública, el incremento y ampliación a las partidas presupuestales asignadas al subsidio que se otorga al Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte COMUDE. **SEGUNDO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye al Secretario General para que imprima y notifique a quien corresponda, el acuerdo identificado con el número 0152/2025 con las modificaciones y adiciones aprobadas por el presente. Atentamente. Puerto Vallarta, Jalisco, a tres de junio de dos mil veinticinco.

(Rúbrica) Arquitecto Luis Ernesto Munguía González, Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

----- El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Con el uso de la voz Secretario General para la siguiente iniciativa". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez

Hernández: "Gracias señor Presidente. Doy cuenta de la iniciativa presentada por el Arquitecto Luis Ernesto Murguía González, Presidente Municipal, que tiene por objeto solicitar al Pleno del Ayuntamiento autorice las modificaciones y adiciones al acuerdo identificado con el número 152/2025, emitido en sesión ordinaria del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrado el pasado veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, a través del cual se aprobó autorizar al Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, a suscribir como responsable solidario del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal del Deporte de Puerto Vallarta, un convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social para incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del citado organismo. Para exponer las razones de esta iniciativa. Una vez que se aprobó el acuerdo edilicio 152/2025, personal del COMUDE lo remitió al Instituto Mexicano del Seguro Social para que nos enviara la propuesta del Convenio a suscribir. Al revisar el contenido del convenio, personal de la Dirección Jurídica de este Ayuntamiento se percató de los puntos siguientes: Primero.- Que para poder celebrar y suscribir el Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, es imperativo atender en su cabalidad lo establecido en el decreto número 29240/LXIII/23 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, que en ese decreto mencionado emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, se establece que el Municipio puede considerar...ser considerado como aval solidario, siempre y cuando otorguen garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan. Para efectos de lo anterior, el Municipio debe autorizar expresamente a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, para que en caso de que incurra en mora por falta de pago de las cuotas obrero patronales, recupere dichas cantidades con cargo a las participaciones que le corresponden al Municipio. Las obligaciones que se derivan de este decreto deben de registrarse en la forma y términos que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y de deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria. Y por último, que el Instituto Mexicano del Seguro Social recomienda que la celebración y suscripción del convenio sea por una vigencia de diez años, por lo tanto, requeriríamos fuera aprobado por una mayoría calificada. En este orden de ideas, las modificaciones que se proponen sería al acuerdo edilicio 152/2025, modificar el apartado de antecedentes adicionando una fracción quinta que señalaría lo siguiente: Que el artículo trece, fracción cinco de la Ley del Seguro Social establece que voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, Entidades Federativas y Municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social. Ello mediante convenio con el Instituto, se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo. Se adiciona...se propone la adición de una fracción sexta igualmente, quedando de la siguiente manera: Sexta.- Que para poder celebrar y suscribir el convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, resulta imperativo atender en su cabalidad lo establecido en el decreto número 29240/LXIII/2023 emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, principalmente en lo que atañe al Municipio, lo cual consiste en lo siguiente: Numeral uno en su artículo primero, segundo párrafo: Para el caso de las entidades de la administración pública paramunicipal, el Municipio deberá obligarse solidariamente con la entidad correspondiente para efecto del pago de las cuotas obrero patronales a cargo de este último, el Municipio deberá otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales les correspondan, tanto para aquellos convenios que celebre para asegurar a sus trabajadores y solidariamente para aquellos convenios que celebren las entidades de la administración pública paramunicipal. Numeral dos en su artículo

quinto segundo párrafo: Para efectos de lo anterior, los Municipios que suscriban convenios con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de incorporar de manera voluntaria al régimen obligatorio a sus trabajadores, deberán autorizar expresamente la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le correspondan al Municipio moroso. Numeral tres en su artículo transitorio segundo: Las obligaciones que se deriven de la aplicación de este decreto deberán de registrarse en la forma y términos que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal de disciplina financiera y de deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria. Se propone la adición también de una fracción siete, quedando de la siguiente manera: Que el artículo once de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco y sus Municipios dispone qué las participaciones que correspondan a los Municipios son inembargables, no podrán afectarse a fines específicos ni estar sujetas a retención, salvo cuando garanticen o se afecten como fuente de pago de obligaciones contraídas por los mismos con autorización del Ayuntamiento y cuando rebasen el término de su administración, -como la propuesta- con el acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento. Por lo anterior, se propone la modificación de los puntos de acuerdo 152/2025, los cuales quedarían de la siguiente manera: Primero.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza fungir como responsable solidario para el pago de las cuotas obrero patronales del organismo público descentralizado de la administración municipal denominado Consejo Municipal del Deporte, COMUDE, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Por lo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba celebrar y suscribir en su carácter de responsable solidario del COMUDE, un convenio entre el organismo público descentralizado de la administración municipal denominado Consejo Municipal del Deporte COMUDE, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Jalisco, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los servidores públicos trabajadores adscritos al organismo municipal denominado COMUDE. Segundo.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba otorgar en garantía y fuente de pago las participaciones que por ingresos federales y estatales le correspondan, por lo que en caso de incurrir en Mora por el incumplimiento del pago de las cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado, para que recupere las cantidades afectadas con cargo a los ingresos que de las participaciones federales y estatales le corresponden al Municipio. Tercero.- El ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza recuperar las cantidades económicas que le sean retenidas a sus participaciones con cargo al subsidio otorgado por parte de este Ayuntamiento a favor del Consejo Municipal del Deporte COMUDE, debido al incumplimiento de pago de las cuotas obrero patronales por parte del COMUDE ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Cuarto.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye al encargado de la Hacienda Municipal para que las obligaciones que se deriven del convenio señalado en el numeral primero de este apartado y la aplicación del decreto número veintinueve mil doscientos cuarenta emitido por el Congreso del Estado, se registren en la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado y en el registro estatal de obligaciones de los entes públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, y además se atienda lo que dispone la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y deuda pública, así como apegarse estrictamente a lo dispuesto en materia presupuestaria. Quinto.- El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, ordena, faculta e instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Hacienda Pública, para que

celebren y suscriban en nombre y representación del Municipio de Puerto de Vallarta, Jalisco, de forma conjunta o individual, los actos jurídicos, convenios, contratos, acuerdo de voluntades e instrumentos legales y actos administrativos que se requieran para dar cumplimiento al presente, así como atender lo dispuesto en el decreto veintinueve mil doscientos cuarenta emitido por el Congreso del Estado de Jalisco, la legislación en materia de coordinación fiscal, de disciplina financiera y de deuda pública. Y sexto.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta aprueba turnar para su análisis, estudio y en su caso posterior dictamen, a las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Hacienda y Cuenta Pública, el incremento y la ampliación a las partidas presupuestales asignadas al subsidio que se otorga al organismo público descentralizado de la administración municipal, denominado Consejo Municipal del Deporte. Sería cuánto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Muchas gracias. Tesorero (sic). Por quienes tengan algún comentario u observación al respecto, es el momento de realizarlo. Quienes estén por la afirmativa de aprobar esta iniciativa de un servidor, manifestarlo levantando su mano. ¿En contra? ¿En abstención? Señor Secretario apóyenos con el resultado de la votación". El C. Secretario General, Abg. José Juan Velázquez Hernández: "Claro que sí señor Presidente, doy cuenta del resultado de la votación, tenemos un total de trece votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones. Es cuanto señor Presidente". El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: "Aprobado por mayoría simple de votos. Siendo esta iniciativa la última enlistada...ah, mayoría calificada". **Se aprueba por
Mayoría Calificada de Votos**, por 13 trece a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones. Por lo anterior se hace constar que al momento de la toma de la votación no se encontraba presente la C. Regidora, María de Jesús López Delgado, la C. Regidora Marcia Raquel Bañuelos Macías y el C. Regidor Luis Jesús Escoto Martínez, a efecto de manifestar el sentido de su voto. -----

----- 7.- Asuntos Generales.

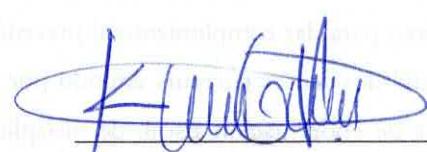
----- **8.- Cierre de la Sesión.** El C. Presidente Municipal, Arq. Luis Ernesto Munguía González: “Como último punto tenemos el cierre de la presente sesión, ciudadanos Síndico, Regidoras, Regidores, no habiendo más asuntos por tratar, declaro formalmente clausurada la presente sesión ordinaria, siendo las 17:22 diecisiete horas con veintidós minutos del día tres de junio del presente año”.

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal

**Méd. José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal**

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Regidora

Lic. Arnulfo Ortega Contreras
Regidor



Lic. Karla Alejandra Rodríguez González

Regidora



Lic. Christian Omar Bravo Carbajal

Regidor



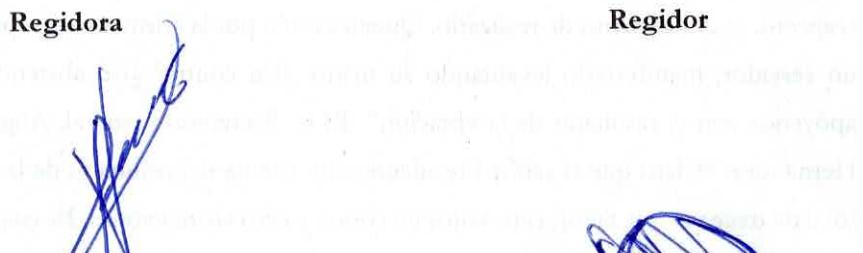
C. Erika Yesenia García Rubio

Regidora



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas

Regidor



Q.F.B. María Laurel Carrillo Ventura

Regidora



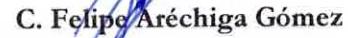
Lic. María Magdalena Urbina Martínez

Regidora



Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana

Regidor



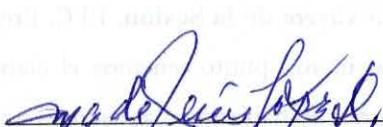
C. Felipe Aréchiga Gómez

Regidor



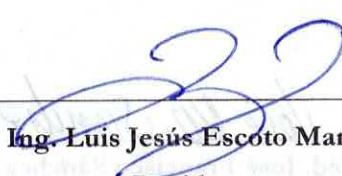
C. Micaela Vázquez Díaz

Regidora



C. María de Jesús López Delgado

Regidora



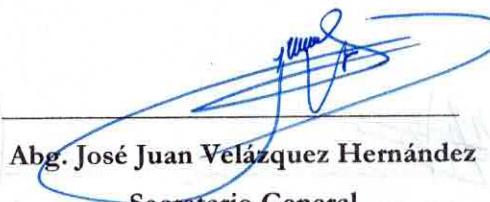
Ing. Luis Jesús Escoto Martínez

Regidor



L.A.E. Melissa Marlene Madero Plascencia

Regidora



Abg. José Juan Velázquez Hernández

Secretario General